

24
190



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA
DE MEXICO

FACULTAD DE DERECHO



EL DESARME EN
AMERICA LATINA.

T E S I S
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A:
MARIA MINERVA MIRAMONTES RIVERA



MEXICO, D. F. 1986



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

INDICE

INTRODUCCION

CAPITULO I.- ANTECEDENTES HISTORICOS DE LOS CONFLICTOS BELICOS ENTRE LOS PAISES DE LA REGION

1) BREVE RESEÑA DE LAS GUERRAS QUE HAN TENIDO LUGAR ENTRE LOS PAISES DE LA REGION	pág.	1
1.1 Guerra de Argentina contra Brasil: la cuestión de Uruguay (1825-1828)	"	2
1.2 Guerra de la Triple Alianza: Uruguay, Argentina y Brasil contra Paraguay (1865-1870)	"	3
1.3 Guerra del Pacífico: Chile contra Perú y Bolivia (1874-1884)	"	9
1.4 Guerra del Chaco: Bolivia contra Paraguay (1933-1938)	"	12
1.5 Conflicto entre Perú y Ecuador (1941)	"	13
1.6 Guerra del Fútbol: Honduras-El Salvador (1967)	"	17

CAPITULO II.- ESFUERZOS DE LOS ESTADISTAS LATINOAMERICANOS PARA EVITAR LAS GUERRAS ENTRE LOS PAISES LATINOAMERICANOS

1) PARTICIPACION DE LOS PAISES LATINOAMERICANOS EN LAS CONFERENCIAS DE PAZ DE LA HAYA	"	23
2) CONFERENCIAS PANAMERICANAS .		
2.1 Antecedentes	"	27
2.2 Primera Conferencia Panamericana	"	30
2.3 Segunda Conferencia Panamericana	"	32
2.4 Tercera Conferencia Panamericana	"	33
2.5 Quinta Conferencia Panamericana	"	34
2.6 Sexta Conferencia Panamericana	"	37
2.7 Primera Conferencia Especial Panamericana	"	37
2.8 Séptima Conferencia Panamericana	"	39
2.9 Segunda Conferencia Especial Panamericana	"	43
2.10 Octava Conferencia Panamericana	"	47

2.11 Tercera Conferencia Especial Panamericana	pág.	51
2.12 Conferencia Interamericana para el Mantenimiento de la Paz y la Seguridad	"	54
2.13 Novena Conferencia Panamericana	"	56
3) INTERVENCIONES DE POTENCIAS EXTRANJERAS EN LOS PAISES LATI- NOAMERICANOS	"	63
 CAPITULO III.- ASPECTOS ECONOMICOS Y POLITICOS DEL ARMAMENTISMO EN LA REGION		
1) ARMAMENTISMO Y COSTO DEL MISMO EN AMERICA LATINA	"	69
2) DOCTRINA DE LA SEGURIDAD NACIONAL	"	93
 CAPITULO IV.- TRATADOS SOBRE DESARME SUSCRITOS ENTRE LOS PAISES LATINO- AMERICANOS		
1) ACUERDOS SOBRE DESARME CONVENCIONAL	"	94
2) TRATADO PARA LA PROSCRIPCION DE ARMAS NUCLEARES EN AMERICA LATINA		
2.1 Antecedentes	"	102
2.2 Análisis del Tratado	"	111
2.3 Naciones participantes y fundamento de la posición de los países disidentes	"	119

CONCLUSIONES

BIBLIOGRAFIA

INTRODUCCION

El presente trabajo tiene por objeto estudiar el Derecho Convencional relativo al desarme en América Latina, a fin de lograr una descripción de los esfuerzos realizados para lograr el desarme en la región y las dificultades que impiden la realización del mismo.

En el capítulo primero, se hace una breve reseña de los conflictos bélicos que han tenido lugar en la región a partir de que los países latinoamericanos obtuvieron su Independencia, así como los motivos por los que surgieron y la forma en que fueron solucionados.

En el capítulo segundo, se hace un análisis de los esfuerzos hechos por los países latinoamericanos desde que obtuvieron su Independencia, para resolver sus controversias pacíficamente, a través de la celebración de diversas Conferencias Internacionales Americanas y su participación en las Conferencias de Paz de la Haya.

En el capítulo tercero, se hace un análisis de los aspectos políticos y económicos por los que los países latinoamericanos empezaron a adquirir armamento. También se hace una descripción del armamento que posee cada uno de los países latinoamericanos. Asimismo se hace un breve análisis en este capítulo de la Doctrina de la Seguridad Nacional.

En el capítulo cuarto, se hace una descripción de los acuerdos bilaterales y multilaterales que se han llevado a cabo en América Latina para lograr el desarme nuclear y la proscripción de armas nucleares.

Al final, del presente trabajo se presentan una serie de conclusiones a las que se han llegado a través del estudio y análisis de los capítulos mencionados anteriormente, a fin de cubrir el objetivo propuesto.

CAPITULO I

ANTECEDENTES HISTORICOS DE LOS CONFLICTOS BELICOS ENTRE LOS PAISES LATINOAMERICANOS

1) BREVE RESEÑA DE LAS GUERRAS QUE HAN TENIDO LUGAR ENTRE LOS PAISES DE LA REGION

El proceso de independencia de las naciones americanas presenta algunas diferencias. Mientras el dominio de ultramar de Brasil dió origen a una sola nación independiente, las naciones latinoamericanas, nacidas del desmembramiento del Imperio Español mantuvieron como sus límites los que los reyes españoles les habían fijado a las divisiones administrativas de sus dominios, por este motivo, el proceso de independencia de las colonias españolas dió origen a diecinueve Repúblicas.

Los dominios españoles habían sido divididos en virreynatos: el Virreinato de la Nueva España, abarcaba todo lo que era México, Belice, Guatemala, Honduras, Nicaragua, El Salvador, Costa Rica y las Islas del Caribe; el virreinato de la Nueva Granada abarcaba lo que actualmente es Panamá, Ecuador, Colombia y Venezuela; el Virreinato del Río de la Plata, abarcaba lo que es Uruguay, Paraguay, Argentina y Bolivia; y, el Virreinato del Perú, que comprendía lo que es Perú y Chile. A su vez, estos Virreynatos fueron divididos en Capitanías Generales. Estas eran las demarcaciones territoriales gobernadas por un capitán general en la época colonial.

De estas grandes regiones coloniales (virreynatos) se desprendieron las naciones latinoamericanas. Los límites entre las Capitanías Generales, eran a menudo mal definidas y ésto ha sido el origen de muchas fricciones contemporáneas. Algunas capitanías se convirtieron en países independientes. Los holandeses, ingleses y franceses ocuparon zonas del Caribe.

A partir de 1825 empezaron a surgir los conflictos bélicos entre los países latinoamericanos.

1.1 GUERRA DE ARGENTINA CONTRA BRASIL: LA CUESTION DE URUGUAY (1825-1828)

Durante la época de la Guerra de Independencia de los países latinoamericanos, el territorio que comprende actualmente la República del Uruguay era conocido con el nombre de Banda Oriental.

Uruguay reclamaba su independencia de Portugal y España y se separó del gobierno de Buenos Aires, el que consideraba a Uruguay como una provincia argentina.

Durante el período colonial, Brasil reclamó el territorio de Uruguay como una parte de sus dominios, ya que este tenía especial interés por ese territorio por tres causas: "1°.- la necesidad de poblarse con razas blancas de Europa, para las cuales buscaba territorios templados; 2°.- la necesidad de tierras apropiadas para la producción de artículos de alimentación y sustento de su pueblo; y, 3°.- la necesidad de asegurar sus actuales territorios inmediatos a los afluentes -- del Plata, por la adquisición y posesión de los países propietarios de la parte inferior de esos ríos".(1)

La gran corriente migratoria que había hacia Brasil, fue el origen de la política del Imperio tendiente a obtener zonas templadas, ya que toda la afluencia de inmigrantes se concentró en el sur de Brasil, ya que eran las zonas más cercanas al río de la Plata y de la Banda -- Oriental.

En 1822, el Imperio de Brasil ocupó el área y anexó a la Banda -- Oriental a su territorio, con el nombre de Provincia Cisplatina. Esta anexión jamás fue reconocida por Argentina ni por España.

En 1825, Uruguay con la ayuda de Argentina, proclamó su independencia y seguidamente, su incorporación a la Argentina. A consecuencia de lo cual estalló la guerra entre Argentina y Brasil. Durante tres -- años se enfrentaron las tropas unidas de Argentina y Uruguay contra --

(1) Vignale Julio César, Consecuencia de Caseros, Editorial Letras S.A. Montevideo, Uruguay 1946, 1a. Edición, p.52

Brasil.

En 1828, con la Intervención de Inglaterra, Argentina y Brasil -- firmaron el Tratado de Montevideo, renunciando a sus respectivas reclamaciones sobre Uruguay, reconociéndolo como Estado soberano y garantizando su independencia. (2)

1.2 GUERRA DE LA TRIPLE ALIANZA: URUGUAY, ARGENTINA Y BRASIL CONTRA PARAGUAY (1865-1870)

Desde su independencia, Paraguay tuvo conflictos de límites con sus vecinos. Bolivia tenía pretensiones sobre el Chaco Boreal, el Brasil sobre la Meseta del Paraná y Argentina reclamaba el Chaco Meridional y el territorio de Misiones. Además, el Paraguay, gobernado por -- Francisco Solano López, intervenía en los asuntos internos del Uruguay país en el que existían dos facciones políticas, la de los Blancos y -- la de los Colorados. Paraguay apoyaba a los Blancos motivo por el cual se enemistó con el Brasil, quien apoyaba a los Colorados.

La Intervención armada brasileña en favor de los Colorados, motivó que Paraguay apoyara a los Blancos y protestara con un acto de hostilidad. Capturó un vapor mercante brasileño, los pasajeros fueron detenidos como prisioneros de guerra, confiscó el armamento y el buque mismo. Posteriormente, Paraguay ocupó una provincia brasileña llamada Mato Grosso. Esta situación se agravó cuando la facción de los Colorados obtuvo el triunfo en Uruguay con el apoyo de Brasil, esto trajo como consecuencia que Uruguay apoyara y se aliara al Brasil frente a Paraguay.

Este estado de guerra, existente entre Brasil y Paraguay, creó -- una situación respecto al teatro de operaciones donde se desarrollaban los encuentros bélicos. Las zonas de contacto entre Brasil y Paraguay estaban completamente despobladas, el terreno era difícil y care-

(2) Gil G. Federico, Latinoamérica y Estados Unidos, Editorial Tecnos S.A., Madrid 1975, 1a. Edición en español, p.43

cia de vías de comunicación, por lo que era una zona inadaptable para operaciones militares, lo cual significaba que deberían de tomar la dirección opuesta. Pero esta dirección se encontraba interceptada por el territorio neutral de la provincia argentina de Corrientes.

Brasil fue el primero en recurrir a Argentina, solicitando permiso para transitar con su ejército por el territorio de Corrientes. Pero Mitre, gobernante de Argentina, se negó a conceder dicho permiso. - Días después, el gobierno paraguayo solicitaba del argentino, permiso para que su ejército transitara por el territorio de la provincia argentina, en el caso de que a ello fuese impelido por las operaciones de la guerra en que se hallaba empeñado éste país con el Brasil. Argentina negó el permiso, declarándose neutral, considerando, que aquel tránsito no era necesario, ya que había un extenso territorio en sus fronteras en el que podían ejercer sus hostilidades sin pasar por el territorio argentino, tal como lo había hecho Paraguay, invadiendo la provincia de Mato Grosso, además de que de acordar el tránsito a ambos países, su territorio quedaría convertido en teatro de guerra.(3)

Francisco Solano López, al no obtener respuesta positiva por parte de Argentina, resolvió efectuar el tránsito sin aquel permiso. El gobierno argentino ejerció un derecho legítimo de reclamación, pero el gobierno paraguayo lo tomó como una conducta inamistosa.

El 13 de abril de 1865, Paraguay realizó su primer acto en contra de Argentina, se apoderó de dos buques de guerra argentinos e invadió por tierra la provincia de Corrientes. El gobierno argentino procedió a tomar medidas para hacer frente a la guerra. Movilizó la guardia nacional como respuesta.

Las hostilidades con Brasil y Argentina, y el triunfo de los Colchados en Uruguay, fueron las causas para que estos países formalizaran una alianza en contra de Paraguay.

(3) cfr. Beverina Juan, La Guerra del Paraguay (1865-1870), Círculo Militar, Argentina-Buenos Aires, 1973, 2a. Edición, pp.64-65

En 1865, Brasil, Argentina y Uruguay firmaron el "Tratado de la Triple Alianza" para hacer la guerra al Paraguay. Este fue suscrito el 10. de mayo de 1865, por el Ministro de Relaciones Exteriores del Uruguay, por el Consejero del Brasil y por el Ministro de Relaciones Exteriores de la Argentina. Este tratado, contenía la declaración de que "persuadidos que la paz, seguridad y bienestar de sus respectivas naciones es imposible mientras exista el actual gobierno del Paraguay, y que es de imperiosa necesidad, exigida por los más grandes intereses - que aquel gobierno desaparezca, respetando la soberanía, independencia e integridad territorial de la República del Paraguay"(4).

Entre los puntos principales del compromiso(5), se estipulaba:

- a) La alianza defensiva-ofensiva contra el Paraguay y los medios de ponerla en práctica;
 - b) El compromiso de los aliados a no deponer las armas hasta no derrocar al gobierno del Paraguay;
 - c) La obligación de los aliados a respetar la soberanía, independencia e integridad territorial de la República del Paraguay;
 - d) Una garantía con el fin de que los privilegios que obtuvieran las Altas Partes Contratantes del Paraguay fueran comunes a todos;
 - e) La libre navegación de los ríos;
 - f) La fijación de los límites en virtud de un tratado definitivo;
- Y,
- g) El tratado sería secreto.

El instrumento contenía un protocolo adicional que disponía que - las armas o elementos de guerra que se encontraran en el Paraguay serían divididos por partes iguales entre los aliados, así como los trofeos que se le tomaran al enemigo.

Esta guerra en contra del Paraguay no tenía otra finalidad, más - que la de destruir a este e imponerle los límites a conveniencia de -- los aliados.

(4) Amarilla Fretes Eduardo, La Liquidación de la Guerra de la Triple Alianza contra el Paraguay, Imprenta Militar, Asunción 1941, pp.21-22.

(5) cfr. *ibid.*, pp.22-25

Días después de haber sido suscrito el acuerdo, Paraguay declaró la guerra formalmente a la Argentina. Uruguay tomó las primeras disposiciones militares, a fin de cumplir con el compromiso que como aliado de Brasil y Argentina, le imponía el Tratado de la Triple Alianza. El gobierno de Uruguay dictó dos decretos: el primero, ordenaba el enrolamiento de la Guardia Nacional y, el segundo, ordenaba la organización de un regimiento de caballería en cada departamento, debiendo estar -- listo para marchar a la primera orden.

La organización de las fuerzas aliadas fue: el ejército argentino constaba de 36 batallones, 33 piezas de artillería y 25 unidades de caballería, que hacían ascender sus efectivos a más de 24 000 hombres; - el ejército brasileño estaba constituido por 33 000 hombres agrupados en 41 batallones de infantería, 7 regimientos de caballería de línea y 15 cuerpos de la misma arma, 1 regimiento de artillería a caballo y 2 batallones de artillería a pie con 48 bocas de fuego y 1 batallón de Ingenieros; el ejército uruguayo contaba con 2847 hombres dispuestos - en 4 batallones, 4 regimientos de caballería y 1 escuadrón de artillería con 6 piezas. (6)

Los aliados también prepararon material flotante. Habilitaron buques a fin de que sirvieran como hospitales y depósitos flotantes de víveres y municiones.

Al declarar Paraguay la guerra a Argentina, el ejército paraguayo quedaba constituido en dos divisiones: la del Río Paraná, que quedaba formada por 14 000 infantes, 6 000 jinetes y 1 regimiento de artillería montada; y la del Río Uruguay, constituida por 9 batallones de infantería (7 200 fuules), 6 regimientos de caballería con 3 000 jinetes y una batería de artillería con 5 piezas. (7)

Durante la guerra, la provincia de Corrientes fue transformada en el depósito principal del ejército, estableciendo hospitales, así como depósitos de vestuario equipo, municiones, talleres, etc.

(6) cfr. Beverina Juan, op. cit., pp.193

(7) cfr. Ibid., pp.117-118

La Invasión del ejército aliado al Paraguay sucedió entre los meses de mayo a septiembre de 1866, tiempo en el que libraron importantes batallas, en las que hubo grandes pérdidas.

Conforme seguía la guerra, los aliados aumentaron su poder y no así el ejército paraguayo que veía disminuir sus medios de guerra. Ninguno de los bandos se daba por vencido, ya que los aliados tenían la firme resolución de no considerar terminada la guerra hasta no rendir al gobernante y éste a su vez estaba obstinado en continuar el conflicto hasta sus últimas consecuencias, aún cuando no tenía esperanzas de tener un éxito militar.

A principios de 1869, el ejército aliado ocupó la capital Asunción, pero el gobernante de Paraguay se negó a rendirse y se retiró hacia el norte, donde continuó la lucha, hasta que fue alcanzado por los brasileños. Este conflicto tuvo su fin el 10 de marzo de 1870 con la muerte de Francisco Solano López, gobernante del Paraguay.

Los aliados consintieron en la instalación de un gobierno provisional en Paraguay con la condición de que este diera fuerza ejecutiva a las cláusulas del acuerdo de la Triple Alianza. Argentina amparada en dicho documento ocupó el Chaco, lo cual no fue aceptado por el Paraguay. Iniciándose así, la disputa de dicha área, así como la resistencia de este a la aplicación de las disposiciones del artículo 16 de dicho instrumento que disponía que "a fin de evitar las discusiones y guerras que las cuestiones de límites envuelven, queda establecido que los aliados exigirán del gobierno del Paraguay que celebre tratados definitivos de límites con los respectivos gobiernos...".

En diciembre de 1870, los representantes de los gobiernos aliados se reunieron con el fin de estudiar las bases de los ajustes de paz y límites con el Paraguay. Respecto al proyecto definitivo del Tratado General de Paz, hubo diferencias en lo referente a la cuestión de límites. El ministro argentino insistía en que "la nación a quien afecte las posibles exigencias del Paraguay es el juez exclusivo de su justicia y su admisibilidad...Que los demás aliados carecen de títulos para mezclarse en las diferencias que pudieran pronunciarse a fin de apreciarlas y mucho menos de resolverlas...Que ni aún bajo el aspecto de la integridad del Paraguay pueden los demás aliados injerirse en la --

cuestión para exigir del otro aliado le haga contra su voluntad reconocimientos o concesiones de una sola pulgada de los límites establecidos por el convenio de la alianza". (8) Esto significaba que el Brasil no debía inmiscuirse en la cuestión de límites de la Argentina con el Paraguay.

El Ministro de Uruguay declaró que a él no le competía inmiscuirse en los arreglos de límites de la Argentina y el Brasil.

El gobierno de Brasil respondió que no era su intención inmiscuirse en la cuestión de límites argentinos, sino para prestarle apoyo compatible con el mismo tratado. También señaló que solo le quedaba "el arbitrio de iniciar con el gobierno paraguayo si este conviniera, los ajustes de los tratados peculiares al Brasil, en los cuales los aliados no tienen que intervenir". (9)

El Ministro argentino declaró al respecto: "1.- que mientras la disidencia pendiente no sea previamente salvada, se niega a la apertura de las negociaciones con el gobierno paraguayo; 2.- que entre tanto, desconoce formalmente a su digno colega el derecho de abrir aisladamente esas negociaciones; 3.- que reserva a su gobierno toda libertad de acción para el caso en que las abra sin su consentimiento; 4.- que inmediatamente se retirará a dar cuentas a su gobierno de todo lo obrado." (10)

El gobierno de Brasil inició inmediatamente las negociaciones con el Paraguay. El 19 de enero de 1872 se firmó el Tratado Definitivo de Paz y el de Límites. El primero constaba de 23 artículos y el segundo de 5. En el artículo 10. de éste instrumento se deslindan las fronteras entre los dos países.

El 31 de enero de 1872, el presidente de Argentina expidió un decreto en el que nombraba al General Julio de Vedia gobernador de los territorios del Chaco y señalaba las facultades de éste. Con éste de-

(8) Ibid., pp.62-63

(9) Ibid., p.66

(10) Ibid., p.66

creto, Argentina consumaba su apropiación de la Villa Occidental y del Chaco al norte del Picomayo. El gobierno paraguayo presentó su protesta al gobierno de Argentina, pidiendo la revocación de dicho decreto.

Brasil apoyaba al Paraguay respecto a la cuestión del Chaco, ya -- que a aquel no le convenía dilatar sus fronteras con Argentina, ni me-- nos el engrandecimiento de su vecino rival. Pero conforme al compromiso de la alianza, Brasil se vió obligado a dar su apoyo a la Argentina. El General Mitre de Argentina se trasladó al Paraguay a exigir el Chaco -- hasta la Bahía Negra, pero fracasó.

Posteriormente se reunieron en Río de Janeiro el Plenipotenciario de Argentina y el de Paraguay, cediendo éste el Chaco a cambio de los -- gastos de guerra. El Paraguay desconoce éste acuerdo y destituye al negociador.

En 1876, después de varias discusiones, Argentina y Paraguay con-- vienen en someter su disputa al arbitraje del Presidente de los Estados Unidos, en el que el Paraguay resulta triunfante por tener mejor dere-- cho al Chaco.

Esta guerra trajo como consecuencia que el Paraguay perdiera ---- 88 000 kms.2 de su territorio.

1.3 GUERRA DEL PACIFICO: CHILE CONTRA PERU Y BOLIVIA (1879-1884)

En 1825 se proclamó como República independiente a Bolivia, forma-- da en el territorio del Alto Perú. Esta nueva República tuvo acceso al mar por la concesión que le hizo Perú del territorio comprendido entre Tocopilla (22°) y Atacama (25°). Chile reconoció la soberanía de Bolivia sobre los territorios cedidos por Perú, en sus Constituciones de 1822, 1823, 1828, 1832 y 1833. (11)

(11) cfr. Benavides Correa Alfonso, Habrá Guerra Próximamente en el Co-- no Sur?, Siglo XXI Editores, México 1974, 1a. Edición, pp.9-11

En 1840, se descubrieron grandes depósitos de guano, el cual servía para abonar tierras fatigadas, al Norte de Mejillones entre Cobiya y Antofagasta, territorio de Bolivia. Esto trajo como consecuencia que Chile extrajera clandestinamente guano del territorio boliviano, por lo que Bolivia protestó, obteniendo reparaciones.

Sin embargo, en 1842 el gobierno de Chile presentó un proyecto de ley que declaraba los guanos, situados al sur del paralelo 23°, propiedad de Chile. El proyecto fue promulgado como ley. Bolivia protestó ante éste hecho, iniciándose así una serie de conflictos de jurisdicción entre Bolivia y Chile. Durante muchos años se debatió la cuestión, pero todos los esfuerzos diplomáticos fueron inútiles, la cual se vino a solucionar con un tratado firmado en 1866, el cual estipulaba en su artículo 1o., que el paralelo 24° sería el límite entre ambos países, y en su artículo 2o. señaló que Chile y Bolivia se repartirían por mitad los productos provenientes de la explotación de los depósitos de guano existentes en Mejillones (23°) y de los depósitos de guano que se descubriesen entre los grados 23 y 25 de latitud meridional. (12)

En 1873, Perú y Bolivia suscribieron un tratado secreto de alianza militar defensivo-ofensivo en contra de Chile.

El tratado de 1866 fue ratificado en 1874 por otro instrumento*, en el que se reiteraba que el grado 24 era el límite entre ambos países. Conforme al artículo 4o., Bolivia se comprometía a no aumentar los derechos de exportación a los minerales, que entonces se cobraban a los chilenos establecidos en la zona. Sin embargo, en 1878 Bolivia estableció un impuesto de 10 centavos por quintal exportado de salitre. Esto fue el motivo inmediato de la guerra. Una compañía chilena se negó a pagar el impuesto, ya que consideraba que se vulneraba el acuerdo de 1874. Ante esta situación, Bolivia incautó dicha compañía, lo que trajo como consecuencia que Chile ocupara militarmente Antofagasta, motivo por el cual Bolivia declaró la guerra a Chile el 1o. de marzo de 1879. Perú trató de intervenir como mediador, pero al conocerse la existencia del tratado secreto de alianza con Bolivia, Chile le decla-

(12) cfr. *Ibid.*, p.17

* Tratado suscrito el 6 de agosto de 1874 en la Ciudad de Sucre, Bolivia, por los Plenipotenciarios de Bolivia y Chile.

ra la guerra el 5 de abril del mismo año. Iniciándose así la "Guerra - del Pacífico".

La primera fase de la guerra fue la marítima. Chile a pesar de -- ser inferior en población a sus dos rivales, tenía una organización superior y un mayor poder naval. Destruyeron totalmente la flota peruana. Posteriormente, el ejército chileno derrotó a los ejércitos peruanos y bolivianos, ocupando así la provincia boliviana de Atacama y las provincias peruanas de Tarapacá, Tacna y Arica. Ante esta situación, Perú se vio obligado a suscribir con Chile en 1883 un Tratado de Paz y Amistad, conocido con el nombre de Tratado de Ancón. Posteriormente, en -- 1884 Bolivia firmó un Pacto de Tregua con Chile.

En virtud del Tratado de Ancón, Perú se vio obligado a ceder a -- Chile sus salitreras y guaneras, además de los grandes depósitos de cobre que fueron descubiertos posteriormente en Tarapacá. También se comprometió a entregarle Tacna y Arica por un lapso de diez años, con la estipulación de que se celebraría un plebiscito entre sus habitantes -- al término de este lapso, con el fin de determinar la propiedad de las dos provincias. (13)

Al término de dicho lapso, Chile y Perú no llegaron a un acuerdo sobre los términos del plebiscito, el cual se fue posponiendo hasta -- que finalmente se celebró en 1929 y de acuerdo a sus resultados se adjudicó Arica a Chile y a Perú se le restituía Tacna.

En virtud del Pacto de Tregua firmado entre Bolivia y Chile en -- 1884, ésta se comprometía a entregarle a Chile los territorios comprendidos desde el paralelo 23° hasta la desembocadura del Río Loa en el -- Pacífico, despojándola así del acceso al mar por sus puertos de Tocopilla, Cobija, Mejillones y Antofagasta. (14)

Chile aumentó de esta manera su territorio en una cuarta parte, -- experimentando un rápido desarrollo económico por los ingresos obtenidos de los nitratos.

(13) cfr. Benavides Correa Alfonso, op. cit., pp.21-22

(14) cfr. Ibid., p.22

1.4 GUERRA DEL CHACO: BOLIVIA CONTRA PARAGUAY (1933-1938)

La Guerra del Chaco (15) entre Bolivia y el Paraguay tuvo como campo el Gran Chaco, una extensión de 275 000 kms.2 entre ambos países.

El área del Chaco estaba rodeada por los ríos Pilcomayo, Paraguay y Parapetí. Este conflicto fue consecuencia de la Guerra del Paraguay y de la del Pacífico. Paraguay tomó creciente interés en el área después de las pérdidas que tuvo en la Guerra del Paraguay. Este quería recobrar parte de su prestigio nacional. A su vez, Bolivia también se interesó en el área después de la Guerra del Pacífico, quien había perdido su territorio en la costa, por lo que deseaba obtener un puerto en el Río Paraguay para lograr el acceso al mar a través del sistema del Río de la Plata. Además, estos países también se interesaron en el Chaco por la existencia de petróleo en el área.

En 1906, Bolivia empezó a construir pequeños fuertes en dicha región y Paraguay hizo posteriormente lo mismo.

Paraguay atacó un fuerte boliviano en 1928. Esto dió inicio a una serie de enfrentamientos armados, que los condujo a una guerra no declarada. A pesar de los esfuerzos hechos por la Sociedad de Naciones, los Estados Unidos y otros Estados latinoamericanos, por lograr un acuerdo pacífico, éstos fracasaron. Paraguay declaró la guerra a Bolivia en 1932. La Sociedad de Naciones declaró como agresor a Paraguay y éste se separó de la organización.

Las tropas paraguayas ocuparon la mayor parte del territorio en cuestión. Los bolivianos fueron derrotados por los paraguayos. En 1935, Paraguay asumía el poder de la mayor parte del Chaco y se convino en una tregua. La guerra terminó finalmente con la firma del Tratado de Paz, Límites y Amistad, firmado en Buenos Aires el 21 de junio de 1938. (16)

(15) cfr. Gil G.: Federación; op.cita, p.47

(16) cfr. Elío Tomas Manuel, La Guerra y la Paz del Chaco, La Paz-Bolivia, 1959, pp.285-289

Los representantes de Bolivia y Paraguay ante la Conferencia de Paz; suscribieron dicho instrumento, acordando para dirimir la cuestión territorial, un arbitraje designando como árbitros a los presidentes de las Repúblicas de Argentina, Brasil, Chile, Estados Unidos, Perú y Uruguay.

En dicho acuerdo, se establecía que quedaba reestablecida la paz entre las Repúblicas de Paraguay y Bolivia. Se establecía también, -- que el laudo arbitral sería dictado por los seis gobiernos mediadores.

Paraguay se comprometía a garantizar el libre tránsito por su territorio, de mercaderías que llegasen del exterior con destino a Bolivia, así como de los productos que salieran de éste.

El laudo arbitral dió a Paraguay la mayor parte del territorio -- en litigio, al cual le correspondieron 225 000 kms.2 y 50.000 a Bolivia.

1.5 CONFLICTO ENTRE PERU Y ECUADOR (1941)

Después de los primeros movimientos de independencia, se proclamó la Gran Colombia en 1819, integrada por-Venezuela, el Virreinato de Santa Fé. o Nueva Granada y la Audiencia de Quito, la cual duró hasta 1830, creándose la República de Venezuela, Nueva Granada (Colombia) y Ecuador. (17)

En 1822, Perú firmó un acuerdo en el que se reconocían los límites del *uti possidetis*, pero la Gran Colombia no lo aceptó, la cual reclamaba como suyos los territorios de Jaen y Maynas.

En 1829, se firmó y ratificó el Tratado de Guayaquil*, en virtud de lo cual, se reconocían al Perú los límites del *uti possidetis*, o --

(17) cfr. Barra Felipe de la, Tumbes, Jaen y Maynas, Lima-Perú 1961, 2a. Edición, p.7

* Tratado de Paz y Amistad suscrito el 22 de septiembre de 1829.

sea, los que se hallaban en su posesión en los momentos de su independencia, y se convino que una Comisión Mixta fijarla definitivamente los límites, pero no se llevó a cabo por no haberse reunido la Comisión y quedó sin efecto.

El Ecuador, al separarse de la Gran Colombia (13 de mayo de 1830) heredó el conflicto con Perú. En 1832, Firmaron el primer acuerdo entre ambos al respecto, que fue el Tratado de Paz y Alianza del 12 de julio del mismo año, en el que convenían en reconocer y respetar los límites actuales.

En 1841, el gobierno ecuatoriano planteó al peruano la reintegración de Jaen y Maynas, pero no lo aceptó, declarando Ecuador sin efecto el compromiso de 1832.

Ecuador cedió en 1857, a una compañía británica, como pago de -- sus deudas, una gran extensión territorial de las margenes del Rfo Bonanza, por lo que protestó Perú, el cual envió un ultimátum que fue rechazado. Ante esto, el Perú solicitó al Congreso, la autorización para actuar mediante la fuerza. Por decreto ordenó el bloqueo de Guayaquil y el litoral ecuatoriano. (18)

Tres años después, se firmó un tratado* en el que se declaraban nulas las concesiones hechas a los acreedores británicos y se reconocían los límites del *uti possidetis*. Además, el Ecuador tenía dos -- años para comprobar sus derechos sobre los territorios en cuestión, - en caso contrario, estos quedarían afianzados al Perú. Este acuerdo - no fue aceptado por ninguna de las partes. (19)

Se iniciaron negociaciones que culminaron con el convenio de arbitraje Bonifaz-Espinoza del 10. de agosto de 1887, en el cual acordaban someter sus diferencias a un arbitraje sin perjuicio de poder llegar a un arreglo mediante negociaciones directas. El árbitro sería el

(18) cfr. Barra Felipe de la, op. cit., p.18

* Tratado de Mapasingue, suscrito el 25 de enero de 1860.

(19) cfr. Barra Felipe de la, op. cit., p.20

rey de España. Se dió cumplimiento a la cláusula de las negociaciones directas, las que culminaron con el Tratado García-Herrera del 2 de mayo de 1890. Conforme al acuerdo, el Perú cedió al Ecuador alrededor de 300 000 kms.2 del antiguo territorio de Maynas, entregándole una gran extensión del Marañón. El Ecuador lo aprobó sin reservas, no así el Perú, el cual introdujo modificaciones que significaban la anulación del convenio, ya que el Ecuador lo rechazó, quedando subsistente el convenio de arbitraje. (20)

Se firmó un pacto el 19 de febrero de 1904, en el que se acordó que España enviase un Comisario para estudiar sobre el terreno del litigio. Antes de la firma de éste pacto se produjeron incidentes que culminaron en 1903 y 1904 con dos hechos sangrientos de armas.

Los hechos se originaron por un decreto expedido por el Ecuador en 1901, dividiendo su zona oriental en cuatro departamentos que incluían territorios peruanos del Napo y Curaray.

La guarnición ecuatoriana avanzó aguas abajo del Napo para instalarse en un lugar denominado Angosteros, conocido éste hecho, Perú envió un destacamento con la orden de pedir la desocupación de la guarnición invasora, como ésta se negó, se abrió fuego, dispersando a la guarnición ecuatoriana, causándole pérdidas humanas y materiales. Esto sucedió el 26 de junio de 1903.

Obtenido el triunfo, el destacamento peruano se instaló en el punto denominado Torres Causana. Tropas ecuatorianas fueron enviadas a fin de conminar a las peruanas a abandonar la posesión y se produjo el ataque ecuatoriano, lo cual tuvo lugar el 27 de julio de 1904. El hecho causó tirantez diplomática, hasta que se firmó un Pacto el 29 de enero de 1905, en virtud del cual, Ecuador retiraría del Aguarico hasta Quito sus tropas, y el Perú del Napo hasta Iquitos. Después continuó el proceso de arbitraje.

El alegato del Perú se basaba en los derechos conferidos por la Real Cédula de 15 de julio de 1802 y su derivación del *uti possidetis*

(20) cfr. *Ibid.*, p.22.

de 1810, mientras que el Ecuador giraba siempre en torno al Tratado de Guayaquil de 1829. (21)

El árbitro dió a conocer las conclusiones de su dictámen, el cual establecía que: primero, debía estarse al principio del uti possidetis colonial aceptado por los países litigantes y en general por todos los Estados hispano-americanos; segundo, que la combinación de los principios expuestos y de los hechos probados se deducía que las provincias de Jaen y Maynas pertenecían al Perú, bajo cuya soberanía estaban, al constituirse en 1832 el Estado de Ecuador. La cuestión que daba en determinar la extensión y límites de Jaen y Maynas, en cuanto ésta es lfmítrofe con el Estado de Ecuador.

El Ecuador, al conocer el dictámen se rebeló contra la sentencia llevando a cabo manifestaciones violentas contra el Perú. Las represalias peruanas no se hicieron esperar y la guerra parecía inminente. El Perú movilizó efectivos en el grueso de la frontera del Norte y el Ecuador hizo lo mismo.

Ante la amenaza de guerra, ofrecieron su mediación Argentina, Brasil y Estados Unidos, la cual fue aceptada por Ecuador y Perú. Los mediadores insinuaron que el pleito se turnara al Tribunal de Justicia de La Haya, lo cual fue aceptado por el Perú pero no así por el Ecuador.

Hubo un periodo de congelación hasta 1913, en que se decidió que habría negociaciones directas entre ambos países, teniendo como sede la Ciudad de Washington, mediante éstas, se reconocerían las zonas de pertenencia de cada país y en caso de no ponerse de acuerdo, se sometería la solución al arbitraje del Presidente de los Estados Unidos. Nada concreto dieron las negociaciones.

El 6 de julio de 1936, se firmó un Acta en la que se decidió mantener el statu quo de las posiciones territoriales fronterizas entre el Perú y el Ecuador, mientras prosiguiesen las negociaciones de Washington, pero estas se suspendieron en el mes de septiembre de 1938 para discutir entre ambos países. A partir de entonces, se fueron perpetrando actos de violación de la frontera de facto, que estuvo determinada por el Acta de 1936, los cuales culminaron con las agresiones

(21) cfr. *Ibid.*, p.25

de 1941 que originaron las operaciones militares.

Estados Unidos obligó a ambos países a celebrar un acuerdo. Ecuador fue persuadido a aceptar la soberanía peruana sobre el territorio en conflicto, respaldada por Estados Unidos, Argentina, Brasil y Chile.

El 29 de enero de 1942, se firmó un convenio en Río de Janeiro*, nombrando una Comisión fronteriza conjunta de Ecuador y Perú para fijar la frontera convenida. Pero cuando ya se había marcado cerca del 95% de la frontera, Ecuador protestó que no se apegaba a lo acordado en Río de Janeiro. El trabajo se suspendió hasta 1959, año en que --- Ecuador declaró nulo el Protocolo de 1942, renovando su reclamación por las provincias en disputa.

1.6 GUERRA DEL FUTBOL: HONDURAS-EL SALVADOR (1969)

A fines del siglo pasado, empezó el cultivo del banano en Honduras por pequeños agricultores. Ya a principios del presente siglo éste representaba el principal rubro de exportación para Honduras, iniciándose su cultivo a gran escala por compañías fruterías norteamericanas. La más importante de ellas era la United Fruit Company.

A partir de ese momento, miles de salvadoreños emigraron hacia Honduras en búsqueda de tierras y trabajo. Esta migración provocó una actitud adversa hacia los salvadoreños radicados allí, a quienes se pretendía despojar de sus tierras.

Cuando en 1963, López Arellano asumió el poder en Honduras, se le presentaron dos problemas: primero, los campesinos hondureños demandaban tierras; y, segundo, la United Fruit Company deseaba mecanizar más su producción para abaratar los costos, lo que significaría -

* Protocolo de Paz, Amistad y Límites entre Perú y Ecuador, suscrito en Río de Janeiro el 29 de enero de 1942.

un mayor desempleo(22). Ante esto, el gobierno hondureño creó la Ley - de Reforma Agraria, la cual se promulgó en 1968. Dicha ley, establecía, en su artículo 68, que solo los hondureños por nacimiento podían explotar o poseer tierras nacionales. La ley se aplicó a partir de 1969, pero fue aplicada únicamente a los salvadoreños, lo cual no ocurrió con las compañías extranjeras. El gobierno hondureño comprendió que la expulsión abarcaría mucho tiempo. Se le presentó la oportunidad para realizar una expulsión masiva con el encuentro de fútbol que se celebraría entre las selecciones de Honduras y El Salvador. El primer partido se llevaría a cabo el 8 de julio en Honduras y el segundo encuentro se efectuaría en El Salvador el 15 de junio.

Al mismo tiempo, el gobierno hondureño afrontaba grandes problemas internos, lo que provocaba el descontento del pueblo, por lo que López Arellano tambaleaba en el poder, quien para desviar la atención del -- pueblo hondureño y aplacar su descontento, gastó una fortuna en la preparación de la selección de fútbol, la cual se preparaba para competir en el Campeonato Mundial de Fútbol. El gobierno, a través de una gran propaganda en los medios de comunicación hizo creer al pueblo que la -- selección iría sin lugar a dudas al Campeonato Mundial, por lo que el pueblo hondureño psicológicamente no aceptaba la idea de que serían derrotados. En esos días se asentó la expulsión de hondureños.

El 8 de junio de 1969, se celebró el primer encuentro entre ambas selecciones en Tegucigalpa, siendo el triunfo para Honduras, lo que -- provocó choques e incidentes entre los nacionales de los equipos rivales. El segundo encuentro se llevó a cabo el 15 de junio en San Salvador, anteriormente los jugadores hondureños habían sido atacados por -- salvadoreños. Paralelamente, continuaba la expulsión de salvadoreños. El encuentro fue ganado por los salvadoreños, lo que significó un gran golpe para los hondureños, ya que habían sido preparados psicológicamente a no aceptar la derrota. El descontento fue total, lo cual fue -- aprovechado por el gobierno hondureño, ya que inmediatamente, la radio

(22) cfr. Jiménez E. Eddy, La Guerra no fue de Fútbol, Colección Premio Casa de las Americas, Casa de las Americas, La Habana-Cuba, 1974, p.91

y la prensa hondureñas empezaron a difundir acusaciones sobre los salvadoreños. Al mismo tiempo, la radio azuzó a todo el pueblo en contra de los salvadoreños.

El 19 de junio, el gobierno del Salvador, protestó ante el de Honduras por las violaciones que se estaban cometiendo con sus nacionales residentes allí. Posteriormente, se dirigió a la Comisión de Derechos Humanos de la OEA, para que comprobara dichos hechos. Asimismo, el 25 de junio, Honduras denunció violaciones a los derechos humanos de hondureños en El Salvador. Dicha Comisión, designó el 27 de junio una subcomisión, con el fin de que se comprobaran los hechos. El Salvador rompió relaciones diplomáticas con Honduras este mismo día.

El Presidente de la República salvadoreña aceptó la mediación de los cancilleres de Guatemala, Nicaragua y Costa Rica, señalando que - la aceptaba "siempre que Honduras se comprometiera previamente a reparar los perjuicios ocasionados a los nacionales que salieron de aquel país". El 30 de junio, los cancilleres mencionados, presentaron un plan conciliatorio para resolver la controversia. Dicho documento recomendaba el retiro de las tropas a una distancia de por lo menos 5 kms. de la zona fronteriza. Asimismo, proponía que se suspendiera todo tipo de propaganda belicista y se realizaran investigaciones judiciales sobre los delitos cometidos y daños causados a las propiedades de los nacionales de ambos países, con el fin de que fueran indemnizados.

Honduras diplomáticamente aceptó el pliego, pero en la práctica continuaba con la expulsión de salvadoreños. Ante este hecho, El Salvador rechazó el pliego de recomendaciones y vió como único camino la guerra.

Días antes de que El Salvador invadiera Honduras se habfan efectuado pequeños enfrentamientos armados en la frontera entre ambos países.

El 14 de julio de 1969, se llevó a cabo dicha invasión. Aviones de la Fuerza Aérea Salvadoreña (FAS) bombardearon la capital hondureña y varios objetivos militares más, en forma sorpresiva. Al día siguiente, aviones de la FAS continuaban bombardeando Honduras, al mis-

mo tiempo el alto mando salvadoreño ordenaba a las tropas acantonadas a lo largo de la frontera que abrieran fuego. Las tropas salvadoreñas eran más numerosas, mejor preparadas y mejor armadas que las hondureñas, pero la Fuerza Aérea Hondureña (FAH) era superior a la salvadoreña, por lo que el ataque aéreo salvadoreño fue sorprendente.

Durante los días 16, 17 y 18 de julio se siguieron librando combates, habiendo bajas hondureñas y salvadoreñas. El saldo inmediato fue de 3 000 muertos, 6 000 heridos, además de las pérdidas materiales que sobrepasaron los 50 millones de dólares. Antes de que se lograra un cese al fuego, el ejército salvadoreño había conquistado alrededor de 1 600 kms.2 de territorio hondureño. (23)

La Subcomisión de Derechos Humanos de la Organización de Estados Americanos (OEA), condenó tanto al Salvador como a Honduras, por la actitud de pasividad que mostraron ambos países por las violaciones cometidas en sus territorios y criticaba al Salvador, por no haber evitado el éxodo hacia Honduras.

La OEA intervino al día siguiente de que El Salvador atacara Honduras a fin de concertar el cese al fuego. Honduras lo aceptó inmediatamente, pero El Salvador ponía una serie de condiciones para aceptarlo, las cuales fueron: "primero, cese inmediato de la persecución de salvadoreños residentes en Honduras; segundo, reparación de todos los daños causados y la reinstalación de sus hogares a los salvadoreños perseguidos; tercero, castigo a los delincuentes, sin hacer distinción entre autoridades y civiles; cuarto, cese de la propaganda radial y de prensa hostil a El Salvador; y, quinto, garantía por vía internacional de que Honduras cumpliría escrupulosamente estas obligaciones". (24). Además, El Salvador se negaba a retirar sus tropas de territorio hondureño hasta que se dieran todas esas garantías a los salvadoreños.

El 17 de junio, la OEA amenazó a El Salvador con la aplicación -

(23) cfr. *ibid.*, pp.120-121

(24) González Sibrian José Luis, Las 100 Horas, San Salvador, s.f., - p.248

de las sanciones estipuladas por el Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca*, en caso de no aceptar el cese al fuego. Al mismo tiempo ordenaba el cese al fuego a más tardar al día siguiente así como la retirada de tropas, motivo por el cual se citó a una Reunión de -- Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores. Durante los tres primeros días de la reunión, la Delegación salvadoreña mantuvo su posición de no retirar sus tropas. Ante esto, se presentaron tres proyectos de resolución.

El primer proyecto declaraba "que el gobierno de El Salvador ha cometido acto de agresión contra la República de Honduras y le son -- aplicables las medidas que de conformidad con el artículo 8, del TIAR, acuerde la presente reunión del Organismo de Consulta". (25)

El segundo proyecto de resolución acordaba "la interrupción parcial de las relaciones existentes entre los Estados partes del TIAR y la República de El Salvador. Dicha interrupción comprende la exportación o importación de petróleo y sus derivados, maquinaria de cualquier naturaleza y sus repuestos, café, algodón y azúcar. Insta a todos los Estados partes del TIAR para en el caso de tener que ejercitar Honduras el derecho de legítima defensa, de conformidad con el artículo 51 de la Carta de las Naciones Unidas**", le presten toda la -- ayuda material que le fuese requerida por dicho Estado". (26)

* Las medidas a que se refiere el artículo 8 del TIAR son: retiro de los jefes de misión; ruptura de las relaciones diplomáticas -- y/o consulares; interrupción total o parcial de las relaciones -- económicas o de las comunicaciones ferroviarias, marítimas, aéreas, postales, telegráficas, telefónicas, radiotelefónicas o radiotelegráficas; y, el empleo de la fuerza armada.

(25) González Sibrían José Luis, op. cit., p.311

** El artículo 51 de la Carta de las Naciones Unidas establece que "ninguna disposición de la Carta menoscabará el derecho inmanente de legítima defensa individual o colectiva, en caso de ataque armado contra un miembro de las Naciones Unidas, hasta tanto que el Consejo de Seguridad haya tomado medidas necesarias para mantener la paz y la seguridad internacional".

(26) González Sibrían José Luis, op. cit., p.312

El tercer proyecto instaba a los gobiernos de El Salvador y Honduras para que de acuerdo a sus respectivos procedimientos constitucionales adopten las medidas necesarias para asegurar el respeto a la vida humana, a la seguridad personal y a la propiedad de los nacionales de cada uno de los países en cuestión, que residen en el territorio del otro, en los términos de la legislación aplicable a los nacionales del país respectivo en lo que atañe a los bienes. (27)

El gobierno salvadoreño mantuvo firme su posición. El 29 de julio, los cancilleres de Argentina, Venezuela, Guatemala y el representante de los Estados Unidos, presentaron nuevos proyectos en los que se establecía: primero, una declaración de El Salvador, de que estaba de acuerdo en retirar sus tropas del territorio hondureño ocupado; segundo, las resoluciones otorgando las garantías que exigía El Salvador y posteriormente la resolución que regulaba la forma en que se efectuaría el retiro. (28) Esto fue aceptado por El Salvador y el último contingente de tropas salvadoreñas salió de Honduras el 4 de agosto de 1969.

(27) cfr. *ibid.*, pp.312-313

(28) cfr. *ibid.*, p.314

CAPITULO II

ESFUERZOS DE LOS ESTADISTAS LATINOAMERICANOS PARA EVITAR LAS GUERRAS ENTRE LOS PAISES LATINOAMERICANOS

1) PARTICIPACION DE LOS PAISES LATINOAMERICANOS EN LAS CONFERENCIAS DE PAZ DE LA HAYA

En la primera Conferencia de Paz de La Haya que se celebró del 18 de mayo al 29 de julio de 1899 en La Haya, Holanda, participaron 26 países, entre los cuales se encontraban únicamente dos países americanos, México y Estados Unidos. Esto se debió, a que los países latinoamericanos no contaban con grandes fuerzas armadas, por lo que no se les tomó en consideración en los asuntos de desarme.

Durante su celebración, se adoptó una convención respecto al arreglo pacífico de los conflictos internacionales, la cual se trata más adelante debido a que se sometió a revisión de la Segunda Conferencia de La Haya, así como un proyecto relativo al establecimiento de una Corte de Justicia Arbitral.

Se adoptaron tres declaraciones relativas a:

1) La prohibición de lanzar proyectiles y explosivos desde globos o por otros nuevos medios parecidos;

2) La prohibición de emplear proyectiles que tengan por único fin difundir gases asfixiantes o deletéreos;

3) La prohibición de emplear balas que se dilaten o se aplasten fácilmente en el cuerpo humano, tales como las balas de cubierta dura que no envuelve enteramente el centro, o que esta provista de incisiones".*

Se adoptó una resolución en la que se consideró que sería conveniente para el desarrollo del bienestar material y moral de la humanidad

* Acta Final de la Primera Conferencia de Paz de La Haya, 29 de mayo de 1899.

dad, que se limitasen los gastos militares actuales que pesan sobre el mundo.** México, el único país latinoamericano que participó, se adhirió a esas convenciones.

La Conferencia no tuvo éxito, ya que ninguna potencia quería ceder. Más esto no fue motivo para seguir haciendo intentos al respecto. Se decidió convocar a una segunda conferencia para el año 1900, pero no se llegó a realizar sino hasta 1907.

En la Segunda Conferencia de Paz de La Haya(29), que se celebró del 15 de junio al 18 de octubre de 1907 en La Haya, participaron 45 países, entre ellos Estados Unidos y diecisiete países latinoamericanos que fueron: Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Cuba, -- Ecuador, Guatemala, Haití, México, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, El Salvador, Uruguay y Venezuela.

La participación de los países latinoamericanos en la Conferencia, los llevo a ocupar por primera vez un lugar prominente dentro del campo internacional. Durante la Conferencia se consideró como principio unánime reconocido, el principio del arbitraje obligatorio.

Se acordó declarar, que las controversias relativas a la interpretación y aplicación de las estipulaciones convencionales, eran susceptibles de someterse al arbitraje obligatorio sin ninguna restricción, se confirmó la resolución adoptada por la Primera Conferencia respecto a la limitación de armamentos y se propuso que los gobiernos emprendieran estudios sobre la cuestión, en vista de que los armamentos habían aumentado en casi todos los países*; y, se sometió a la firma de plenipotenciarios la 'Convención para el Arreglo Pacífico de Controversias Internacionales'**, adoptada durante la Primera -

(29) cfr. Pope G. Atkins, América Latina en el Sistema Político Internacional, Ediciones Gernika, México, 1980, p.384

* Acta Final de la Segunda Conferencia de La Paz, firmada en La Haya el 18 de octubre de 1907.

** Convención I de 1907, para el arreglo pacífico de controversias internacionales, firmada en La Haya el 18 de octubre de 1907.

Conferencia y sometida a revisión en la segunda. En virtud de dicha -
convenión, las potencias convinieron en emplear todos sus esfuerzos
a fin de asegurar el arreglo pacífico de las diferencias internaciona-
les.

El convenio reglamentó el recurso a los medios de solución. En -
primer lugar, los buenos oficios y la mediación. Señala que antes de
apelar a las armas, deberán recurrir a los buenos oficios y a la me-
diación de una o varias potencias amigas. También, una potencia ajena
al conflicto podía ofrecer sus buenos oficios o mediación. La función
del mediador consiste en conciliar las pretensiones opuestas y en apa-
ciguar los resentimientos que puedan haberse producido entre los Esta-
dos en conflicto. Sus funciones cesan cuando sus proposiciones de con-
ciliación no se aceptan. Los buenos oficios y la mediación tienen ca-
rácter de consejo y nunca de fuerza obligatoria. Tampoco interrumpen,
retardan o dificultan la movilización y otras medidas preparatorias -
de la guerra.

En segundo lugar, establece Comisiones Internacionales de Inves-
tigación, para aquellos litigios que no comprometan el honor ni que -
provengan de una divergencia de apreciación sobre puntos de hechos y
que no hayan sido resueltos por la vía diplomática, a fin de que es-
clarezca las cuestiones del hecho. El informe de la Comisión, el cual
estaría limitado a la comprobación de los hechos, no tendría carácter
de sentencia arbitral.

En tercer lugar, estableció el arbitraje, que tiene por objeto -
dar solución al conflicto por medio de jueces, teniendo como base el
derecho. Este sería aplicable a los conflictos de orden jurídico, --
siendo el más importante la interpretación o aplicación de los conve-
nios internacionales. También estableció el Tribunal Permanente de Ar-
bitraje, a fin de facilitar este recurso, el cual sería competente pa-
ra los casos de arbitraje, a excepción de que se establezca una jurisdicción
especial. Este tendría su residencia permanente en La Haya. -
Estaría integrado por cuatro personas competentes de cada una de las
potencias signatarias, los cuales estarían en el cargo por seis años.
Cuando las potencias se dirijan al Tribunal Permanente para el arre-
glo de una controversia surgida entre ellas, los árbitros serían ele-
gidos de la lista general, o también podrían ser nombrados de común -

acuerdo por las partes. El Tribunal podrá conocer de controversias -- que surjan entre las partes signatarias, pero también lo podrá hacer en controversias que se susciten entre no partes, cuando estas convengan en recurrir a él.

El procedimiento arbitral se deberá basar en las siguientes reglas:

1.- Las partes deberán firmar un compromiso en el que se señale el objeto del litigio, plazo para el nombramiento de árbitros, deposito adelantado de los gastos, así como todas las condiciones que convinieran las partes;

2.- El Tribunal será competente para hacer el compromiso cuando así lo convengan las partes o a petición de una sola, en el caso de -- que se hubiere intentado un acuerdo por vía diplomática y este fuera vano, salvo en el caso de que la otra parte declare de que la cues---tión no debe someterse al arbitraje obligatorio;

3.- El Tribunal tendrá su residencia en el lugar que designen -- las partes, a falta de éste será La Haya;

4.- El compromiso arbitral constará de dos fases: la instrucción escrita y los debates. La primera consiste en la presentación de todos los documentos invocados en la causa. El Tribunal se reunirá una vez concluida ésta. Los segundos, consisten en el desenvolvimiento -- oral de los medios de las partes y serán públicos;

5.- La sentencia arbitral será motivada, leída en sesión pública y decidirá la cuestión definitivamente y sin apelación. En caso de -- que surja una diferencia entre las partes, relativa a la interpreta--ción y ejecución de la sentencia, será sometida al juicio del Tribu--nal que la ha dictado para su revisión. La sentencia será obligatorfá para las partes en litigio.

A fin de facilitar el procedimiento arbitral, las partes pueden adoptar un procedimiento sumario, el cual únicamente será escrito, pero las partes podrán pedir la comparecencia de testigos y peritos. Esta Convención fue firmada el 18 de octubre de 1907.

Respecto al proyecto* sobre el establecimiento de una Corte de -

* Proyecto de una Convención relativa al establecimiento de una Corte de Justicia Arbitral, recomendado--según votación del 16 de octubre

Justicia Arbitral sin acatar a la Corte Permanente de Arbitraje. Esta rfa integrada por jueces propietarios y suplentes, los cuales serán elegidos de entre los miembros de la Corte Permanente de Arbitraje. Serfan nombrados cada dos años. También se nombrarfan tres jueces -- anualmente que formarfan la delegación especial. La Corte tendrá su residencia en La Haya. Serã competente para todos los casos que sean llevados ante ella, en virtud de una estipulación general de arbitraje o de acuerdo especial. La delegación conocerã de aquellos casos en los que las partes acuerden en seguir el procedimiento sumario establecido en la Convención para el Arreglo Pacífico de los Conflictos Internacionales, así como para establecer el compromiso, si así lo -- acuerdan las partes contratantes de la Convención.

Durante la Conferencia, se confirmó la resolución adoptada en la Primera Conferencia relativa a la limitación de armamentos, en vista del gran aumento que se dió en los países a partir de la celebración de la Primera Conferencia e invitaba a los gobiernos a emprender nuevos estudios sobre la cuestión.

El Acta final de la Segunda Conferencia fue firmada por todos -- los países participantes.

2) CONFERENCIAS PANAMERICANAS

2.1 ANTECEDENTES

La idea de solidaridad latinoamericana surgió conforme se fueron liberando los pueblos de América del dominio español y portugués. Esto fue a inicios del siglo XIX.

Es ampliamente conocido, que uno de los primeros personajes en -

de 1899, anexado al Acta Final de la Segunda Conferencia de la Paz de La Haya, de 1907.

proclamar la unidad latinoamericana fue Simón Bolívar, que con el fin de lograr dicha unidad propuso convocar a un Congreso Internacional - en Panamá.

La creación de la unidad latinoamericana tenía como objetivo: -- primero, garantizar la independencia de los nuevos Estados; segundo, garantizar la integridad territorial contra el ataque de cualquier potencia extranjera; y, tercero, que los nuevos Estados ocuparan un lugar dentro del campo internacional y ejercieran una política exterior activa. Inicialmente se pensó en la creación de un Estado único, pero las fronteras territoriales del Imperio colonial español eran tan extensas que era imposible crear dicho Estado, por lo que se prefirió estrechar a los nuevos Estados independientes en un Congreso Interamericano. Bolívar quería efectuar dicho Congreso tan pronto como terminasen las operaciones militares contra España.

El Congreso se llevó a cabo en Panamá el 22 de junio de 1826. - Los Estados participantes fueron: la Gran Colombia, México, Provincias Unidas de Centroamérica y Perú. Para cuando se realizó este Congreso, Puerto Rico y Cuba aún no habían obtenido su independencia. Durante su celebración se firmó el Tratado de Unión Liga y Confederación Perpetua.

Entre los objetivos principales del acuerdo, los nuevos Estados se comprometían a mantener defensiva y ofensivamente la soberanía de todos y cada uno de ellos contra la dominación extranjera, así como - establecer relaciones amistosas con otros Estados. Se estipulaba también que para llevar a cabo estos objetivos y la defensa conjunta, se crearía un ejército y una flota comunes y se comprometían a defender conjuntamente la integridad territorial de cada participante y a conciliar los litigios surgidos mediante un procedimiento obligatorio. - Este acuerdo no llegó a llevarse a la práctica, ya que ningún país lo ratificó, a excepción de la Gran Colombia.

El Congreso de Panamá fracasó debido a la situación política y - económica de los nuevos Estados, ya que después de la guerra de independencia, los Estados Americanos no tenían una base económica sólida y, a la ausencia de Argentina, Brasil, Bolivia, Chile y Paraguay quienes tenían litigios territoriales.

Después de que los países latinoamericanos obtuvieron su independencia, empezaron a negociar préstamos con las potencias de Europa, - Inglaterra, Francia y Holanda, con el fin de salvar su situación económica que se encontraba arruinada, con lo que empezaron a depender - de sus acreedores europeos.

Posteriormente, se realizaron otros Congresos con la participación de algunos Estados latinoamericanos. Estos Congresos fueron: el Primer Congreso de Lima en 1847-1848; el Congreso Continental, celebrado en Santiago de Chile en 1856; y, el Segundo Congreso de Lima en 1864-1865. En estos Congresos se llegaron a firmar algunos tratados - de Unión y Alianza, pero no llegaron a ser ratificados. Los motivos - por los que fracasaron, fueron los mismos por los que fracasó el Congreso de Panamá, a diferencia de que otro motivo fue el temor de los países latinoamericanos a participar en la alianza, por los conflictos que podrían tener con las potencias extranjeras, de quienes dependen económicamente.

En 1880, hubo otro intento de unir a las Repúblicas Americanas, a iniciativa de Colombia. El antecedente de esta iniciativa, era un tratado de arbitraje, firmado el 3 de septiembre de 1880 entre Colombia y Chile, ya que Colombia pretendía que todas las Repúblicas Americanas y los Estados Unidos se reunieran en un Congreso en la Ciudad - de Panamá, con el fin de que las naciones americanas adoptaran el mismo principio que ambos países habían adoptado en sus relaciones recíprocas.

El instrumento en cuestión, fue uno de los primeros que se firmó sobre arbitraje, el cual ejerció una gran influencia sobre el desarrollo del arbitraje en América. El acuerdo estipulaba que cuando ambas naciones no resolvieran sus diferencias por la vía diplomática, se someterían al arbitraje. La designación del árbitro sería hecha por convenio y en caso de que no llegaran a ningún acuerdo, lo sería el presidente de los Estados Unidos. Además, las partes se comprometían a celebrar en la primera oportunidad, con las otras Repúblicas Americanas, convenciones análogas a dicho tratado, a fin de que la solución de todo conflicto internacional por medio del arbitraje fuese un principio de Derecho Público Americano.

El Congreso no llegó a celebrarse debido a que algunas naciones

tenían problemas políticos internos, lo que no les permitía prestar la debida atención a los problemas internacionales. Otro motivo fue la Guerra del Pacífico* que acababa de estallar.

El 24 de noviembre de 1881, el Secretario de Estado de los Estados Unidos, James Gillespie Blaine, invitó a todos los países latinoamericanos a reunirse en un Congreso en Washington, con el fin de considerar y discutir los métodos de prevención de la guerra entre las naciones del Continente Americano(30), el cual no se llegó a celebrar porque todavía tenía lugar la Guerra del Pacífico, que se prolongó -- más de lo que se esperaba.

Años más tarde, el presidente de Estados Unidos nuevamente convocó a una Conferencia, que se celebraría en Washington en 1889, la cual sería la Primera Conferencia Internacional Americana, nombre oficial de la Primera Conferencia Panamericana**.

2.2 PRIMERA CONFERENCIA PANAMERICANA

La Conferencia se celebró del 1o. de octubre de 1889 al 18 de -- abril de 1890 y la presidencia de la misma estuvo a cargo del Secretario de Estado de los Estados Unidos.

La resolución que autorizaba al Presidente de los Estados Unidos a convocar la Conferencia, estableció como propósito de la misma "un plan de arbitraje para la resolución de desacuerdos y disputas que -- puedan surgir entre ellas (se refiere a las naciones americanas) y -- considerar cuestiones relativas al mejoramiento de los negocios mutuos y a los medios de comunicación directa entre dichos países y reforzar las relaciones comerciales recíprocas...".(31)

* Capítulo I, pp.9-13

(30) cfr. Connell-Smith Gordon, Los Estados Unidos y la América Latina, Fondo de Cultura Económica, México 1977, 1a. Edición, p.133

** Nombre dado por la prensa norteamericana.

(31) Gil G. Federico, op. cit., p.139

Dentro del programa de la Conferencia se enunciaba la elaboración de un convenio sobre "un plan definitivo de arbitraje para todas las cuestiones, disputas y diferencias que existan o puedan suscitarse entre los diferentes Estados Americanos, a fin de que todas las dificultades y cuestiones entre tales Estados, puedan terminarse pacíficamente y evitarse las guerras, y la recomendación a los gobiernos respectivos para que lo adopten".(32)

El programa de trabajo era principalmente de índole comercial a excepción de un plan de arbitraje a fin de resolver las diferencias entre los Estados Americanos.

El fin que perseguían los Estados Unidos era lograr una penetración económica, financiera y política en América Latina. Los resultados de la Conferencia fueron negativos, ya que ningún punto del programa fue aceptado. Sin embargo, el proyecto de arbitraje de disputas entre los Estados Americanos fue propuesto como proyecto de tratado - que habrían de adoptar los Estados que asistían a la Conferencia.

El proyecto establecía que "las Repúblicas de Norte, Centro y Sudamérica adoptan el arbitraje como principio de Derecho Internacional Americano para la solución de las diferencias, disputas o contiendas entre dos o más de ellas"(33). Señalaba que el arbitraje sería obligatorio, a excepción de aquellas cuestiones que a juicio de alguna de las partes interesadas en la contienda, comprometa su propia independencia, en este caso sería voluntario. También estipulaba que el cargo de árbitro recaería sobre cualquier gobierno que mantuviera buenas relaciones con la parte contraria de la nación que lo escoja, también - lo podían ser los Tribunales de Justicia, corporaciones científicas, funcionarios públicos o simples particulares. El Tribunal podía ser unipersonal o colectivo. Establecía que la vigencia del compromiso sería de 20 años a partir de la fecha del canje de las ratificaciones, el cual una vez concluido seguiría en vigor hasta que alguna de las partes contratantes notifique a las otras su deseo de que caduque, en

(32) Dotación Carnegie para la Paz Internacional, Conferencias Internacionales Americanas 1889-1936, Washington 1938, p.35

(33) Ibid., p.41

este caso, el tratado seguiría vigente un año más a partir de la fecha de notificación. El convenio sería ratificado por todas las naciones que lo aprobaran. (34)

El acuerdo fue firmado el 28 de abril de 1890, por once Estados: Bolivia, Brasil, Ecuador, Guatemala, Haití, Honduras, Nicaragua, El Salvador, Estados Unidos, Uruguay y Venezuela. Pero ninguno lo ratificó, por lo que jamás se hizo efectivo.

El defecto del convenio es que dejaba a las partes en libertad de someter o no el conflicto al arbitraje, al exceptuar del arbitraje aquellos conflictos que comprometieran su propia independencia y no a señalar en que casos específicamente.

A pesar de que la Primera Conferencia Panamericana no tuvo resultados fructíferos, se convocó a una segunda conferencia.

2.3 SEGUNDA CONFERENCIA PANAMERICANA

La Segunda Conferencia se convocó diez años después de haberse celebrado la primera. Tuvo lugar en México, entre octubre de 1901 y enero de 1902.

Entre los temas a tratar se incluyó el del arbitraje, respecto al cual se adoptaron tres instrumentos:

1.- Protocolo de Adhesión a las Convenciones de La Haya. En éstas las Repúblicas Americanas reconocían los principios consignados en -- las Convenciones de La Haya como parte del Derecho Internacional Americano. Este Protocolo fue firmado por todas las delegaciones presentes, las cuales eran: Argentina, Bolivia, Costa Rica, Colombia, Guatemala, Estados Unidos, Haití, Honduras, México, Paraguay, Perú, Nicaragua, El Salvador, República Dominicana, Uruguay y Venezuela. (35)

(34) cfr. *ibid.*, pp.40-43

(35) cfr. *ibid.*, pp.59-60

2.- Tratado sobre reclamaciones de daños y perjuicios. En virtud de éste, las partes convenían en someter a árbitros las decisiones so bre reclamaciones por daños y perjuicios pecuniarios que no fuesen re sueltas por la vía diplomática. El instrumento fue firmado por todas las Repúblicas Americanas, pero no fue ratificado. (36)

3.- Tratado de Arbitraje Obligatorio. Las partes se comprometían a someter las controversias que surgieran entre ellas a la decisión - de árbitros y someterse a la decisión de la Corte Permanente de Arbitraje de la Convención de La Haya. También establecía que cuando se - suscitara un conflicto entre ellas y fuese inminente la guerra, se re curriera a los buenos oficios o mediación de una o más de las potencias amigas extrañas al conflicto, pero también podían intervenir estas espontáneamente. Los países que lo firmaron fueron: Argentina, Bo livia, El Salvador, Guatemala, México, Paraguay, Perú, República Dom inicana, Uruguay y Venezuela. (37)

2.4 TERCERA CONFERENCIA PANAMERICANA

Tuvo lugar en Río de Janeiro del 23 de julio al 27 de agosto de 1906. Entre los temas a tratar, estaba la adhesión al principio de arbitraje de las disputas interamericanas y la extensión por cinco años más del Tratado de Arbitraje para Reclamaciones Pecuniarias, firmado durante la Segunda Conferencia Panamericana. Ambas propuestas fueron aceptadas por los países latinoamericanos.

La Cuarta Conferencia Panamericana se celebró en Buenos Aires, - Argentina, del 12 de julio al 30 de agosto de 1910. En el programa de la Conferencia, no se incluyó ningún tema relativo a la solución pacífica de los conflictos. La siguiente Conferencia se proyectó celebrar en 1914, pero por los acontecimientos de la Primera Guerra Mundial, -

(36) cfr. *ibid.*, pp.83-84

(37) cfr. *ibid.*, pp.79-81

se llevó a cabo hasta 1923.

2.5 QUINTA CONFERENCIA PANAMERICANA

La Quinta Conferencia se llevó a cabo en Santiago de Chile, del 25 de marzo al 3 de mayo de 1923. Asistieron todas las Repúblicas Americanas, a excepción de Bolivia, Perú y México. Los dos primeros no asistieron por sus respectivas diferencias con Chile sobre la cuestión de Tacna y Arica y México no asistió por diferencias que tenía con Estados Unidos.

Entre los temas a tratar estaba el de la "Consideración de la Reducción y Limitación de Gastos Militares y Navales sobre una Base Justa y Practicable".

Las tres naciones más interesadas al respecto, por ser las que mantenían un mayor ejército y armada eran Argentina, Brasil y Chile. No se llegó a ningún acuerdo, porque antes de la celebración de la Conferencia, Brasil propuso que se reunieran estos tres países para tratar el tema. Argentina rehusó asistir a la reunión, porque previamente se habían entrevistado los presidentes de Argentina y Brasil, -- llegando al acuerdo de que Argentina asistiría con la condición de -- que el hecho no se hiciera público, hasta que Argentina lo hiciera -- oficialmente, pero el hecho se dió a conocer antes, motivo por el -- cual Argentina asistió. Brasil sostuvo que de no realizarse la reunión previa, se rehusaría a discutir el tema en la Conferencia y así lo manifestó durante la celebración de la misma. Pero como el programa de la Conferencia no estuvo condicionado por la reunión previa solicitada por Brasil, el tema estaba incluido en éste y se debía tratar. (38)

Argentina manifestó que quería discutir el tema con todas las Re

(38) cfr. Inman Samuel Guy, Hacia la Solidaridad Americana, Daniel Jorro Editor, Madrid 1924, pp.120-124

públicas Americanas a fin de llegar a una reducción de los gastos militares. Brasil declaró que necesitaba aumentar sus gastos por razones internas. Chile señaló que mientras no se fallara su desavenencia con el Perú, no podía entrar en un desarme radical. Por tales motivos no se llegó a ningún acuerdo. (39)

Al respecto, la Conferencia adoptó cinco resoluciones (40):

Primera.- La Conferencia confirmaba su anhelo de mantener la paz inmutable y permanente entre todos los pueblos de América y de la tierra; y, condenaba la paz armada que exagerara las fuerzas militares y navales más allá de las necesidades de la seguridad interior y de la soberanía e independencia de los Estados.

Segunda.- Recomendaba a los gobiernos a adherirse a los principios conciliatorios adoptados por la Segunda Conferencia de La Haya - de 1907, para la resolución pacífica de los conflictos internacionales, así como a los métodos preventivos de la guerra.

Tercera.- Instaba a los gobiernos a que dentro del libre ejercicio de sus atribuciones soberanas, promovieran con con otras naciones el estudio de pactos tendientes a la discreta consideración de sus respectivos armamentos.

Cuarta.- Recomendaba que ninguna potencia adquiriera ningún buque capital que excediera de 35 000 toneladas de desplazamiento normal, ni ningún buque portador de aeroplanos que excediera de 27 000 toneladas y de que ningún buque capital montara cañones cuyo calibre excediera de 16 pulgadas.

Quinta.- Recomendaba a los gobiernos, a adherirse a las Convenciones posteriores que restringieran las hostilidades militares, así como la prohibición de usar gases asfixiantes, venenosos y todos los líquidos, substancias o elementos parecidos. También recomendaba que las hostilidades aéreas se mantuvieran dentro del fin legítimo de la guerra a fin de que se asegure el respeto a las poblaciones y plazas indefensas.

El principal resultado de la Conferencia, fue la adopción del --

(39) cfr. *ibid.*, pp.124-125

(40) cfr. *Dotación Carnegie para la Paz Internacional*, op. cit., pp. 284-286

"Tratado para Evitar o Prevenir Conflictos entre los Estados Americanos". Era un acuerdo relativo a la solución de conflictos entre Estados Americanos, que disponía la creación de una Comisión que investigara las controversias, con el propósito de evitar y prevenir hostilidades. A éste acuerdo también se le conoce con el nombre de "Tratado Gondra"^{**}.

Este tratado, fue el primer paso para establecer un mecanismo interamericano de paz. Establecía que toda cuestión que no hubiera sido resuelta por la vía diplomática, ni por el arbitraje, entre dos o más partes contratantes, sería sometida a la investigación e informe de una Comisión, la cual estaría integrada por cinco miembros nacionales de los Estados Americanos. Se constituirían dos Comisiones Permanentes, una con sede en Washington y otra en Montevideo, las cuales recibirían de las partes interesadas el pedido de convocatoria de la Comisión Investigadora y notificarían a la otra parte. Las partes de comisión prometían a no cometer actos hostiles entre sí hasta después de que la Comisión rindiera su informe o hasta seis meses después de rendido éste, término dentro del cual se procuraría un arreglo. En caso de que no se llegara a ningún acuerdo, las partes podrían actuar libremente. Las resoluciones de la Comisión eran consideradas como informes únicamente de la cuestión.

La deficiencia del acuerdo, fue que la Comisión Investigadora se creaba una vez que el conflicto hubiera surgido. El convenio fue ratificado por Brasil, Costa Rica, Cuba, Chile, Ecuador, El Salvador, Estados Unidos, Guatemala, Haití, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú con reserva^{**}, República Dominicana, Uruguay y Venezuela.

- * Recibe también este nombre, por el hecho de que fue el Ministro de Asuntos Exteriores de Paraguay, Manuel Gondra, quien lo propuso.
- ** Perú lo firmó con la reserva expresa de que su adhesión, no innovaba el arbitraje y los buenos oficios del Presidente de los Estados Unidos y su gobierno respecto a la cuestión de Tacna y Arica.

2.6 SEXTA CONFERENCIA PANAMERICANA

Se celebró en La Habana, Cuba, en enero y febrero de 1928. Durante su celebración no se adoptó ninguna resolución relativa a la solución pacífica de los conflictos americanos.

Se propuso celebrar una Conferencia Especial sobre Conciliación y Arbitraje. Respecto a lo cual, se resolvió que las Repúblicas Americanas adoptaban el arbitraje obligatorio como medio de solución pacífica y con éste fin se reunirían en Washington en el término de un año en una Conferencia de Conciliación y Arbitraje, para dar forma convencional a la realización de éste principio. Ésta sería la Primera Conferencia Especial Panamericana.

2.7 PRIMERA CONFERENCIA ESPECIAL PANAMERICANA

Se llevó a cabo en cumplimiento a la resolución que se adoptó en la Sexta Conferencia Panamericana, señalada anteriormente. Su nombre oficial fue "Conferencia Internacional Americana de Conciliación y Arbitraje". Se celebró del 10 de diciembre de 1928 al 5 de enero de 1929 en la Ciudad de Washington.

Durante la Conferencia se adoptaron dos instrumentos relativos a la solución pacífica de controversias: la "Convención General de Conciliación Interamericana" y el "Tratado General de Arbitraje Interamericano" con su "Protocolo Adicional sobre Arbitraje Progresivo".

Mediante la "Convención General de Conciliación Interamericana" (41), las partes se obligaban a someter al procedimiento de conciliación, todas las controversias de cualquier naturaleza que no hubieran sido resueltas por la vía diplomática entre las Repúblicas Americanas.

El procedimiento de conciliación era el siguiente: la Comisión -

(41) cfr. Dotación Carnegie para la Paz Internacional, op. cit., pp. 569-572

de Investigación también tendría el carácter de Comisión de Conciliación y las Comisiones Permanentes establecidas en el Tratado Gondra, ejercerían funciones conciliatorias por iniciativa propia o a petición de cualquiera de las partes, en tanto no se constituya la Comisión de Investigación. La Comisión no impediría a las partes contratantes ofrecer sus buenos oficios o su mediación a una o más de las partes en conflicto hasta antes de que se constituyera la Comisión de Investigación. El fin de la Comisión era procurar la conciliación de las diferencias sometidas a su examen, con el fin de obtener un arreglo pacífico entre las partes. Sus Informes y recomendaciones, tendrían carácter de Informe únicamente y no serían obligatorios para las partes.

En los casos en que no pudiera aplicarse el Tratado Americano de Soluciones Pacíficas, se organizaría la Comisión de Investigación a la que nos hemos referido anteriormente. La Convención sería ratificada por las partes, después de haber ratificado el Tratado Americano de Soluciones Pacíficas.

El otro instrumento que se adoptó fue el "Tratado General de Arbitraje Interamericano"(42) con su "Protocolo Adicional de Arbitraje Progresivo"(43). En virtud del cual, las partes se obligaban a someter al arbitraje sus diferencias de carácter internacional que surgieran con motivo de la reclamación de un derecho formulado por una parte en contra de otra en virtud de un tratado o por otra causa, que no haya sido solucionada por la vía diplomática y que sea de naturaleza jurídica, por no ser susceptible de decisión, mediante la aplicación de los principios de derecho.

Para efectos del tratado se consideraban de naturaleza jurídica, la interpretación de un tratado; cualquier punto de derecho internacional; la existencia de todo hecho que si fuera comprobado constituiría violación de una obligación internacional; y, la naturaleza y extensión de la reparación que debe darse por el quebrantamiento de una

(42) cfr. *ibid.*, pp.573-578

(43) cfr. *ibid.*, pp.579-580

obligación internacional. Quedaban exceptuadas de las estipulaciones del acuerdo, las controversias de la jurisdicción interna de cualquiera de las partes y fuera del control de las leyes internacionales, y las que afectarían a un Estado que no fuera parte en el tratado.

El árbitro sería nombrado de común acuerdo por las partes. Su decisión resolvería definitivamente la controversia y sin apelación.

El acuerdo limitaba la aplicación del arbitraje, ya que solamente era aplicable a las controversias de naturaleza jurídica. Esta fue la gran deficiencia, ya que los países americanos necesitaban un arbitraje obligatorio y general para los conflictos de cualquier naturaleza. El instrumento fue firmado con algunos casos de reservas.

Se firmó también el "Protocolo de Arbitraje Progresivo", por el que las partes consideraban conveniente establecer un procedimiento - mediante el cual, las reservas hechas al Tratado General de Arbitraje pudieran ser en todo o en parte abandonadas por los Estados que fuesen o llegasen a ser parte de dicho instrumento, extendiéndose así -- progresivamente el alcance de la jurisdicción arbitral.

El tratado y su protocolo fueron firmados por todos los países - americanos con excepción de Argentina.

2.8 SEPTIMA CONFERENCIA PANAMERICANA

Se celebró en Montevideo, el 13 de diciembre de 1933. En el programa de la Conferencia se incluyó un tema relativo a la Organización de la Paz en el que se incluían métodos de prevención y de solución pacífica de los conflictos interamericanos. En relación a este tema se firmó un "Acta declaratoria de la intención de suscribir los pactos tendientes a la solución por medios pacíficos de los conflictos internacionales".

De acuerdo al Acta, los delegados enviados a la Conferencia, interesarían a sus respectivos gobiernos para que procedieran a la ratificación de todos los convenios tendientes a la solución de conflic--

tos por medios pacíficos. (44)

También se incluyó en el programa la propuesta argentina de suscribir un Tratado de Reconciliación y No Agresión. Este proyecto fue propuesto en 1932 por el Ministro de Asuntos Exteriores de Argentina, Carlos Saavedra Lamas, quien presentó el proyecto de este tratado, conocido con el nombre de "Pacto Antibélico Sudamericano"*. El 10 de octubre de 1933, en Río de Janeiro, Brasil, fue firmado el proyecto antes mencionado, por los representantes de Argentina, Brasil, México, Paraguay, Uruguay y Chile. El proyecto se incluyó en el programa de la Conferencia como pacto vigente, debido al gran respaldo que recibió por parte de los países latinoamericanos.

El Tratado de Reconciliación y No Agresión (45), estipulaba que las partes acordaban que las diferencias que se suscitaban entre ellas, debían resolverse a través de los medios pacíficos que consagra el Derecho Internacional.

Declaraban que las cuestiones territoriales que se resolvieran por la violencia no serían reconocidas por los gobiernos americanos. En caso de incumplimiento a lo antes dicho, los Estados signatarios debían aprobar todas las medidas para mantener la paz, sin llegar a la intervención, ya sea diplomática o armada, salvo que lo puedan hacer en virtud de otros tratados colectivos de que esos Estados sean signatarios.

En los casos de que no hubiere Comisión Permanente de Conciliación u otro organismo internacional encargado de llevar a cabo el procedimiento de conciliación, las partes someterían sus diferencias al examen e investigación de una Comisión de Conciliación. Esta sería integrada por cinco miembros, cada parte nombraría a uno y los demás restantes serían nombrados por común acuerdo.

(44) cfr. *ibid.*, p.471

* También se le conoce con el nombre de Pacto Saavedra-Lamas.

(45) cfr. Dotación Carnegie para la Paz Internacional, *op. cit.*, pp. 678-682

. El informe de la Comisión no tendría carácter de sentencia ni de laudo arbitral.

Hacia 1936, este acuerdo ya había sido ratificado por todos los Estados Americanos.

También durante esta Conferencia se presentó un proyecto sobre un Código de Paz(46), a iniciativa de la Delegación mexicana, con el fin de concentrar en un solo instrumento todas las disposiciones que figuraban dispersas en diferentes tratados y otros principios pertinentes para la prevención y solución pacífica de los conflictos internacionales. Este código constaba de cinco capítulos.

El capítulo primero, se refería a los principios generales, en los que se señalaba que las partes contratantes condenaban las guerras de agresión y que el arreglo de los conflictos entre ellas debería realizarse por los medios pacíficos del Derecho Internacional, para los efectos de esto, se consideraba como agresor al Estado que: declara la guerra a otro Estado; invade el territorio, los buques o aviones de otro país; bloquee la costa o algún puerto de otro país; y ayude a elementos a atacar a otro país. Las partes tampoco recurrían a la fuerza armada para el cobro de deudas contractuales.

El capítulo segundo, era relativo a las bases del sistema. Las partes que tuvieran un conflicto, concurrirían a la Comisión Permanente de Conciliación, al arbitraje o a la Corte de Justicia Interamericana, ésta decidiría su propia competencia y en caso de declararse incompetente sería sometido a cualquiera de las dos primeras. Si las partes no acataban la decisión de la Comisión de Conciliación, ni acudían al arbitraje o al arreglo judicial se les aplicarían sanciones.

El capítulo tercero, era referente a la conciliación y creación de una Comisión Permanente. En éste se señalaba cual era su composición y cuales sus funciones. Los Estados Americanos nombrarían a cinco personas de su propia nacionalidad seis meses antes de celebrarse

la próxima Conferencia Internacional Americana, ésta eligiría a las - personas que constituirían la Comisión de Conciliación eligiendo a -- una por cada Estado, en total serían veintiuno, y entre estos se eli- giría un presidente y dos vicepresidentes. La delegación permanente - de la Comisión estaría integrada por el Presidente, el primer Vicepre- sidente y los tres miembros que hubieran tenido el mayor número de vo- tos. La Comisión conocería de todas las controversias que surgieran - entre los Estados contratantes y que no se hubieran resuelto por la - vía diplomática, procurando el avenimiento conciliatorio de las dife- rencias sometidas a su consideración. Pero su informe no tenía carác- ter de sentencia ni de laudo arbitral.

El capítulo cuarto se refería al arbitraje. Las partes se obliga- ban a someter sus diferencias de carácter internacional al arbitraje y que no se hubieran resuelto por la vía diplomática. El árbitro o -- tribunal sería nombrado de común acuerdo por las partes. La sentencia arbitral decidiría la controversia definitivamente y sin apelación, - siendo obligatoria para las partes en litigio.

El Capítulo quinto era relativo a la Corte Americana de Justicia Internacional. Estaría integrada por un miembro de cada una de las -- partes contratantes. La mitad de ellos formarían el Tribunal de prime- ra instancia y la otra mitad el de la segunda instancia. El tribunal tendría jurisdicción para conocer y resolver litigios entre las Repú- blicas Americanas, asimismo de todas las disputas que permitieran un arreglo judicial. Su fallo se podía apelar, pero la decisión del Tri- bunal de Apelación sería firme.

El proyecto fue remitido a la Conferencia de Consolidación de la Paz. Aunque este proyecto intentaba reunir en un sólo instrumento to- dos los tratados firmados hasta la fecha, no logro su objetivo, ya -- que no menciona los buenos oficios y la mediación, ni tampoco estable- ce Comisiones de Investigación.

En la Conferencia, se resolvió sobre los buenos oficios y la me- diación, con el fin de establecer un método para el arreglo pacífico de las disputas entre los Estados. Se estableció que los buenos ofi- cios y la mediación no se considerarían como actos inamistosos, por - parte del Estado que interviniera en contra de los Estados en conflic-

to. (47)

Se designó la Ciudad de Lima, Perú, como sede de la siguiente -- Conferencia, pero antes de su celebración se convocó la Segunda Conferencia Especial Panamericana.

2.9 SEGUNDA CONFERENCIA ESPECIAL PANAMERICANA

El presidente de los Estados Unidos, F. Roosevelt, después de terminada la Guerra del Chaco*, propuso la convocación de una Conferencia Panamericana Extraordinaria para analizar la responsabilidad común de las Repúblicas Americanas en cuanto al mantenimiento de la paz.

El 30 de enero de 1936, el presidente de los Estados Unidos envió una invitación a los jefes de Estado de las demás Repúblicas Americanas.

En dicha invitación se señalaba que el fin de convocar a una Conferencia Extraordinaria Interamericana era "...determinar en que forma podrá protegerse mejor el mantenimiento de la paz entre las Repúblicas Americanas, si por medio de una pronta ratificación de todos los instrumentos de paz interamericanos ya negociados o mediante algunas modificaciones o reformas a dichos instrumentos tomando en cuenta lo que la experiencia ha demostrado como muy necesario, o bien creando de común acuerdo nuevos instrumentos de paz para agregarlos a los ya formulados". (48)

Esta Conferencia recibió el nombre de "Conferencia Interamericana para la Consolidación de la Paz"**, y se inauguró el 1 de diciembre de 1936 en Buenos Aires, Argentina.

(47) cfr. *Ibid.*, pp.519-520

* Capítulo I, pp.12-13

(48) Dotación Carnegie para la Paz Internacional, *op.cit.*, p.592

** También se le conoce con el nombre de Conferencia Interamericana para el Mantenimiento de la Paz.

El programa de esta Conferencia incluía un capítulo relativo a la "Organización de la Paz". Dicho capítulo comprendía:

I.- Métodos de prevención y de solución pacífica de las controversias interamericanas; y,

II.- Consideración de otras medidas tendientes a una más estrecha asociación de las Repúblicas Americanas y de los medios de cooperación con otras entidades internacionales.

También incluía un capítulo referente a la "Limitación de Armamentos". En este capítulo se establecía la necesidad de limitar las organizaciones y armamentos de la defensa nacional, en tal forma que respondan solo a garantizar la seguridad interior de los Estados y la defensa de los mismos en caso de cualquier agresión exterior.

Durante la Conferencia se firmó la "Convención sobre el Mantenimiento, Afianzamiento y Restablecimiento de la Paz"(49). Esta convención constaba de cinco capítulos, en los que se estipulaba que en caso de verse amenazada la paz de las Repúblicas Americanas, y con el objeto de coordinar los esfuerzos para prevenir la guerra, los gobiernos americanos se reunirían para adoptar fórmulas de cooperación pacífica así como también en el caso de que se produzca una guerra entre países americanos o en caso de una guerra internacional fuera de América que amenazase la paz de las Repúblicas Americanas. Esto significaba que el mantenimiento de la paz era un asunto concerniente a todas las naciones americanas.

También señalaba que "toda incidencia sobre interpretación de la presente Convención, que no haya podido resolverse por la vía diplomática, será sometida al procedimiento conciliatorio de los convenios vigentes o el recurso arbitral o al arreglo judicial".

Esta convención tendría una duración de tiempo indefinido. Fue firmada por todas las Repúblicas Americanas.

Se aprobaron tres acuerdos relativos a la solución pacífica de controversias.

(49) Dotación Carnegie para la Paz Internacional, op. cit., pp.603-604

El primero que se firmó fue la "Convención para Coordinar, Ampliar y Asegurar el Cumplimiento de los Tratados Existentes entre los Estados Americanos"(50). El fin de ésta Convención era coordinar los acuerdos existentes, que eran: el Tratado para Evitar o Prevenir Conflictos entre los Estados Americanos; la Convención General de Conciliación Interamericana; el Tratado General de Arbitraje Interamericano; el Tratado Antibélico de No Agresión y Conciliación, a los que ya nos hemos referido anteriormente, así como reafirmar las obligaciones contraídas respecto a la solución pacífica de las controversias que pudieran surgir entre ellas.

El acuerdo estipulaba que las consultas a que se refería la Convención sobre el Mantenimiento, Afianzamiento y Restablecimiento de la Paz, tendrían por objeto facilitar el cumplimiento de las obligaciones existentes para la solución pacífica y deliberar cuando surgiera una diferencia.

El Instrumento señalaba que si las partes no lograban una solución pacífica de las diferencias que surgieran entre ellas, por los métodos establecidos en el mismo, de tal manera que se rompieran las hostilidades, las partes adoptarían, según los términos del Tratado de No Agresión y Conciliación, una actitud común y solidaria consultándose unas partes con otras, determinando si dichas hostilidades constituirían un estado de guerra, a efecto de ponerse en vigor las disposiciones de la presente Convención, con el fin de evitar la propaganda o prolongación de las hostilidades. Con éste objeto considerarían la imposición de prohibiciones o restricciones a la venta o embarque de armas, municiones y pertrechos de guerra, empréstitos u otra ayuda financiera a los Estados en conflicto, de acuerdo con su legislación interna y sin detrimento de sus obligaciones derivadas de otros tratados en los que sean o llegasen a ser partes. La Convención regiría por tiempo indefinido y fue firmada por todos los países latinoamericanos.

El segundo acuerdo que se aprobó fue el "Tratado Relativo a la -

(50) cfr. *Ibid.*, pp. 607-610

Prevención de Controversias"(51), en virtud del cual las partes contratantes se obligaban a crear Comisiones Bilaterales Mixtas Permanentes, formadas por los representantes de los gobiernos signatarios y que se deberían constituir a requerimiento de cualquiera de ellos. Estas Comisiones tendrían la misión de estudiar y proponer, con el fin de eliminar las causas de dificultades o controversias futuras, - las medidas complementarias, que convinieran dictar para facilitar la debida y regular aplicación de los tratados vigentes entre las naciones partes.

El instrumento fue firmado por todos los gobiernos americanos, - pero únicamente ratificado por Cuba, Ecuador, El Salvador, Estados Unidos, México, República Dominicana y Perú con reserva*.

El tercero que se firmó, fue el "Tratado Interamericano sobre -- los Buenos Oficios y Mediación"(52). El acuerdo fue celebrado con el fin de facilitar el recurso a los medios pacíficos de solución de controversias.

Conforme a lo estipulado en este instrumento, las partes podrían recurrir en primer término a los buenos oficios o a la mediación de un ciudadano de cualquier otro país americano, escogido de una lista, cuando surja una controversia entre ellas que no pueda ser resuelta - por los medios diplomáticos usuales. Para formar dicha lista cada gobierno nombraría a dos de sus ciudadanos. De ésta lista se escogería al mediador. Este fijaría un plazo que no excedería de seis meses para que las partes llegasen a alguna solución pacífica, expirado éste plazo la controversia sería sometida al procedimiento de conciliación previsto en los instrumentos Interamericanos vigentes. El acuerdo fue firmado por todos los países americanos.

(51) cfr. *Ibid.*, pp.612-613

* Perú se adhirió al tratado haciendo la reserva, respecto del artículo 1, en el sentido de que la Comisión Mixta la entendía, no como recurso obligatorio sino facultativo.

Respecto al Código de Paz, presentado por México durante la celebración de la Séptima Conferencia Panamericana, resolvió "que el proyecto mexicano de Código de Paz sea referido al Comité de Expertos en cargados de la codificación del derecho internacional, para que lo incluyera entre los trabajos que habrá de tener en cuenta al presentar, en la próxima Conferencia de Lima, un proyecto de coordinación de los instrumentos de paz americanos*.

Por lo que se refiere a la limitación de armamentos, la Conferencia resolvió "recomendar que todos los gobiernos que se consideren en aptitud de hacerlo, celebren acuerdos generales o bilaterales con el fin de determinar o ampliar la limitación de sus armamentos hasta el extremo de lo posible y dentro de las necesidades de su orden interior y de la defensa justificada de su soberanía". (53)

2.10 OCTAVA CONFERENCIA PANAMERICANA

Esta se celebró en Lima, entre el 9 y el 27 de diciembre de 1938. Esta Conferencia se llevó a cabo poco antes de estallar la Segunda -- Guerra Mundial.

Durante su celebración se aprobó la "Declaración de los Principios de Solidaridad Americana"**. En esta se señalaba, que las consultas a que se referían diversos instrumentos americanos de paz, se llevan a cabo a través de la reunión de los Ministros de Relaciones Exteriores de las Repúblicas Americanas, convocada consecutivamente - en una de las capitales de las Repúblicas Americanas por iniciativa - de cualquiera de sus gobiernos. También declaró la determinación de - hacer efectiva la solidaridad mediante la consulta, en caso de que la paz, la seguridad o integridad territorial de cualquiera de ellas se

* Acta Final de la Conferencia Internacional de Consolidación de la Paz, Resolución XXVIII "Código de la Paz".

(53) Dotación Carnegie para la Paz Internacional, op. cit., Conferencia Interamericana de Consolidación de la Paz, Resolución XXXIII "Limitación de Armamentos", p.650

** Se le conoce también como "Declaración de Lima".

vieran amenazadas por actos de cualquier naturaleza que pudieran perturbarlas. A través de estas reuniones el procedimiento de consulta iba a hacerse efectivo y el Organó de Consulta habría de ser llamado a instancia de cualquiera de los Estados Americanos cuando se considerara conveniente.

Esta declaración vino a llenar el vacío que había dejado el principio de procedimiento de consulta adoptado en 1936, durante la Conferencia Interamericana para la Consolidación de la Paz, creando al Organó de Consulta. También se firmó la Declaración de Principios Americanos*. Se proclamaban principios esenciales a fin de lograr la conservación del orden internacional bajo el régimen de la paz. Entre estos se establecía: la inadmisibilidad de la intervención de un Estado en asuntos internos o externos de otro; las diferencias de carácter internacional debían ser resueltas por los medios pacíficos; la observancia de los tratados, ya que esto era indispensable para el desarrollo de las relaciones pacíficas entre los Estados; la colaboración de todos los representantes de los gobiernos concurre a la buena comprensión de los problemas de cada uno de los problemas comunes a todos, a la vez que faciliten la solución pacífica de las controversias internacionales.

En cuanto al proyecto de Código de Paz, presentado nuevamente durante la Conferencia de Consolidación de la Paz, se resolvió que dicho proyecto se turnara a la Unión Panamericana, a fin de que esta lo remitiera a los gobiernos americanos para que estos dieran su opinión e iniciativas al respecto y posteriormente remitirlo de nueva cuenta a la Unión Panamericana, para que esta lo turnara a la Comisión Internacional de Jurisconsultos Americanos a fin de realizar en definitiva el Código de Paz, el cual sería presentado durante la siguiente Conferencia Panamericana. Pero no hubo respuesta por parte de los gobiernos americanos.

Hasta el momento de haberse celebrado la Octava Conferencia, no existían diversos instrumentos relativos a la solución pacífica de las controversias, pero dejaban lagunas de llenar, además de que te-

* Acta Final de la Octava Conferencia Internacional Americana, Resolución CX "Declaración de Principios Americanos".

nían deficiencias.

La próxima Conferencia se debería celebrar en Bogotá cinco años después, pero en 1939 estalló la Segunda Guerra Mundial por lo que se pospuso para cuando terminara el conflicto, pero antes de que terminara este conflicto se convocó a una Conferencia Extraordinaria.

Al estallar el conflicto mundial, las relaciones entre Estados Unidos y América Latina sufrieron transformaciones. A partir de entonces el tema de la intervención extracontinental entró a formar parte de la política Interamericana y fue un factor importante en la transformación de las relaciones después de la Segunda Guerra Mundial.

Se estableció la responsabilidad colectiva para evitar influencias extracontinentales, en una serie de resoluciones adoptadas a partir de 1938. Particularmente, los Estados Unidos empezaron a recurrir al tema de la solidaridad continental ante el rompimiento de hostilidades en Europa.

La cooperación Interamericana se llevó a cabo por un nuevo sistema, las Reuniones de Consultas de Ministros de Relaciones Exteriores, que había de controlar y guiar la posición de América Latina frente a los sucesos extracontinentales. Este sistema se creó en la Octava Conferencia Panamericana, el cual se utilizó para alinear a los países de América Latina en la posición que asumieran los Estados Unidos durante el conflicto mundial, primero de neutralidad y luego de beligerancia.

La Primera Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores, se celebró en 1939, en la Ciudad de Panamá, con el objeto de conservar la neutralidad del hemisferio ante la conflagración europea con este fin se aprobó la "Declaración General de Neutralidad de las Repúblicas Americanas" y la "Declaración de Panamá". (54)

(54) cfr. Glinkin A., El Latinoamericanismo contra el Panamericanismo, Editorial Progreso, Moscú-1984, p.99

En virtud de la primera, se determinaba la posición conjunta para asegurar el frente de neutralidad en el Hemisferio Occidental. Las Repúblicas Americanas impedirían la utilización de sus territorios como bases para operaciones beligerantes.

La segunda Declaración, creó una zona de seguridad, con el fin de conservar las rutas normales de comunicación marítima entre las Américas, libres de la comisión de actos hostiles.

Esto no dió resultados, ya que el Continente progresivamente fue perdiendo su carácter de neutral, lo que hizo que se organizaran para la defensa.

Al surgir el problema relativo a una posible transferencia de los territorios que en América poseían las potencias derrotadas por los alemanes, se acordó celebrar la Segunda Reunión de Consulta en la Habana en 1940.

Durante la celebración de esta reunión, se aprobó una resolución sobre Asistencia Recíproca y Cooperación, la cual establecía que "todo atentado de un Estado no americano contra la integridad o la inviolabilidad del territorio contra la soberanía o independencia política de un Estado Americano, será considerado como un acto de agresión contra los Estados que firman esta Declaración".(55)

Este fue el primer documento en establecer formalmente una alianza político-militar entre Estados Unidos y América Latina. Se estableció la solidaridad Interamericana frente a la agresión.

Se acordaron una serie de medidas de seguridad y de ayuda económica recíproca. Estados Unidos prometió dar ayuda económica por los daños que se produjeran en América Latina como resultado de la guerra.

Posteriormente, los países latinoamericanos cooperaron con Esta-

(55) Glinkin A., op. cit., p'100

dos Unidos, a fin de tomar medidas preventivas en contra de las actividades subversivas del Eje. La incertidumbre con que al principio se recibió la idea de cooperar en la construcción de bases militares en América Latina, se tornó en una participación muy activa, cuando los Estados Unidos aseguraron, que esos acuerdos no implicarían una cesión de las soberanías respectivas.

En 1942, fue convocada la Tercera Reunión de Consulta en Río de Janeiro. La principal cuestión a discutir durante ésta reunión, era decidir sobre la acción común que debía tomarse para satisfacer la obligación de la Declaración de Asistencia Recíproca. Los Estados Unidos consideraban que era necesaria la adopción de una declaración que proveyera a la ruptura solidaria de relaciones diplomáticas con las potencias. Solo Argentina y Chile se opusieron a ésto.

Militarmente, los Estados Unidos tuvieron que asumir la responsabilidad de la defensa del continente; pero la América Latina también cooperó, particularmente los países que estaban ubicados estratégicamente, como Panamá y Brasil, los cuales suscribieron tratados militares muy favorables para los Estados Unidos.

2.11 TERCERA CONFERENCIA ESPECIAL PANAMERICANA

Se reunió en la Ciudad de México del 21 de febrero al 8 de marzo de 1945. Recibió el nombre de "Conferencia Interamericana Sobre los Problemas de la Guerra y la Paz". Asistieron todos los Ministros de Relaciones Exteriores de las Repúblicas Americanas con excepción de Argentina. El motivo de la ausencia de ésta, se debió a que todas las Repúblicas Americanas habían roto relaciones diplomáticas con ella. Esto se debió a que Argentina continuaba negándose a romper relaciones diplomáticas con las potencias del Eje.

Los objetivos de ésta Conferencia eran:

1.- Crear una acción colectiva por parte de las naciones america

* Recibió el nombre de Conferencia de Chapultepec por haberse celebrado en el Castillo de Chapultepec de la Ciudad de México.

- nas, con el objeto de evitar la agresión de países no americanos;
- 2.- Tomar medidas para fortalecer el sistema Interamericano;
 - 3.- Acordar medidas tendientes a consolidar los numerosos instrumentos de paz Interamericanos existentes; y,
 - 4.- Tomar medidas respecto a Argentina.

Respecto al primer objetivo, la Conferencia acordó la "Declaración sobre Asistencia Mutua y Solidaridad Americana" llamada también "Acta de Chapultepec". Fue firmada el 3 de marzo de 1945. En virtud de tal declaración las partes consideraban que todo atentado de un Estado contra la integridad o la inviolabilidad del territorio contra la soberanía e independencia política de un Estado Americano, sería considerado como un acto de agresión contra todos los demás Estados que firmaran el Acta. Se estipulaba además, que cuando se ejecutasen actos de agresión o se creyera que se preparaba una agresión de un Estado cualquiera contra un Estado Americano, los Estados se consultarían entre sí a fin de tomar medidas convenientes. Esta declaración estaría en vigor únicamente durante el tiempo que durara la conflagración mundial, pero en un futuro, los gobiernos deberían tomar las medidas necesarias para perfeccionar este instrumento a fin de que sus disposiciones fueran incorporadas en un tratado interamericano permanente al terminar la guerra. También estableció sanciones al agresor, estas podían ser de orden político, económico y militar.

La declaración en sí era un acuerdo regional que tenía por objeto mantener la paz y la seguridad colectiva de cualquier agresión. En virtud de esta recomendación se reunieron las Repúblicas Americanas - en Petrópolis, Río de Janeiro, para celebrar la Conferencia Interamericana para el Mantenimiento de la Paz y la Seguridad, en la cual se concluyó la firma del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca (TIAR), el cual se verá más adelante.

Respecto al segundo objetivo, se dictó una resolución*, en la cual se encomendaba al Consejo de la Unión Panamericana la preparación del anteproyecto de pacto constitutivo a fin de mejorar y fortalecer

* Acta Final de la Conferencia Interamericana sobre los Problemas de la Guerra y la Paz, Resolución VIII.

lecer el sistema interamericano.

Respecto al tercer objetivo, se aprobó una resolución*, en la que se reafirmaba el principio de que toda controversia internacional debía ser solucionada por medios pacíficos, por tal motivo se encomendó al Comité Jurídico Interamericano la preparación de un proyecto de Sistema Interamericano de Paz que coordinase todos los acuerdos relativos a la solución pacífica de controversias.

En cuanto al cuarto objetivo, se dictó una resolución en la que se expresaba la esperanza de que la Argentina cooperase con las demás naciones americanas y se identificara con la política que seguían estas. Se acordó dejar abierta a la firma de Argentina el Acta Final de la Conferencia, la cual fue firmada por esta, una vez que declaró la guerra a Alemania y Japón, lo que hizo el 4 de abril de 1945 y reanudó nuevamente relaciones diplomáticas con las naciones americanas.

La solidaridad hemisférica se fue debilitando en los años de posguerra, haciendo poco probable la realización de las recomendaciones de la Conferencia de México. Primero fueron las tensiones entre los Estados Unidos y Argentina, después la situación política de la posguerra, la disparidad de poder entre los Estados Unidos y América Latina y la orientación universalista de los Estados Unidos, fueron minando las bases de la solidaridad interamericana establecida durante la guerra.

Estados Unidos propuso que la Conferencia de Río, que debía celebrarse en 1945, se pospusiera indefinidamente. Todo cambio con el advenimiento de la guerra fría. Los Estados Unidos que en un principio, se mostraron renuentes a suscribir un tratado de seguridad colectiva, cambiaron de actitud, a medida que se deterioraron sus relaciones con la Unión Soviética. Solo cuando se ahondaron sus diferencias con la Unión Soviética, los Estados Unidos empezaron a dar muestras de apoyo a los arreglos de seguridad colectiva regional para contrarrestar la expansión ideológica y territorial soviética. La Conferencia de Río se reunió en 1947.

* Ibid., Resolución IX.

2.12 CONFERENCIA INTERAMERICANA PARA EL MANTENIMIENTO DE LA PAZ Y LA SEGURIDAD

Se celebró en Petrópolis, Rfo de Janeiro, del 15 de agosto al 2 de septiembre de 1947. El objeto de esta Conferencia, fue dar cumplimiento a lo establecido en el "Acta de Chapultepec", la cual conmemoraba la celebración de un tratado permanente para prevenir y reprimir las amenazas o los actos de agresión contra cualquier país americano.

Resultado de la Conferencia fue la elaboración de un acuerdo militar de defensa colectiva, el cual recibió el nombre oficial de "Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca" (TIAR), mejor conocido como Tratado de Rfo.

Los objetivos declarados del tratado eran: primero, asegurar la paz por cualquier medio posible; segundo, proveer ayuda recíproca --- efectiva para hacer frente a los ataques armados contra cualquier Estado Americano; y, tercero conjurar las amenazas de agresión contra --- cualquiera de éstos países.(56)

En virtud del acuerdo, las partes se comprometen a no recurrir --- en sus relaciones internacionales a la amenaza ni al uso de la fuerza que vaya en contra de la Carta de las Naciones Unidas o del Tratado, así como a resolver pacíficamente toda controversia que surja entre ellas utilizando los procedimientos vigentes en el Sistema Interamericano antes de someterla a la Asamblea General o al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (arts.1 y 2). Establece que un ataque armado por parte de cualquier Estado contra un Estado Americano será considerado como un ataque contra todos los Estados Americanos, por lo que cada una de las partes contratantes se comprometen a ayudar a hacer frente a la agresión, haciendo uso del derecho de legítima defensa Individual o colectiva, reconocido en el art. 51 de la Carta de las Naciones Unidas, y podrán determinar medidas inmediatas cada uno a petición del Estado(s) atacado(s) y hasta la decisión del Organo de Consulta del Sistema Interamericano, el cual se reunirá lo más pronto

(56) cfr. Osmańczyk Edmund J., Enciclopedia de Relaciones Internacionales, Fondo de Cultura Económica, México 1967, 1a. Edición, --- p.1066

posible a fin de examinar esas medidas y acordar las de carácter colectivo que convenga adoptar(art.3), lo cual es aplicable en todos los casos de ataque armado que se efectuen dentro de la región descrita por el Tratado.

La zona de aplicación del acuerdo(art.4), incluye todo el territorio continental de los Estados Americanos, incluso Alaska y las islas adyacentes. Canadá y Groelandia aunque no son signatarias del acuerdo, reciben los beneficios del mismo. Las islas Hawai no estaban comprendidas.

En caso de que la agresión no constituya un ataque armado, o se presente un conflicto extracontinental o intracontinental, o en cualquier otro hecho o situación que pueda poner en peligro la paz de América, el Organó de Consulta Integrado por todos los Ministros de Relaciones Exteriores de las Repúblicas Americanas que sean partes del Tratado, para acordar las medidas que deberfan tomarse para ayudar al agredido o para la defensa común y para el mantenimiento de la paz y la seguridad del Continente(art.6). Cuando el conflicto surja entre dos o más Estados Americanos, se les instará a suspender las hostilidades y se tomarán las medidas necesarias para restablecer o mantener la paz y la seguridad interamericana y para la solución del conflicto por medios pacíficos(art.7).

El Organó de Consulta adoptará las medidas que juzgue convenientes, las cuales serán: retiro de los jefes de misión; ruptura de las relaciones consulares; la interrupción total o parcial de las relaciones económicas o de las comunicaciones ferroviarias, marítimas, aéreas, postales, telegráficas, telefónicas, radiotelefónicas, y el empleo de la fuerza armada(art.8). Todos los Estados ratificantes del Instrumento estan obligados a aplicar las medidas que se establezcan, a excepción del empleo de la fuerza armada, lo cual se hará únicamente con su consentimiento.

Se consideran como actos de agresión, además de los que así considere la Reunión de Consulta: el ataque armado no provocado por un Estado, contra la población o las fuerzas terrestres, navales o aéreas de otro Estado; la invasión, por la fuerza armada de un Estado, del territorio de un Estado Americano, mediante el traspaso de las --

fronteras demarcadas de conformidad con el convenio, sentencia judicial o laudo arbitral, o la falta de fronteras así demarcadas, la invasión que afecte una región que este bajo la jurisdicción efectiva - de otro Estado(art.9).

En tanto no se reuna el Organó de Consulta, el Consejo Directivo de la Unión Panamericana actuará como tal y las consultas se harán mediante solicitud dirigida a éste, por cualquier Estado parte(art.11).

El Instrumento entró en vigor, una vez que fue ratificado por las dos terceras partes de los Estados signatarios(art.22). Su duración será por tiempo indefinido pero podrá ser denunciado por cualquiera de las partes. A partir de la fecha de la denuncia y transcurridos dos años, el acuerdo dejara de tener efectos respecto al Estado que lo denunció(art.25). El TIAR, fue firmado y ratificado por todos los Estados latinoamericanos y por los Estados Unidos. Entró en vigor el 15 de diciembre de 1948,*

2.13 NOVENA CONFERENCIA PANAMERICANA

Se celebró en la Ciudad de Bogotá, Colombia, del 30 de marzo al 2 de mayo de 1948. El programa de la Conferencia fue dividido entre seis Comités de Trabajo: dos Comités serían los encargados de redactar la Carta para la reorganización del sistema Interamericano, en cumplimiento de la resolución** adoptada durante la Conferencia Interamericana sobre los Problemas de la Guerra y la Paz; el tercer Comité debería preparar un Tratado Interamericano para el Arreglo Pacífico de las Disputas, el cual debería coordinar y mejorar todos los instrumentos de paz existentes hasta el momento; el cuarto, debía encargarse de los problemas económicos; el quinto, de asuntos sociales y cul-

* En 1975, fue objeto de una revisión durante la Conferencia de Ministros de Relaciones Exteriores celebrada en San Juan de Puerto Rico, en la que se acordó un Protocolo de Enmiendas al Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca.

** Acta Final de la Conferencia sobre Problemas de la Guerra y la Paz, Resolución XXXIX "Sistema Interamericano de Paz".

turales; y, el sexto de los problemas políticos y jurídicos (57).

Los Comités encargados de redactar la Carta constitutiva, elaboraron la Carta de la Organización de Estados Americanos, también conocida como Carta de Bogotá, la cual dió forma permanente a la asociación de naciones americanas. Contiene un preámbulo, dieciocho capítulos y ciento doce artículos.

En el preámbulo se establece que de acuerdo con la resolución IX de la Conferencia sobre Problemas de la Guerra y la Paz, los Estados representados en la Novena Conferencia Interamericana, convengan en suscribir la Carta de la Organización de Estados Americanos (OEA)*.

Los propósitos de la OEA establecidos en el artículo 4 son:

- 1.- El afianzamiento de la paz y seguridad del Continente;
- 2.- La prevención de controversias así como el asegurar la solución pacífica de controversias que surjan entre los Estados miembros;
- 3.- La solidaridad de estos en caso de agresión;
- 4.- Procurar la solución de los problemas políticos, jurídicos o económicos que se susciten entre ellos; y,
- 5.- Promover por medio de la cooperación su desarrollo económico social y cultural.

Entre los principios que proclama están:

- 1.- Condenar la guerra de agresión;
- 2.- La agresión a un Estado Americano constituye una agresión a todos los demás Estados Americanos;
- 3.- Las controversias de carácter internacional que surjan entre dos o más Estados Americanos deben ser resueltas por medio de procedimientos pacíficos.

El capítulo IV se refiere a la solución de controversias (arts. 20 a 23). El artículo 20 establece que todas las controversias interna--

(57) cfr. Connell-Smith Gordon, El Sistema Interamericano, Fondo de - Cultura Económica, México 1982, 1a. Reimpresión, pp.235-236

* Entró en vigor el 13 de diciembre de 1951.

cionales que surjan entre los Estados Americanos serán sometidas a los procedimientos pacíficos señalados en la Carta, los cuales se encuentran señalados en el artículo 21 y son: La negociación directa, los buenos oficios, la mediación, la investigación y conciliación, el procedimiento judicial, el arbitraje y los que especialmente acuerden en cualquier momento las partes. En el artículo 22, se menciona que si una controversia no puede resolverse por medios diplomáticos usuales, se buscará cualquier otro medio pacífico. En el artículo 23, se prevee la conclusión de tratados especiales para establecer los medios y procedimientos más adecuados para cada sistema de solución pacífica, en forma de no dejar que ninguna controversia surja entre los Estados Americanos que pueda quedar sin solución definitiva dentro de un plazo razonable. En virtud de este artículo se redactó el "Tratado Americano de Soluciones Pacíficas", el cual se verá más adelante.

El capítulo V se refiere a la seguridad colectiva (arts. 24 y 25). El artículo 24 menciona el principio de solidaridad colectiva en casos de agresión, al afirmar que todo acto realizado por un Estado en contra de la integridad, inviolabilidad, soberanía o independencia política de un Estado Americano será considerado como un acto de agresión contra los demás Estados Americanos. El artículo 25 establece la aplicación de medidas y procedimientos existentes en tratados especiales de la materia cuando se afecten la inviolabilidad, la soberanía, la independencia política o la integridad del territorio de cualquier Estado Americano, debido a un ataque armado o por un conflicto extracontinental o por un conflicto entre dos o más Estados Americanos, o hecho o situación que ponga en peligro la paz de América. Este artículo hace referencia al Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca.

El tercer Comité redactó el Tratado Americano de Soluciones Pacíficas o Pacto de Bogotá. Su objetivo era el de coordinar los instrumentos hemisféricos para la prevención y solución pacífica de controversias. Este instrumento habría de remplazar los acuerdos existentes en el período 1923-1936, que hasta entonces habían constituido el sistema de paz interamericano.

El artículo 1 señala que los Estados Americanos "convienen en abstenerse de la amenaza, del uso de la fuerza o de cualquier otro medio de coacción para el arreglo de sus controversias y en recurrir en todo tiempo a procedimientos pacíficos". El artículo 2, establece que

las partes en un conflicto tienen la obligación de resolverlo por los procedimientos pacíficos regionales, antes de presentarlos al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

Los procedimientos establecidos por el Pacto de Bogotá son: Buenos Oficios y Mediación; Investigación y Conciliación; Procedimiento Judicial; y, Arbitraje. Las partes pueden recurrir a cualquier procedimiento, pero iniciado uno no podrá iniciarse otro, hasta terminar con el primero. Las partes podrán recurrir a estos procedimientos --- cuando:

1.- Se trate de asuntos que caigan dentro de la jurisdicción nacional de algunas de las partes, siendo la Corte Internacional de Justicia la que deberá decidir, de ser necesario, si una controversia -- cae dentro de esa categoría;

2.- Se trate de asuntos ya resueltos por arreglo de las partes, o por laudo arbitral, o por sentencia de un Tribunal Internacional, o se hallen regidos por acuerdos o tratados en vigencia en la fecha de celebración del presente pacto;

3.- Sean asuntos que impliquen representación diplomática; y, --

4.- Entrañen la protección de ciudadanos cuando los interesados estén en libertad de recurrir a los Tribunales nacionales competentes y en los casos en que pueda ejercerse legalmente el derecho de defensa propia.

Los procedimientos de los buenos oficios y mediación se ocupan - de reunir a las partes en disputa, de manera que puedan ellas mismas llegar a una solución. En el caso de los buenos oficios, la iniciativa proviene de una tercera parte, mientras que el mediador se elige - por acuerdo mutuo de las partes. El primero, se agota cuando se logra el acercamiento de las partes y estas hayan reanudado negociaciones - directas. El segundo, se agota cuando una vez iniciada la misma, -- transcurren cinco meses sin llegar a ninguna solución, en este caso, se podrá recurrir a cualquier otro procedimiento. Las personas que -- ofrecen sus buenos oficios o actúan como mediadores no deciden la con - tro - vers - ia, sino que solamente procuran persuadir a las partes en con - tro - vers - ia a que la resuelvan por sí mismas.

El procedimiento de investigación y conciliación consiste en so - me - ter la controversia a una Comisión de Investigación y Conciliación. El Consejo de la OEA convocará a la Comisión a petición de una de las

partes. Una vez presentada la solicitud, la controversia quedará suspendida entre las partes y estas se abstendrán de todo acto que pueda dificultar la conciliación. La formación de la Comisión puede hacerse por dos métodos: primero, se prevee el establecimiento por acuerdo bilateral de las partes en conflicto de una Comisión, cada una de las partes nombrará dos miembros, uno de los cuales, podrá ser de su propia nacionalidad, el quinto miembro será elegido de común acuerdo por los miembros ya designados y éste será el Presidente de la Comisión; y, segundo, este método, se emplea cuando no se ha constituido ninguna Comisión Permanente de Conciliación y requiere que cada parte de la controversia designe dos miembros, elegidos del Cuadro Permanente de Conciliadores Americanos, que no pertenezcan a la nacionalidad del designante. Las cuatro partes designadas escogerán del Cuadro al quinto conciliador y este será el presidente de la Comisión. El Cuadro Permanentemente de Conciliadores Americanos, formado por la Unión Panamericana, está integrado por dos nacionales de cada una de las partes contratantes. Estos serán removidos cada tres años. Cuando más de dos Estados estén implicados en la misma controversia y tengan todos diversos intereses, se podrá aumentar el número de conciliadores. Si dos o más partes sostienen el mismo punto de vista considerarán a ambas como una sola parte.

La función de la Comisión es esclarecer los puntos controvertidos y procurar llevar a las partes a un acuerdo en condiciones realmente procamente aceptables. La Comisión tendrá un plazo de seis meses para concluir sus trabajos, pero este podrá ser prorrogado por acuerdo de las partes. Si se llegase a un acuerdo conciliatorio, el informe contendrá un resumen de los trabajos efectuados por la Comisión. Los informes y conclusiones no serán obligatorios para las partes, tendrán el carácter de recomendaciones para facilitar el arreglo de la controversia.

Conforme al procedimiento judicial, las partes reconocen como obligatoria la jurisdicción de la Corte Internacional de Justicia en todas las controversias de orden jurídico, además, de las que versen sobre la interpretación de un tratado, cualquier cuestión de derecho internacional, la existencia de todo hecho que si fuera establecido constituiría la violación de una obligación internacional, o la naturaleza o extensión de la reparación que ha de hacerse por el quebrantamiento de una obligación internacional. Si las partes someten la --

controversia al procedimiento de conciliación y no llegan a ninguna solución y si dichas partes no hubiesen convenido en un procedimiento arbitral, entonces cualquiera de ellas tendría derecho a reunir al Tribunal Internacional de Justicia. En éste caso, la jurisdicción del Tribunal es obligatoria y una de las partes en disputa podría exigir unilateralmente que la otra se sometiera al procedimiento judicial. Si estas no se pusieren de acuerdo acerca de la competencia de la Corte sobre el litigio, la propia decidiría su propia jurisdicción. Si la Corte se declara incompetente, por motivos distintos a los estipulados en el Pacto, habría arbitraje forzoso..

Mediante el procedimiento de arbitraje, las partes podrían someter al mismo, cualquier tipo de controversia, que surja entre ellas, - sea jurídica o no. El Tribunal de Arbitraje se constituiría dentro del plazo de dos meses y cada una de las partes designaría un árbitro de reconocida competencia en las cuestiones de derecho internacional y al mismo tiempo presentarían una lista, cada una de diez juristas escogidos de entre los que forman la nómina general de los miembros de la Corte Permanente de Arbitraje de La Haya. Después de entregar la lista el Consejo de la OEA, procedería a integrar un Tribunal, dentro de los meses siguientes. Si de ambas listas coinciden tres nombres, el Tribunal se integraría con estos y con los árbitros designados por cada una de las partes. Si coinciden en más de tres nombres, se elegirán tres por sorteo. Si únicamente coinciden en dos, éstos y los árbitros ya designados, elegirán al quinto árbitro dentro de la nómina general. Si coinciden en un solo nombre la otra persona sería elegida por sorteo de entre los miembros restantes en las mencionadas listas. Si no hay ninguna concordancia en las listas, se sortearán los árbitros en cada una de ellas. En estos últimos casos el presidente sería designado de la Nómina general. Si las partes están de acuerdo pueden designar un árbitro único. En este caso debe ser un Jefe de Estado, un jurista eminentemente o cualquier Tribunal de Justicia. Las partes celebrarían un compromiso en el que se indicaría específicamente el objeto de la controversia, la sede del Tribunal, las reglas que hayan de observarse en el procedimiento, el plazo dentro del cual deba pronunciarse el laudo y todo lo demás que convengan entre sí. En caso de que las partes no lo formularan en un término de tres meses, este sería formulado por la Corte Internacional de Justicia. El laudo decidiría la controversia definitivamente, sin apelación y recibiría inmediatamente ejecución. Si alguna de las partes deja de cumplir las obligaciones que le imponga -

un fallo del Tribunal Internacional o un laudo arbitral, la otra u -- otras partes interesadas podrían promover una Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores, antes de recurrir al Consejo de Seguridad, a fin de que se acuerden las medidas que convenga tomar para que se ejecute la decisión judicial o arbitral.

El tratado habría de entrar en vigor para los signatarios, en el orden en que fueran depositando sus ratificaciones. Al entrar en vigor, los tratados, convenios y protocolos anteriores, dejarían de tener vigencia para las partes ratificantes. El Instrumento fue firmado por los Estados Americanos el 30 de abril de 1948, pero solamente ha sido ratificado por trece Estados: Brasil, Colombia, Costa Rica, El Salvador, Haití, Honduras, México, Nicaragua (con reservas), Paraguay, Panamá, Perú, República Dominicana y Uruguay. Los países que firmaron con reservas y no lo ratificaron son: Argentina, Bolivia, Ecuador y Estados Unidos. Los países que lo firmaron sin reservas pero que no lo ratificaron son: Cuba, Chile, Guatemala y Venezuela. Debido a lo escaso de las ratificaciones de que ha sido objeto el Pacto de Bogotá sus disposiciones son casi nulas, resultado de ello es que este Instrumento difícilmente puede ser considerado como efectivo. Además, el artículo LV dice "si alguna de las partes contratantes hiciera reservas respecto de este Tratado, tales reservas se aplicarán; en relación con el Estado que las hiciera, a todos los Estados signatarios, a título de reciprocidad". Para que el Pacto sea realmente efectivo, las reservas formuladas por varios países americanos, deben ser retiradas. Se han hecho esfuerzos por enmendarlo, a fin de hacer que sus disposiciones estén más de acuerdo con los puntos de vista de algunos de sus signatarios y obtener así una ratificación más generalizada, pero han sido infructuosos.

El Panamericanismo fue un movimiento concebido por los Estados Unidos a fin de crear en América Latina un sistema cerrado de relaciones interestatales, cuyo centro fuesen los Estados Unidos. Esta política estuvo orientada a crear y fortalecer un bloque económico y político-militar de los Estados latinoamericanos bajo la égida de los Estados Unidos.

Los Estados Unidos iniciaron el movimiento panamericano en 1899-1890 con la convocatoria de la Primera Conferencia de Estados Americanos celebrada en Washington. Los países latinoamericanos trataban de conseguir que las Conferencias Panamericanas afianzaran los principios democráticos básicos de las relaciones internacionales tales como la igualdad soberana de los Estados, la no injerencia en los asuntos internos, la integridad territorial de las naciones, la solución pacífica de las controversias, etc. (58) El desarrollo del movimiento en sus primeras décadas no logro convencer a América Latina de que esta fuera la forma más conveniente de organizarse regionalmente. Las cuatro Conferencias que se celebraron antes de la Primera Guerra Mundial tuvieron pobres resultados en el establecimiento de mecanismos para la solución pacífica de controversias.

En vísperas de la Segunda Guerra Mundial, aspiraba Estados Unidos a usar el Panamericanismo a fin de asegurar el apoyo de los países latinoamericanos ante el conflicto mundial. Siempre predominó la tendencia estadounidense, esto se debió a la gran superioridad económica y militar de los Estados Unidos sobre sus vecinos del Sur; al aislamiento que existió entre los países latinoamericanos; y, a los conflictos y guerras entre ellos, lo que les impedía presentarse en las Conferencias Panamericanas como un frente único para defender sus intereses nacionales.

3) INTERVENCIONES DE POTENCIAS EXTRANJERAS EN LOS PAISES LATINOAMERICANOS

Apenas las naciones latinoamericanas accedieron a su independencia, empezaron a sufrir las intervenciones por parte de las potencias europeas seguidas posteriormente, por las intervenciones de los Estados Unidos.

(58) Glinkin A., op. cit., p.91

Los gobernantes europeos, a los que la aplicación de las Bulas - Papales habían privado de un título para apoderarse de los territorios descubiertos, a partir de las expediciones marítimas de españoles y portugueses, vieron la posibilidad de apoderarse de los territorios que habían pertenecido a España cuando esta pierde la posesión de las que habían sido sus colonias en América. La Santa Alianza prestó a estas inquietudes una justificación religiosa a través del tratado del mismo nombre, con el cual se fundamentaban las acciones en común.

El mensaje del Presidente de los Estados Unidos, James Monroe, - dirigido al Congreso norteamericano en 1823, conocido como la Doctrina Monroe, hace referencia precisamente, a las invitaciones hechas -- por el Zar de Rusia para unirse a la política de la Santa Alianza, y en respuesta a ésta invitación, expresa las ideas fundamentales que -- según proclama constituirán la base de la política norteamericana respecto a las naciones latinoamericanas:

"1) El Continente Americano no puede ser en adelante objeto de - colonización por parte de las potencias europeas;

2) Absteniéndose de intervenir en los asuntos de Europa, los Estados Unidos considerarán como acciones hostiles cualesquiera intentos de los Estados Europeos de injerencia política o de otra índole - en los asuntos de los países del Continente Americano."(59)

Los Estados Unidos pretendían que las potencias europeas no intervinieran en la región. A pesar de ésta declaración, las potencias europeas intervinieron sin que los Estados Unidos impidieran estas - intervenciones.

En 1825, Inglaterra intervino en Béllice y Mosquitia, territorios de las Provincias Unidas de Centroamérica. En 1833 ocupó militarmente las Islas Malvinas de Argentina, las cuales continúan estando bajo su control, a pesar de que en 1982 hubo un intento por parte de Argentina de recuperar las Islas, pero fracasó. En 1835, Inglaterra ocupó la costa norte de Honduras y un año más tarde se apropió de una parte -- del territorio guatemalteco. En 1839, ocupó las Islas Roatán frente a

(59) Ibid., p.24

Honduras y en 1841 el Puerto de San Juan en la desembocadura del río del mismo nombre en Nicaragua. Al año siguiente, declaró oficialmente que Belice era propiedad suya. Creó con territorios de Honduras, Nicaragua y Costa Rica el Reino Británico de los Mosquitos. Se apoderó de las Islas Utila, Guanaja, Elena, Barbereta y Morat, pertenecientes a Honduras y en 1849 ocupó la Isla del Tigre en el Golfo de Fonseca, -- también de Honduras, y en 1854 nuevamente invade Islas de ese país y constituye la Colonia de Bay Islands. Este mismo año se enfrenta con los Estados Unidos por disputas territoriales en Centroamérica. En -- 1863 los Ingleses se apoderan de la Isla Dominica en las Antillas Menores y en 1867 invade Haití.

En 1902, Inglaterra, Alemania e Italia intervinieron militarmente en Venezuela, la intervención terminó un año más tarde con una revolución.

Francia intervino en Haití en 1825, en 1838 bombardeo Veracruz y en 1861 ocupó México.

Estados Unidos ha intervenido en varias ocasiones en América Latina. Después de una guerra con España en 1897, invadió Puerto Rico, Guam y las Filipinas, reconociendo España un año más tarde la independencia de estos territorios cedíendolos a Estados Unidos.

En 1901, imponen a Cuba la Enmienda Platt*, por la cual, Cuba -- concede la Base de Guantánamo y la autorización a Estados Unidos para que intervengan en el país cuando lo consideren oportuno, en 1906 desembarcaron marines norteamericanos en este país retirándose hasta -- 1919, permaneciendo algunos hasta 1922. En 1934, se deroga la Enmienda Platt, pero no devuelven la Base de Guantánamo, la cual hasta hoy

* Bajo la Enmienda Platt, Cuba concedía a Estados Unidos el derecho a intervenir en dicho país bajo circunstancias establecidas por los -- Estados Unidos, además de establecer que el gobierno de Cuba nunca firmaría ningún tratado ni pacto con potencia(s) extranjera(s), ni autorizaría a esta(s) a obtener ya sea para colonización o para fines militares o navales u otros, alojamiento o control de cualquier parte de la Isla.

sigue en poder de Estados Unidos. En 1956 se inicia la Revolución Cubana, la cual termina en 1959, quedando al frente del país Fidel Castro Ruz. Al poco tiempo, la CIA (Agencia Central de Inteligencia) decide desalojarlo del poder e inicia preparativos para invadir a Cuba. Del 15 al 17 de abril de 1961 tropas anticastristas invadieron Cuba - por Playa Girón, en la Bahía de Cochinos, La Invasión fracasó.

En México intervino en 1845, anexándose los territorios de California y Texas. Como resultado de una guerra entre ambos países, Estados Unidos despojó a México de los territorios de Colorado, Arizona y Nuevo México, a la vez que le exigía la cesión del Istmo de Tehuantepec. En 1863, marines norteamericanos desembarcaron en Tampico y también ocuparon la Ciudad de Veracruz. En 1866 se apoderaron del Chamizal.

Después de la guerra con México, los Estados Unidos tuvieron interés en abrir un canal en América Central, lo cual fue con motivos estratégicos. El Canal fue construido en Panamá, por medio de un golpe que estableció la independencia de Panamá de Colombia. Fue el interés de un canal lo que llevó primero a Estados Unidos a inmiscuirse en Nicaragua y en el Istmo, ya que de no construirse en el Istmo panameño, se haría en Nicaragua, después de asegurarse la Zona del Canal y la construcción del mismo, los Estados Unidos firmaron con Panamá - el tratado Hay-Bunau-Varilla, que disponía para aquellos el uso, ocupación y control en perpetuidad de la faja de diez millas de la Zona del Canal, extendiéndose a través de Panamá. También obtuvo el uso y ocupación de otras tierras y aguas fuera de la zona necesarias para la construcción del canal y la autorización para intervenir militarmente en Panamá, si ésta no estuviera en condiciones de mantener el orden a juicio de los Estados Unidos. Al año siguiente, desembarcaron marines norteamericanos en Ancón a fin de prevenir una insurrección, permaneciendo ahí hasta 1914, fecha en la que empezó a funcionar el canal. Durante la Segunda Guerra Mundial, Panamá concedió a los Estados Unidos un permiso temporal para usar ciertas instalaciones militares y para construir otras fuera de la Zona del Canal. La Zona del Canal continúa bajo el control de los Estados Unidos.

Por otra parte, Estados Unidos llevo a cabo intervenciones en -- Haití, República Dominicana, Nicaragua, Panamá y Cuba con el objeto de restaurar el orden en las finanzas del país en cuestión y recons--

truir o entrenar fuerzas militares nativas con el fin de mantener la estabilidad política. En Santo Domingo lo hizo en 1904, para forzar a al país a cumplir con sus obligaciones deudoras con todos los residentes extranjeros. En 1909 intervino en Nicaragua con el objeto de proteger a los ciudadanos norteamericanos y las propiedades mineras de Bluefields y en 1912 para impedir una revolución, supervisar elecciones y entrenar a la fuerza policíaca. En este mismo año, intervino en Santo Domingo a causa de una Revolución. En 1915, desembarcaron marines norteamericanos en Haití. En 1927, Nicaragua es ocupada por Estados Unidos iniciándose una lucha interna por su presencia en el país. En 1963 intervino en República Dominicana aduciendo que había copado una revuelta y evitado el riesgo de una nueva Cuba. En 1965 intervino otra vez, justificándolo como una protección para sus nacionales. En 1954 lo hizo en Guatemala por su oposición al gobierno, el cual pretendía cambios sociales y económicos y la realización de una reforma agraria que afectaba intereses norteamericanos.

Intervino en Granada el 25 de octubre de 1983. Granada al obtener su independencia de Gran Bretaña en 1974, quedó gobernada por el Inglés Eric Gairy, el cual fue derrocado en 1979 por una revolución antiimperialista y de liberación nacional. Dos meses después de triunfar la revolución, la CIA puso en acción un plan que incluía bloqueo marítimo y boicot económico, suspensión de créditos y préstamos por bancos internacionales y por la CEE (Comunidad Económica Europea), e con el fin de derrocar al nuevo gobierno. Estados Unidos declaró que Granada representaba una amenaza para su seguridad nacional y empezaron a planear una invasión a Granada. En 1981 el Pentágono llevo a cabo en el Mar Caribe ejercicios de desembarco en la Isla de Vieques. A fines de septiembre y comienzos de octubre ensayaron operaciones de desembarco. Los Estados Unidos enviaron marines a Granada con el fin de dar a conocer a su gobierno la inquietud de Washington en cuanto a la seguridad de los ciudadanos estadounidenses, según declaraciones del Pentágono. El 25 de octubre marines norteamericanos desembarcaron en Granada, iniciándose la invasión. Más tarde, el Pentágono trasladó a la Isla algunos centenares de soldados de Jamaica, Antigua, Dominica, Barbados, San Vicente y Santa Lucía. (60)

(60) cfr. Gvozdev Yu., Granada: Terrorismo USA en acción, Editorial - de la Agencia de Prensa Nôvosti, Moscú 1984, pp.8-26

Actualmente Estados Unidos interviene a través de grupos contrarrevolucionarios en Nicaragua, con el fin de derrocar al gobierno sandinista.

CAPITULO III

ASPECTOS POLITICOS Y ECONOMICOS DEL ARMAMENTISMO EN LA REGION

1) ARMAMENTISMO Y COSTO DEL MISMO EN AMERICA LATINA

Hasta antes de la Segunda Guerra Mundial, las Repúblicas Americanas adquirían armamento de Europa. La mayor parte de los ejércitos latinoamericanos eran entrenados y asesorados por franceses, ingleses o alemanes. Pero las adquisiciones de armamento no eran muy grandes, -- por lo que se puede decir que hasta entonces, el armamento de los países latinoamericanos era muy reducido.

Ante el inminente conflicto mundial, Europa se vió imposibilitada a transferir armas a América Latina, ya que toda su capacidad militar se concentró hacia el desarrollo del conflicto mundial, surgiendo entonces Estados Unidos como único país con capacidad industrial para producir armas para la exportación. A partir de entonces, el entrenamiento en el exterior de oficiales latinoamericanos fue realizado por las instituciones estadounidenses. La tarea de aconsejar y entrenar implicaba al mismo tiempo, asistir en armamento a las fuerzas armadas, que hasta ese entonces habían sido equipadas por Europa.

Con el estallido del conflicto mundial en 1940, América Latina se vió privada de las importaciones de municiones y repuestos, por -- los abastecedores europeos; por lo que el gobierno de Estados Unidos resolvió "ayudar a los gobiernos de las Repúblicas Americanas a aumentar sus recursos navales y militares"(61), poniendo a su alcance materiales de guerra al costo. Pero las Repúblicas Americanas declararon que no podrían pagar el material bélico necesario para la contribución eficaz a la defensa del Hemisferio.

(61) Lieuwen Edwin, Armas y Política en América Latina, Editorial Sur, Buenos Aires 1960, p.235

Los Estados Unidos resolvieron el problema financiero por medio de la "Ley de Préstamo y Arriendo" de 1941. Por medio de ésta ley, -- los Estados Unidos estaban autorizados a suministrar a América Latina artículos de guerra por valor de 400 millones de dólares. Además, los ejércitos latinoamericanos fueron abastecidos con armamento y equipo norteamericano a cambio del acceso a ciertas bases y materias primas estratégicas.

Los Estados Unidos empezaron a ejercer una política a raíz del conflicto mundial que incluía los siguientes objetivos:

- 1) Eliminación de la amenaza de subversión nazi en el Hemisferio Occidental;
- 2) máxima utilización del limitado potencial militar de Latinoamérica para papeles primordialmente defensivos;
- 3) utilización de bases navales y aéreas en suelo latinoamericano;
- 4) estabilidad política de la región y su actitud de simpatía hacia los objetivos de los Estados Unidos; y
- 5) pleno acceso a las materias primas estratégicas de Latinoamérica."(62)

Por lo anterior las concesiones de armamento se consideraron necesarias para ayudar a asegurar la cooperación latinoamericana en el cumplimiento de los objetivos antes señalados.

Lo que interesaba a los Estados Unidos era la obtención de las bases en América Latina, lo cual era esencial para ellos, porque a pesar del apoyo latinoamericano para patrullar las costas del Caribe, en caso de ataque los Estados Unidos serían los que realmente tendrían que responder a este.

Cuando los Estados Unidos entraron a la Segunda Guerra Mundial, todas las Repúblicas Americanas rompieron relaciones diplomáticas y comerciales con el Eje, y acordaron aumentar la producción de materiales estratégicos y alimentar con ellos la maquinaria de guerra de los Estados Unidos, además acordaron considerar todo acto de agresión por

parte de Estados no Americanos contra cualquiera de ellos como un acto de agresión contra todos ellos. Esta declaración implicaba una especie de cooperación militar.

Terminado el conflicto mundial, los Estados Unidos deseaban que - continuara esta cooperación, con el objeto de poder enfrentar cual- - - - - quier tipo de amenaza externa que pudiera surgir para la seguridad y - otros intereses comunes. A raíz de esto se convocó a la Conferencia Interamericana sobre los Problemas de la Guerra y la Paz, celebrada en - México en 1945, mencionada anteriormente.

Como se señaló en el capítulo II, durante esta Conferencia se fir - mó el "Acta de Chapultepec", que declaraba que un ataque a un Estado - Americano por cualquier Estado Americano o extranjero, sería considera - do un ataque contra todos ellos y que se tomarían las medidas colecti - vas para rechazar esa agresión. Esta declaración quedó formalmente in - cluida en el Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca suscrito - en 1947.

En 1949, los Estados Unidos aprobaron la Ley de Defensa Mutua, la que facultaba a los Estados latinoamericanos como signatarios del TIAR a comprar armas a Estados Unidos. Sin embargo, no se disponía de ningun - na subvención de ayuda.

Posteriormente, durante los años de la posguerra, Estados Unidos - dominó el mercado de armamentos en Latinoamérica. Mientras Europa se - ocupaba de su recuperación económica, Estados Unidos abastecía a Améri - cá Latina con el equipo militar sobrante de la guerra.

Los Estados Unidos empezaron a suministrar equipo bélico a Latino - américa por medio del Programa de Ayuda Militar (PAM), por medio de la Ley de Asistencia Militar al Exterior de 1951. El objetivo del PAM era aparentemente el de mejorar y modernizar las fuerzas militares extran - jeras, pero en realidad lo que perseguía era promover las relaciones - entre el personal militar norteamericano y el extranjero, facilitando así su influencia sobre las instituciones militares extranjeras y al - mismo tiempo impedir que otros países reemplazaran la posición que ten - ían los Estados Unidos.

Esta asistencia militar se inició con la entrega de armamentos y

equipos obsoletos que habían quedado como sobrantes acumulados de la industria de guerra de los Estados Unidos. Esta entrega se hizo en calidad de préstamo o donación con el fin de que dicho material fuera transmitido en propiedad por venta al contado o a crédito. Esto a su vez creaba dependencia en los países receptores, ya que necesitaban tanto accesorios, como asesoría técnica, lo que permitió a los Estados Unidos grandes logros económicos y político-militares en América Latina. Este préstamo o donación estaba condicionado. La condición -- que establecía Estados Unidos era la de que una vez entregado el armamento y equipos bélicos, estos debían ser empleados en beneficio -- del fortalecimiento de la seguridad de los Estados Unidos. En caso de incumplimiento a esta condición, los Estados Unidos podían solicitar la devolución de los armamentos y equipos bélicos entregados.

Por otra parte, la Cuarta Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores de la OEA, adoptó una resolución (7 de abril de 1951) en la que se "Recomendaba a las Repúblicas Americanas que orientasen su preparación militar de tal manera que por medio de su esfuerzo propio y de la ayuda mutua y de acuerdo con sus posibilidades y -- sus normas constitucionales, así como de conformidad con el TIAR, puedan sin perjuicio de la legítima defensa individual y de la seguridad interna: a) incrementar aquellos recursos y reforzar sus fuerzas armadas como mejor se adapten a la defensa del Continente; y, b) cooperar entre sí en materia militar para desarrollar la potencia colectiva -- del Continente necesaria para combatir la agresión contra cualquiera de ellas". (63) La resolución significó darle una base legal al incremento de armamentos en América Latina.

En 1951, el Congreso de los Estados Unidos autorizó 38 millones de dólares para ayuda militar a Latinoamérica.

En octubre del mismo año, el Congreso norteamericano aprobó la "Ley de Seguridad Mutua". Los objetivos de esta ley eran: "Mantener la seguridad y promover la política exterior de los Estados Unidos autorizando la ayuda militar, económica y técnica a los países amigos;

(63) Osmańczyk Edmund J., op. cit., p.90

reforzar la seguridad mutua e individual y la defensa colectiva del mundo libre; desarrollar sus recursos en interés de su seguridad y de los intereses nacionales de los Estados Unidos y facilitar la participación eficaz de aquellos países en el sistema de las Naciones Unidas para la seguridad colectiva". (64)

La ley especificaba que en el caso de los países latinoamericanos, la ayuda militar podía ser administrada solamente de acuerdo a los planes de defensa que requirieran las naciones receptoras para -- participar en misiones importantes para la defensa militar del Hemisferio Occidental.

Además, las condiciones de ayuda militar de Estados Unidos para América Latina eran:

- 1) Libre acceso de Estados Unidos a los recursos estratégicos -- valuales del país signatario; y,
- 2) Control de los Estados Unidos sobre el comercio exterior del país signatario para limitar el intercambio comercial con los países socialistas."(65)

La ley autorizaba concesiones directas de equipo militar bajo -- convenios militares bilaterales llamados "Pactos de Defensa Mutua". Se autorizaron dos tipos de misiones militares de Estados Unidos: 1) Grupos Asesores de Asistencia Militar (GAAM), para administrar transferencias bajo los Convenios de Asistencia de Defensa Mutua; y, 2) Misiones de Servicio de Entrenamiento para ayudar a entrenar las fuerzas armadas latinoamericanas en una capacidad consultiva, bajo acuerdos separados por cualquier Estado regional que lo solicitara.

En base a la Ley de Ventas Militares al Exterior y a la Ley de Seguridad Mutua, los Estados Unidos iniciaron a partir de 1952 acuerdos bilaterales sobre asistencia mutua de defensa, con algunos países latinoamericanos. Los países que firmaron acuerdos bilaterales fueron: Perú, Cuba, Brasil, Chile, Colombia, Uruguay, República Dominicana, - Nicaragua, Honduras, Guatemala, Haití, Santo Domingo y Argentina.

(64) Lieuwen Edwin, op. cit., p.243

(65) Osmańczyk Edmund J., op. cit., p.90

Todos estos convenios fueron hechos en términos semejantes. En la parte preambular, los pactos disponían que de acuerdo con lo pactado en el Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca, de ayudar a cualquier Estado Americano víctima de un ataque armado de actuar conjuntamente en la defensa común y el mantenimiento de la paz y la seguridad del Continente Americano, y de conformidad con las disposiciones de las leyes promulgadas por los Estados Unidos de Seguridad Mutua de 1949 y la de Asistencia al Exterior de 1951, los gobiernos convenían en:

1.- Proporcionar equipos, materiales, servicios y demás ayuda militar que autorize el gobierno que suministre la ayuda. Esto estaba limitado ya que todo dependía de que el gobierno, en este caso Estados Unidos, autorizara la ayuda.

2.- La ayuda se destinaría a la defensa del Hemisferio Occidental y estará de acuerdo con los planes de defensa conforme a los cuales ambos gobiernos tomarían parte en misiones importantes para la defensa del Hemisferio. La ayuda que preste Estados Unidos no podrá ser destinada para otro fin distinto, si no es con anuencia de estos.

3.- Los equipos y materiales que ya no se utilicen para los fines que se prestaron, serán regresados al país que los proporcionó.

4.- Cada uno de los dos gobiernos convino en recibir personal del otro para el cumplimiento de las obligaciones del otro gobierno relacionadas con la ejecución del convenio.

5.- De conformidad con los principios de la ayuda mutua, el país latinoamericano en su caso, convenía en facilitar la producción y el traspaso al gobierno de los Estados Unidos, en las cantidades, términos y condiciones que se acuerden de las materias primas y materiales semielaborados que necesiten los Estados Unidos con motivo de deficiencia o posible deficiencia en sus propias riquezas naturales y que los haya disponibles en el territorio del país latinoamericano de que se trate. Esto se haría tomando en consideración las necesidades de consumo interno y de las exportaciones comerciales.

6.- En interés de su seguridad mutua ambos gobiernos cooperaran en medidas dirigidas a regular el comercio con las naciones que amenacen la seguridad del Hemisferio.

7.- El país latinoamericano se compromete a aportar parte de su riqueza y estado económico general para acrecentar y mantener su propia fuerza defensiva del mundo libre; y tomará toda medida razonable que sea necesaria para acrecentar su propia capacidad de defensa.

Para 1952 el Congreso de Estados Unidos acordó una ayuda militar de 65 millones de dólares para Latinoamérica.

En 1953, la política de Estados Unidos hacia América Latina continuó siendo la de prevenir al Hemisferio Occidental de un posible ataque externo y que el papel de América Latina era el de defender la soberanía política y territorial de sus naciones, y para tal fin se les equipó con armas y elementos bélicos adecuados a ese fin. Se les equipó con cañones pesados, tanques, cruceros, aviones de interceptación y bombardeo, etc.

Para 1955 las fuerzas armadas de los países latinoamericanos eran las siguientes:(66)

PAIS	TOTAL			
	FZAS. ARMADAS	EJERCITO	MARINA	FZA. AEREA
Argentina	147.500 ^a	107.000	21.500	19.000
Bolivia	12.000	10.000	--	2.000
Brasil	107.200	90.000	8.000	9.200
Chile	41.500	20.500	8.000	13.000
Colombia	16.700	15.000	1.500	200
Costa Rica	--	--	--	--
Cuba	23.400	19.000	2.000	2.400
Rep. Dominicana	18.500	13.500	3.000	2.000
Ecuador	19.800	13.000	3.700	3.100
Guatemala	8.400	8.000	--	400
Haití	4.953	4.553	--	400
Honduras	3.700	2.500	--	1.200
México	47.800	41.800	2.500	3.500
Nicaragua	11.300	10.000	--	1.300
Panamá	3.500	3.500	--	0
Paraguay	7.300	5.800	1.000	500
Perú	37.500	30.000	2.500	5.000
El Salvador	6.900	6.000	400	500
Uruguay	6.450	3.000	1.450	2.000
Venezuela	<u>17.240</u>	<u>10.000</u>	<u>2.240</u>	<u>5.000</u>
TOTAL	541.643	413.153	57.790	70.700

(66) Lieuwen Edwin, op. cit., p.257

Hasta la fecha, los Estados Unidos habfan proporcionado dentro - del programa de seguridad mutua, armamento por valor de 294 millones de dólares, pero éste armamento era financiado por el gobierno de Estados Unidos, pero la ausencia de fondos para financiar las ventas a crédito trajó como consecuencia que las Repúblicas latinoamericanas - compraran armamento a países europeos, especialmente buques de guerra.

El Brasil adquirió en 1956 un portaaviones por 22 millones de dólares. Perú adquirió en 1955 dos submarinos por 13.5 millones de dólares. Argentina adquirió 20 bombarderos a chorro y 100 cazas, Nicaragua 25 aviones y Guatemala armas de infantería. Estas adquisiciones se hicieron en Inglaterra, Italia, Suecia, y países del bloque soviético. Además, Argentina y Brasil empezaron a fabricar armamento.

Estas compras de armamento significaban grandes sacrificios ya - que los países latinoamericanos disponían de insuficientes divisas para fomentar su desarrollo. Esto no significaba ningún obstáculo para los Estados Unidos, ya que en virtud del sistema de misiones introducido en América Latina durante la Segunda Guerra Mundial, tenían un monopolio y esto era clave para la planificación militar estadounidense en el Hemisferio Occidental.

En 1957, había un total de 40 misiones en América Latina, 14 del ejército, 11 de la marina y 15 de la fuerza aérea. Todos los países - latinoamericanos tenían una por lo menos, a excepción de México.

Los oficiales latinoamericanos eran enviados a escuelas militares de los Estados Unidos, para un entrenamiento superior. Además, -- soldados, oficiales y tropas latinoamericanas recibían entrenamiento en escuelas militares establecidas en la Zona del Canal de Panamá por los Estados Unidos.

Por otra parte, la entrega en préstamo o donación le había asegurado a Estados Unidos una solidaridad política de una parte de las -- fuerzas armadas de aquellos países y la dependencia de las mismas en materia de equipamiento y entrenamiento posterior.

La mayoría del armamento enviado a América Latina en éste tiempo fueron barcos de guerra sobrantes, aviones patrulleros, cazas interceptores, etc.

Hacia fines de 1959, los doce países que habían firmado Pactos - de ayuda militar, habían recibido aproximadamente 317 millones de dólares otorgados por ayuda militar.

Hasta 1961, la política militar de los Estados Unidos iniciada - después de la Segunda Guerra Mundial hacia América Latina, fue la de fortalecer la defensa de la región frente a un ataque externo por un lado, y por otro, esto permitió a Estados Unidos conquistar una influencia dominante en la región a través del abastecimiento de armas y dinero a las fuerzas armadas latinoamericanas.

En 1961, esta política cambio a raíz de la Revolución Cubana y - la política de ayuda militar para la defensa hemisférica cambio repentinamente a la de Seguridad Interna, a la defensa interna frente a la guerra de guerrillas.

A partir de entonces, se les suministró exclusivamente elementos, equipo y entrenamiento destinados al resguardo de la Seguridad Interna del país receptor.

El adiestramiento militar de los Estados Unidos contribuyó a una politización de las fuerzas mediante el adoctrinamiento anticomunista y a acentuarles su papel de guardianes de la Seguridad Interna y de - la estabilidad económica.

Según el Pentágono (Estado Mayor de los Estados Unidos), "la seguridad interna era la función primordial de los ejércitos latinoamericanos y la preparación para la defensa externa la consideraban innecesaria e inútil."(67)

Posteriormente, el armamento y equipo militar dado en préstamo o donación a través del Programa de Asistencia Militar, fue vendido a través de la "Ley de Ventas Militares al Exterior" aprobada en 1968 - por el Congreso de los Estados Unidos. A partir de entonces, la asistencia militar y económica quedó prevista dentro de la "Ley de Asis--

(67) Klare Michael T. y Stein Nancy, Armas y Poder en América Latina, Serie Popular Era, México 1978, 1a. Edición en español, p.36

tencia Militar al Exterior" mientras que las ventas de armas y equipos bélicos pasaron a ser regulados por la "Ley de Ventas Militares al Exterior".

Estas ventas darían a los Estados Unidos el logro de objetivos políticos y económicos. Estos eran:

- 1) Mantener un mercado para su Industria de guerra;
- 2) Asegurar la dependencia del país comprador tanto del entrenamiento y asesoramiento militar estadounidense como de la provisión de repuestos, accesorios, etc.;
- 3) Eliminar o atenuar la tendencia de los países compradores especialmente latinoamericanos, a orientarse hacia otras fuentes de suministros bélicos que no sean los Estados Unidos; y,
- 4) Evitar la competencia de la producción bélica de Gran Bretaña, Francia, Alemania Federal, Suecia, Italia y otros países que vendan armamento a crédito."(68)

Los armamentos suministrados a través de ambos programas eran: - armamento pesado de contrainsurgencia, helicópteros y vehículos para la movilización interna, transportes blindados, aviones de apoyo cercano y equipo de comunicación que sirvieran para una mejor coordinación de los esfuerzos de seguridad dentro del país.

Además, ambas leyes establecían condiciones y restricciones. La condición fundamental de ambas, era que la asistencia militar o la venta de armas y equipo bélico se hiciera en beneficio del fortalecimiento de la seguridad de los Estados Unidos. El destino que se les debería dar a estos era:

- 1) Para la seguridad interna;
- 2) Para la legítima defensa; y,
- 3) Para permitir al país receptor participar en acuerdos regionales o colectivos en medidas conforme a la Carta de las Naciones Unidas.(69)

(68) Veneroni Horacio L., Estados Unidos y las Fuerzas Armadas de América Latina, Ediciones Periferia, Argentina 1973, 1a. Edición, p.24

(69) *Ibid.*, p.49

A fines de los sesentas, se introdujó una reforma a la Ley de -- Asistencia Militar al Exterior, en la que se daba facultad al presidente de los Estados Unidos de restringir créditos y ayuda económica "en los casos en que este considerara que el porcentaje de los gastos militares dentro del presupuesto nacional del país comprador era elevado, o si consideraba que gran cantidad de divisas de ese país eran invertidas en armamento, o si comprobaba que había adquirido armamento sofisticado en otros países"⁴(70).

En 1970, un funcionario del Servicio Exterior agregado al Cuartel General de la Fuerza Aérea Norteamericana señaló: "la necesidad de armamento caro por parte de los países latinoamericanos no parece ser grande. Estos están protegidos contra las amenazas militares convencionales por la efectiva maquinaria interamericana defensora de la paz, por las garantías de seguridad del Tratado de Río y por inmensos océanos. La amenaza principal para las naciones latinoamericanas es interna..."(71)

Los países latinoamericanos no estaban de acuerdo con esto, además, el condicionamiento y las restricciones impuestas por ambas leyes, hizo que los países latinoamericanos empezaran a orientarse hacia Europa para pertrechar sus fuerzas con material moderno, sin condiciones, así como con precios y formas de pago más convenientes. Por ejemplo, mientras que los competidores daban hasta 20 años de plazo para pagar, la Ley de Ventas Militares al Exterior, establecía un plazo de 10 años. Otro ejemplo, es el de los aviones interceptores a retropropulsión, el estadounidense F-4 se vendía a 3.5 millones de dólares, el francés Mirage III a 1.4 millones de dólares y el soviético MiG-21 a 950 mil dólares.(72)

En octubre de 1965, los Estados Unidos aceptaron vender a Argentina 50 aviones Skyhawk A-4B de ataque, pero en virtud de la demanda de la Guerra de Indochina, los Estados Unidos solamente le vendieron

* A esta reforma se le conoce con el nombre de Enmienda Conte-Long.

(70) Veneroni Horacio L., op. cit., p.45

(71) Ibid., pp.36-37

(72) Ibid., p.158

la mitad. Al conocerse esto, Chile quizá también adquirir aviones, pero el gobierno norteamericano le ofreció 16 aviones A-4B y F-86 que habían sido usados en la Guerra de Corea, por un precio total de 5.5 millones de dólares. Esto fue rechazado por Chile, ya que este quería adquirir aviones F-5 los cuales no estaban en venta para los países latinoamericanos por considerarlos demasiado modernos para los niveles de las fuerzas aéreas latinoamericanas y Estados Unidos se lo negó. Ante el rechazo de los Estados Unidos, Chile adquirió de Gran Bretaña 21 aviones British Hawker por varios millones de dólares. Esto hizo que Perú, pidiera aviones de combate a Estados Unidos, quienes solo le ofrecieron aviones F-86 obsoletos sin llegar a ningún acuerdo, ante lo cual, Perú compró 12 aviones Mirage III-5 y 2 Mirage III de entrenamiento a un costo de 20 millones de dólares (73). Venezuela adquirió 74 aviones F-86 que fueron utilizados por la Fuerza Aérea de la República Federal de Alemania. Brasil por su parte compró aviones Mirage. A su vez, este y Argentina le dieron un mayor impulso a sus propias Industrias armamentistas.

Por este tiempo, Argentina adquirió naves supersónicas y proyectiles teledirigidos tierra-tierra, Brasil también adquirió de estos últimos y Cuba hizo lo mismo.

Las ventas de armamento norteamericano a Latinoamérica en el período 1967-1972 fue de 335 millones de dólares, mientras que las ventas europeas fueron de 1213 millones de dólares. En este período, Argentina, Brasil, Chile, Colombia, Perú y Venezuela en conjunto sumaban el 97% del gasto latinoamericano. La mayor parte de los 1213 millones de dólares se gastó en la compra de 77 cazas supersónicos Mirage. En 1973, la Unión Soviética vendió 6 helicópteros Mi-8 y tanques T-55 a Perú. También vendió armamento a Cuba.

Esta desproporción en la venta de armamentos hizo que los dirigentes de la industria y funcionarios del gobierno de los Estados Unidos presionaran al Congreso para que rescindieran todas las restricciones a la venta de armamento. Simultáneamente esta alianza industria-gobierno aumento sus actividades a fin de generar nuevas oportu-

(73) cfr. González Galvez, La Carrera Armamentista como factor de Inestabilidad en América Latina, Perifoneo, El Dfa, 1a. parte, 18 de septiembre de 1985, p.12

nidades de ventas.

En junio de 1973, Estados Unidos aprobó la venta del supersónico Northrop F-5E a cinco países latinoamericanos: Brasil, Argentina, Colombia, Perú y Chile. Estas ventas las hizo el Presidente de los Estados Unidos en ejercicio de la discreción presidencial en las transferencias de armamento consideradas como importantes para la seguridad de los Estados Unidos* y se eliminó la cifra tope para las ventas latinoamericanas.

En septiembre de 1973, se celebró en Sao Paulo, Brasil, la Feria Internacional Aérea, donde las compañías aeroespaciales norteamericanas exhibieron sus modelos más recientes de aviones de guerra.

Después, la Northrop mostró su caza F-5E a otros países. Esto -- dió grandes resultados a la industria aeroespacial norteamericana.

En este mismo año, Brasil adquirió 36 aviones F-5E y 6 aviones -- de entrenamiento F-5B. En 1974, Chile adquirió 18 F-5E y 16 aviones -- de contrainsurgencia Cessna A-37. Perú y Ecuador compraron también -- aviones de este tipo. Otros países iniciaron negociaciones para comprar el F-5E u otros modelos avanzados norteamericanos.

* El gobierno de los Estados Unidos nunca explicó de que manera atañan a la seguridad de estos la venta de los F-5E a Latinoamérica.

Beneficiarios importantes de armamento norteamericano en A.L.
Ventas de aviación 1972-1975

<u>Proovedor</u>	<u>Aviación</u>	<u>Total de Ventas</u>	<u>Comprador</u>	<u>Costo c/u millones</u>	<u>Total millones</u>
Lockheed	C-130	16	Argentina, Perú Brasil, Chile	5.11	81.96
Northrop	F-5B	6	Brasil	2.03	12.18
	F-5E	92	Brasil, Chile		<u>254.84</u>
			Perú, Venezuela	2.77	267.02
Bell-Textron	206B	23	Brasil, México	0.17	3.91
	205A	5	México	0.54	2.70
	UH-1H	37	Brasil, Perú Uruguay	0.35	<u>12.95</u>
Cessna	A-37	60	Chile, Guatemala Perú, Ecuador	0.83	49.80
Rockwell-Intl.	OV-10	16	Venezuela	1.07	17.12

Fuente: Cuadro del Departamento norteamericano de Defensa (1974).
Los costos son exclusivamente los del avión. No se incluyen partes
de recambio, entrenamiento, etc. (74)

Durante la década de los setentas, los gastos militares en América del Sur aumentaron considerablemente. En el quinquenio 71-75 el promedio del porcentaje de gastos militares PBI fue de 2.45% y en --- 1979 subió a 2.56%. En 1980 este promedio ascendió a 2.66%. (75)

(74) Klare Michael T. y Stein Nancy, op. cit., p.63

(75) Mercado J. Edgardo, Armamentismo en América Latina y Reducción de los Gastos Militares, Nueva Sociedad, marzo-abril 1982, No.59
Venezuela, p.10

A partir de 1980, América Latina ha aumentado sus gastos de defensa a un ritmo anual superior al 10%.

Esta carrera de armamentos iniciada en América Latina es un obstáculo para el desarrollo de los países de la región. Los países latinoamericanos ya no quieren comprar equipo sobrante de guerra, sino -- que habían empezado a adquirir modelos más sofisticados de armamento convencional.

A continuación se hace un inventario del armamento convencional existente en los países latinoamericanos: (76)

Argentina durante el lapso 1976-1983 gastó 20 mil millones de dólares en armamento. Los gastos de defensa ascendieron en 1982 a 3 279 millones de dólares, en 1983 fueron del 10.5% del total del presupuesto, en 1984 bajo al 9.4% y se proyectó un 7.7% para 1985.

Las adquisiciones que ha hecho ultimamente a partir de 1981 de armamento han sido las siguientes: de Austria adquirió en 1982, 27 tanques ligeros y blindados Cuirassier; 12 aviones Embraer-326 Xavante de entrenamiento COIN (contrainsurgencia), con un costo de 60 mi--

- (76) Taylor and Francis, SIPRI YEARBOOK 1984 "World Armaments and Disarmament", London and Philadelphia, pp.230-235, 238, 239, 249, 250, 253, 254, 261.
- Revista Latinoamericana Visión, Batalla contra las Armas, v.64, No.10, 20 de mayo de 1985, pp.6-22.
- Mercado J. Edgardo, Armamentismo en América Latina y Reducción de los Gastos Militares, Nueva Sociedad, marzo-abril 1982, No. - 59, Venezuela, pp.5-13.
- Ohlson Thomas, Exportadores de Armas del Tercer Mundo. Una Nueva Faceta de la Carrera Armamentista, *Ibid*, pp.70-71.
- González Galvez Sergio, La Carrera Armamentista como factor de inestabilidad en América Latina, *Periodico El Ofa*, 2a. parte, 19 de septiembre de 1985, p.12; 3a. parte, 20 de septiembre de 1985, p.16; y, 4a. parte, 21 de septiembre de 1985, p.14.

liones de dólares de origen brasileño; 50 misiles SA-7 Grail tierra-aire para uso de la Infantería de marina, de Bulgaria; 10 misiles AM-39 Exocet aire-mar destinados a equipar 14 cazas Super Etendard, 15 helicópteros AS-332, 36 carros blindados ERC-90 Lynx, 20 carros blindados ERC-905 Sagale, 800 misiles antitanques HOT, 96 misiles MM-40 - Exocet barco-barco/superficie-barco para equipar 4 destructores MEKO 360, 24 misiles MM-40 Exocet para equipar 6 gragatas MEKO 140, 90 misiles R-550 Magic aire-aire, 72 misiles Roland-1 tierra-aire auto--- transportables, 14 aviones caza Super Etendard equipados con proyectiles Exocet, 30 misiles Super 530 aire-aire destinados a los Super --- Etendard y otros cazas franceses; 2 destructores tipo MEKO 360, 2 submarinos tipo 1700 alemanes; de Israel adquirió 24 cazas bombarderos A-4E Skyhawk, 22 cazas Mirage 3c y 28 cazas IA1-Nesher; 90 misiles - italianos Aspide aire/tierra-aire/barco-aire para los destructores -- MEKO-360; 5 lanchas patrulleras clase Halcón de 900 tns. cada una y plataformas para helicópteros de España; 4 aviones de transporte ---- L-100-20, 6 L-188 Electra en un costo de 10.2 millones de dólares y 1 helicóptero modelo 212 estadounidenses; 25 cañones Howltzers de 155 - mm., 198 Kverassier autopropulsados antitanques, 18 aviones AS-332B - en proceso de entrega, 9 helicópteros A-109, 2 submarinos PR-1400 y 3 TR-1700, 600 corbetas tipo Espora, 6 aviones de entrenamiento Embraer 326, 6 helicópteros WG-13, 170 aviones de combate y 18 helicópteros - artillados.

Argentina es el segundo productor de material bélico en América Latina, después de Brasil. Fabricaciones Militares, pertenecientes al ejército, producen armas livianas, municiones, explosivos, piezas de artillería y vehículos blindados (TAM) y el carro VCI en cooperación con la firma germano-occidental Thyssen Henschel. La fábrica militar de aviones, dependiente de la Fuerza Aérea, trabaja con el IA-58 Tucará y el nuevo avión de entrenamiento y ataque a reacción IA-36 diseñado bajo licencia de la firma alemana Dornier.

Bolivia cuenta con un total de fuerzas armadas de 35 000 efectivos aproximadamente. Dispone de muy poco armamento. Posee 103 vehículos acorazados, 4 navíos patrulleros para lagos y ríos, 22 aviones de combate y 74 aviones caza contra insurgencia e instrucción, 9 helicópteros armados y 12 de servicio; adquirió 22 aviones de contra insurgencia Xavante, aviones Embraer y 28 cazas Cessna de Brasil; y, 12 cazas

Mirage-5.

Brasil es el primer exportador de armas en América Latina y ocupa el sexto lugar a nivel mundial. Durante la década de los sesentas se convirtió en exportador y competidor a escala mundial en la producción de armamento y venta. En 1981, sus exportaciones ascendieron a más de 1200 millones de dólares. En 1982 destinó 1 832 millones de dólares de su presupuesto para armamento.

La Fuerza Aérea Brasileña es una de las mejores equipadas de los países latinoamericanos. En 1972 adquirió naves supersónicas. En producción de aviones, Embraer (Empresas Brasileñas de Aeronáutica) es la más fuerte, produce el avión Xavante EMB-326, que un jet de entrenamiento y de ataque terrestre fabricado bajo licencia italiana; el Bandeirante, avión de línea a turbopropulsión; y, el avión de transporte y de entrenamiento Xingu. Recientemente formalizó un acuerdo de co-producción del avión de caza AMX con Aeritalia. El avión Embraer ha sido vendido a Bolivia, Chile, Paraguay y Uruguay, además de otros países. Cuando Brasil compra armas en el extranjero busca un acuerdo de producción con el fin de obtener el conocimiento tecnológico y llegar a la fabricación local. El gobierno de Irak financia la producción del cohete Astros II, que es un sistema de 52 cohetes con tres diferentes calibres que provocan una saturación de fuego desde 20 hasta 70 kms. de distancia, logrando lanzar 2 000 kgs. de bombas. La fabricación de armamento es hoy una gran fuente de ingresos y al mismo tiempo equipa a las fuerzas armadas propias. Engesa, empresa privada, es el principal productor y armador de vehículos Urutu y Sucuri pesados, produce el tanque Osorio y el Cascavel. Avibras y Bernardini fabrican misiles y cohetes, incluyendo el misil aire-tierra MAS-1 y el cohete tierra-tierra XLR-40. Imbel (Industria de material bélico) dependiente del ejército y especializada en la fabricación de armamento liviano y municiones. También ha vendido a Guatemala, Honduras, Costa Rica, Panamá y Chile metralletas, granadas y municiones.

Brasil ha comprado a Israel 8 helicópteros Bell UH-1D y estudia la adquisición de helicópteros chilenos ENA T-35 Pillan de entrenamiento básico. Su número de unidades aéreas de combate es de 215 y el de efectivos humanos es de 45 mil. Tiene un modernísimo sistema de detección por radar (DACTA/II) que cubre la mayor parte del espacio aé-

reo nacional. La armada cuenta con 46 mil efectivos y 13 500 infantes de marina. Tiene 8 submarinos: 3 clase Oberon y 5 Guppy II/III de fabricación estadounidense; 10 destructores: 2 Sumner, 2 Gearing y 3 -- Fletcher; 6 fragatas Niteroi; 9 barcos patrullas clase Imperial Marine; 5 barcos patrulleros fluviales; 1 monitor fluvial; 6 unidades patrulleras Piratini; 6 dragaminas costeros Aratu y más o menos 30 embarcaciones de distintas funciones marítimas y fluviales; y, un portaaviones Liviano. El ejército congrega 177 mil efectivos aproximadamente. Cuenta con 75 tanques medianos M-4, 50 M-3A2, 300 tanques livianos M-41B, 25 tanques X-1, 137 EE-9 Cascavel y 80 medianos X-1A2.

Colombia adquirió en 1982, 4 buques de guerra modernos para el patrullaje de sus aguas territoriales en el Caribe y el Océano Pacífico. El ejército cuenta con 150 mil efectivos. Tiene 2 submarinos tipo 209, 2 destructores y 4 fragatas. Sus principales adquisiciones han sido: 4 corbetas FV-1500 de Alemania con un costo total de 120 millones de dólares, equipadas con 32 misiles Exocet franceses, 4 cañones de 76 mm. y 4 de 40 mm., helicópteros MBB alemanes, una fragata clase ES-1500. También adquirió 60 vehículos blindados EE-9 Cascavel y 40 blindados EE-11 Urutu y 14 aviones de entrenamiento contra insurgencia Xavante-EMB-326, de procedencia brasileña. De Estados Unidos adquirió helicópteros Hughes 300, un avión 707 Boeing para la Fuerza Aérea con un costo de 3 millones de dólares, 12 aviones de entrenamiento contra insurgencia A-37B Dragonfly con un costo de 9 millones de dólares; 12 helicópteros UH-1H con un costo de 10 millones de dólares; obuses de 105 mm.; vehículos M-8; lanzamisiles antitanque Tow; 134 submetralladoras Heckler-Koch MP 5A-1 calibre 9 mm. con un valor de 3,8 millones de dólares y repuestos para helicópteros UH-1H por valor de 1.6 millones de dólares; 240 cohetes aire-aire Sparrow AIM-7F; y, 2 guardacostas de clase Asheville. También adquirió 6 aviones turbo de transporte Porter PC6 Pilatus de origen suizo; 3 aviones Araya israelíes, 240 fusiles G3-A3 alemanes y repuestos para éstos por valor de 2.2 millones de dólares. Tiene proyectado adquirir 4 aviones Hercules C-130 para transporte de tropas y 2 aviones Fokker F-28 holandeses.

Costa Rica no cuenta con ejército desde 1948, pero dispone de -- una guardia civil de 4 mil efectivos y una guardia rural con 3 mil -- agentes. Hace poco, 45 mil oficiales costarricenses fueron capacita--

dos en el CREM (Centro Regional de Entrenamiento Militar) para formar el Estado Mayor de un batallón especial de reacción. Esto fue financiado por los Estados Unidos. Estos oficiales tomaron cursos de táctica de infantería y sistemas de patrullaje.

Chile quintuplicó sus gastos de defensa durante la década de los setentas. En 1981 el gasto chileno anual de armamento era de 1 474 millones de dólares, lo que corresponde al 15.8% del gasto público. Las Fuerzas Armadas Chilenas cuentan con 150 tanques Sherman M-4, 30 tanques medianos de combate AMX-30 franceses, 200 vehículo Cascavel EE-9 y 300 Urutu EE-11 brasileños, 25 semiorugas M-3 y 60 vehículos M-113 estadounidenses y 100 vehículos blindados Cardoen de fabricación chilena y 1 avión Cessna, 8 misiles MM-38 Exocet de Inglaterra. Cuenta con 3 submarinos Oberon de procedencia alemana; 3 cruceros de origen estadounidense; 4 destructores; 2 fragatas; 10 lanchas rápidas; 18 patrulleros de costa y 3 corbetas. La Fuerza Aérea cuenta con 16 aviones Hawker Hunter británicos; 15 aviones F-5F y 30 aviones contrainvasión A-37B. Además de un escuadrón de intercepción con 13 aviones Mirage 50 FC franceses y 3 unidades C-101; un escuadrón de transporte: 2 de reconocimiento, 1 de enlace con 40 aviones y helicópteros; y, 2 aviones de transporte EMB-120.

Chile también produce armamento. La armada en sus astilleros Asmar produce desde modernas barcasas de desembarco hasta diques flotantes para el servicio de la marina mercante. Fabrica el avión Pillan de entrenamiento primario, de diseño original y de muy bajo costo.

Cuba cuenta con más de 300 mil efectivos en el ejército. Tiene 850 tanques medios T-34 y T-54/55, 40 tanques ligeros PT-36, 650 vehículos acorazados y 60 tanques pesados T-62, algunos equipados con Styx teledirigidos. Su Fuerza Naval cuenta con 3 submarinos, 11 barcos patrulla, 14 buques de guerra, y 1 fragata Koni. Todo de procedencia soviética. Su Fuerza Aérea estaba compuesta hasta 1981, por 30 Mig-17, 12 Mig-23BM, 48 Mig-21F, 30 Mig-21MF, 40 Mig-19, 15 Mig-23, 22 Mig-15 UTI de fabricación soviética y 38 helicópteros de combate. Los aviones Mig-21/23/27 están armados con ametralladoras de doble cañón con capacidad de disparo de 200 rafagas, cañón de 23 mm., 2 misiles aire-aire K-13 y 4 bombas. Recientemente adquirió de Checoslova-

cuía 4 aviones de entrenamiento L-39 Albatross. También adquirió 300 misiles aire-aire, 150 vehículos de combate de infantería BMP-1, 76 cazas MiG-23, 400 misiles superficie-aire SA-6 Galunful. La Unión Soviética coopera en la formación y perfeccionamiento de sus cuadros militares, existiendo por otra parte en Cuba, un número considerable de asesores soviéticos.

Ecuador invierte el 11% de su presupuesto general, que es de --- 1 167 millones de dólares. Adquirió en 1981 6 corbetas misileras italianas y 2 submarinos tipo 209 alemanes, 1 destructor clase Gearing y 1 corbeta portahelicópteros. Recientemente adquirió 14 aviones contra insurgencia de entrenamiento EMB-326 Xavante de Brasil; 3 helicópteros AS-332 y 36 misiles Exocet agua-agua/superficie-agua franceses; y 72 misiles aire-aire/superficie-aire/agua-aire y 6 corbetas clase Esmeralda de Italia. Actualmente cuenta con 62 aviones de los cuales 49 son supersónicos de combate, 25 tanques Bulldog M-41, 45 tanques M-3 y 150 AMX-13 livianos.

El Salvador destina un presupuesto de 269.860.000 dólares para el ejército, que actualmente cuenta con 50 mil efectivos. El armamento se ha incrementado en lo referente a helicópteros artillados y de contrainsurgencia y para el transporte de tropas, aviones caza y de reconocimiento A-37 y C-47. La administración de Estados Unidos últimamente ha incrementado la ayuda militar al El Salvador. En 1984, se aprobó un suplemento de 61.8 millones de dólares en ayuda militar, la cual ascendió a 197 millones de dólares. Cuenta con aviones de entrenamiento contrainsurgencia IA-58A Pucará argentinos.

El ejército cuenta con 12 tanques livianos AMX-13, 18 carros armados AML-90, 10 botes patrulla, 36 aviones de combate, 35 helicópteros Huey UH-1H, guardacostas equipados con proyectiles teledirigidos, aviones de combate A-37, que cargan 4 mil libras de cohetes y armas, aviones de transporte C-12K para carga masiva y aviones O-2A de observación. Además, aviones ligeros Pull and Pull, provistos de metrallas y con capacidad para lanzar bombas.

Guatemala cuenta con un total de 51 600 efectivos. Tiene 50 tan-

ques blindados. Su Fuerza Naval esta compuesta por 15 buques patrulleros. Su Fuerza Aérea esta Integrada por aviones de transporte Arava -- 201, C-54 y DC-6; para apoyo táctico cuenta con el A-37B Dragonfly; co mo aviones de entrenamiento tiene los Pilatus PC-7 turbo trainer, T-6 Texan, T-33A Shooting Star, T-37C y T-410 Mescalero; para enlace cuenta con los Shywing 170 y 180 y los U-206C; posee helicópteros UH-1D - Iroquois, Sikorsky UH-19 y el Hiller UH-23G. Adquirió en 1983 15 aviones israelíes. Posee 290 tanques, 260 vehiculos blindados, 215 plazas de artillería, 10 mil toneladas de obuses de artillería, 40 mil obuses mortero, 5 700 misiles, 11 619 minas y 18 900 granadas, 6 mil toneladas de municiones para armas ligeras y 24 mil fusiles, todo lo cual -- fue recientemente adquirido. Además, cuenta con 50 asesores militares.

Honduras cuenta con 21 700 efectivos. Tiene 16 tanques ligeros -- Scorpio FU-101 ingleses y 36 vehiculos acorazados. Su Fuerza Naval esta Integrada por 9 buques patrulleros Swiftship, patrullas navales artilladas de Israel y 26 aviones de combate Incluyendo 12 Super Mystere B2, y una fragata. Su Fuerza Aérea esta compuesta de 20 cazas-bombarderos Dassault Super-Mystere B-2, 3 aviones de transporte y/o bombardeo (convertibles) Arava, y 2 aviones Weswind israelíes; 10 cazas-bombarderos Super-Sabre F-86K, 10 Dragonfly y C10N A-37B, 24 aviones de entrenamiento Trojan T-28, 3 aviones de reconocimiento Lockheed RT-33A, 2 - aviones de transporte C-103H Hercúles, 20 helicópteros Bell UH-1H, 3 - helicópteros S-76, 3 helicópteros Bell UH-19D y 14 helicópteros artillados para el combate en la selva tipo UH-205 de origen estadounidense; 8 aviones de entrenamiento EMB-312 Tucano y 2 EMB-312 patrulleros de Brasil; y, 6 bombarderos CL-13 yugoslavos.

México destinó para el año 1985, 916 millones de dólares para el ejército y 306 millones a la marina. Sus fuerzas armadas se han mantenido dentro de una dinámica de actualización constante, lo mismo en -- equipo que en armamento. Sin embargo, a consecuencia de su política pacifista, carece de arsenales más sofisticados y destructivos. Su Fuerza Aérea esta dotada de modernos aparatos a reacción. En 1980 adquirió naves subsónicas de entrenamiento tipo Pilatus y comenzó a fabricar misiles teledirigidos tierra-tierra. Cuenta con 85 aviones de combate para entrenamiento, 6 de retroimpulso T-33, 12 T-28D, 55 Pilatus PC-7 de fabricación suiza, 10 helicópteros artillados Lama B-3155-A franceses,

90 aviones de combate y 143 cazas de instrucción; 6 helicópteros Bo-105C de Alemania; 12 navíos de ataque rápido clase Spica de Suecia. En 1982-1983 adquirió cazas F-5E Tiger-2 y un avión de transporte B-737-100. La armada dispone de naves para la vigilancia de sus costas y mar territorial. Cuenta con 4 destructores, 6 fragatas, 6 corbetas y 13 aviones de entrenamiento. En 1982 adquirió 2 destructores clase Gearing de Estados Unidos, 6 acorazados españoles clase Halcón de desplazamiento rápido para patrullaje de las costas y una flota de 34 -- barcos patrullas. Carece de portaaviones y submarinos. Fabrica armas y municiones para el consumo interno, así como tanques y morteros.

Nicaragua tiene 119.000 hombres en sus fuerzas armadas. Cuenta con carros de combate, 80 tanques soviéticos T-54/55, tanques M-43A, 60 cañones Howitzers de 100 y 132 mm. Además de 20 navíos patrulleros Su Fuerza Aérea cuenta con 27 aviones de combate y 18 cazas de contra insurgencia y 14 helicópteros artillados. En 1983, adquirió de Bulgaria 25 carros de reconocimiento BBTR-40PB; 2 barcos patrullas de Francia; 6 aviones de reconocimiento I-39 Albatros y 1 de transporte Mystere-20 de Libia; y, 1 avión de transporte An-12 Cub-A, 10 helicópteros MI-SHIP, 10 tanques T-55 y 10 vehículos antiaéreos ZST-57-2 de -- procedencia soviética. Estos datos son muy vagos.

Paraguay tiene 16 mil efectivos: 12 500 corresponden al Ejército 2 500 a la marina y 1 000 a la aviación. Dispone de una buena cantidad de blindados de combate. En 1983 adquirió 5 aviones de entrenamiento T-25 Universal de Chile. Su Fuerza Aérea cuenta con 20 aparatos aproximadamente, siendo su principal proveedor Brasil, además de 8 aviones contra insurgencia Xavante, cuenta con una pequeña flota fluvial.

Perú cuenta con alrededor de 110 000 hombres que integran el -- ejército, la marina y la aviación. Todos los soldados llevan como arma individual modernos FAL (Fusil Automático Ligero). Su presupuesto llega a casi 3 000 millones de dólares. El ejército peruano dispone de alrededor de 350 tanques soviéticos T-54 y 55, grandes transportes Antonov, 100 tanques livianos franceses AMX-13, 60 tanques medianos M-20 norteamericanos, 150 M-113 y 120 soviéticos 416-APC. Su avia--

ción cuenta con 24 helicópteros que lanzan cohetes aire-aire y aire--tierra de procedencia soviética. También dispone de helicópteros Bell, Augusta y de otros tipos. Posee 200 aviones Hunter, 12 Cambera B-2 y varios modelos para entrenamiento, 30 helicópteros Mi-8 soviéticos y algunas escuadrilla de aviones de combate Shukol, 30 aviones de combate supersónicos SU-22, 16 Mirage 5-P y 49 Sujol SU-22, 16 helicópteros Mi-24 de construcción soviética. Cuenta con 8 aviones de transporte --DHC-6 de Canadá; un avión de transporte Mystere-20 francés y 10 helicópteros Bo-105 alemanes. Dispone de 72 misiles aire-aire/superficie-aire/agua-aire y 72 misiles agua-agua Otomat-1. La marina cuenta con 50 unidades grandes, que van desde cruceros hasta corbetas de patrulla. Tiene 12 submarinos: 6 alemanes tipo 209 y 6 norteamericanos (2 Guppy y 4 Abtao). La armada posee cañoneras en el Río Amazonas y unidades menores en el Lago Titicaca, 2 cruceros, 10 destructores, 2 fragatas Carvajal provistas de 8 cohetes y varios helicópteros antisubmarinos; y, 2 transportes patrulleros Learlet-35A de Estados Unidos. Dispone de diversos elementos electrónicos muy modernos de ataque y defensa. Tiene un sistema SA-3 anti-aéreo, cañones de 122 y 133 mm. con sus sistemas de protección con baterías SZU-23 y cañones anti-aéreos dirigidos por radar.

República Dominicana cuenta con 22 500 efectivos. Dispone de 13 tanques ligeros y 53 vehículos acorazados. Su Fuerza Naval consta de 6 buques de guerra y 16 navíos patrulleros. La Fuerza Aérea está integrada por 19 aviones de combate y 42 aviones caza de contrainsurgencia e instrucción y 18 helicópteros. Adquirió de Estados Unidos 8 helicópteros 205-UH-1H y 12 aviones de entrenamiento I-348 Mentor.

Uruguay dispone de 30 000 efectivos: 22 500 corresponden al ejército, 4 700 a la armada y 3 000 a la Fuerza Aérea. La Fuerza Aérea cuenta con aviones C-47 y EMB-110 Banderante de transporte, At-33A -- Shooting Star utilizado como cazabombardero; el A-37B Dragonfly y el U-17 Skywagon como aviones de enlace; para entrenamiento cuenta con los AT-11, T-41 Mescalero y T-6G es usado como avión de reconocimiento; y, de transporte el C-212-200 español. Tiene también helicópteros: UH-1B Iroquois, UH-1H Iroquois y el UH-12 Hillier. En la naval cuenta con 4 buques de guerra, 4 patrulleros y 3 fragatas norteamericanas.

Venezuela tiene gastos de defensa superiores a los 700 millones de dólares, que equivalen al 5.6% del presupuesto anual de sus gastos. El ejército cuenta con 30 000 hombres, la marina con 8 000 y la aviación con 5 000. Dispone de 75 tanques franceses AMX-30, 40 livianos - AMX-13, 12 blindados norteamericanos M-8 aptos para todo terreno. La Fuerza Aérea cuenta con una flotilla de F-16 caza-bombarderos de origen estadounidense; 3 cazas de ataque F-16A; 13 cazas de entrenamiento F-16B y varios cazas franceses Mirage. También está dotada con el F-5 y el Hércules C-130, con 20 Camberra británicos, 15 aviones contra-insurgencia OV-5D, 18 helicópteros artillados Hirundo A-119, 12 -- AB212 ASN Italianos y un avión de combate Cessna 500, 19 cazas CF-5A canadienses, 2 aviones de transporte IAI-201 Arava de Israel y 8 G222 de Italia. La marina cuenta con 6 fragatas de tipo Lupo equipadas con misiles OTOMAT SSM. Recientemente adquirió baterías lanzacohetes de - Israel. Tiene 3 submarinos: 2 alemanes tipo 209 y 1 norteamericano Guppy II y 4 destructores armados con proyectiles tierra-aire tipo Seacat.

Entre las naciones del Caribe, Haití cuenta con 6 800 efectivos, Jamaica con 9 200, Grenada 2 180 y Trinidad y Tobago con 800. Estos - países emplearon respectivamente en sus gastos de defensa, 15 millones, 35 millones, 6.7 millones y los gastos de Trinidad y Tobago no - se saben su cuantía.

De lo anteriormente señalado, se puede decir que América Latina a partir de la década de los setentas ha hecho importantes adquisiciones de equipos y materiales bélicos. También en años recientes han empezado a adquirir armamento cada vez más sofisticado. Por otra parte, algunos países han iniciado la fabricación de sus propios materiales bélicos; tanto para uso interno como para la exportación. Actualmente América Latina se ha convertido en un mercado muy atractivo de armamento para los países productores del mismo. Los presupuestos para -- comprar armas son cada vez más grandes.

La carrera de armamentos y su costo en Latinoamérica, son un obstáculo para que los países de la región alcancen su desarrollo, ya -- que desvían recursos humanos, materiales y económicos necesarios para el mismo. Los gastos militares no deben afectar el desarrollo de un -

pais, porque la falta de este atenta contra la seguridad nacional de los mismos, la cual no se puede lograr mediante la adquisición de armamentos.

2) DOCTRINA DE LA SEGURIDAD NACIONAL

La doctrina de la seguridad nacional ha tenido una influencia decisiva, tanto en la evolución política de las naciones latinoamericanas como en su tendencia por adquirir armamento.

La doctrina, se basa en todos los principios que deben seguirse en las actividades nacionales para lograr el objetivo de la seguridad nacional, o sea, garantizar a través de todas las acciones nacionales la supervivencia del Estado, su soberanía e independencia.

La relación Estados Unidos-América Latina, aporta a la doctrina de seguridad nacional algunos de sus pilares fundamentales:

1) El concepto del Panamericanismo, la "unidad espiritual de -- los pueblos de América";

2) La creación de una zona de seguridad, como manera de preservar libre el Continente de todo acto hostil;

3) El concepto de que todo atentado a un Estado Americano contra el territorio, la soberanía y la independencia política es una agresión a todos los Estados Americanos;

4) La legitimación de contar con órganos y pactos bilaterales -- que permitan garantizar la seguridad continental; y

5) La definición oficial del enemigo principal de la seguridad continental. El control de instituciones políticas de cualquier Estado Americano por el movimiento comunista internacional, es una amenaza para la soberanía e independencia política de los Estados Americanos."(77)

(77) Cavalla Rojas Antonio, Fuerzas Armadas y Defensa Nacional, Universidad Autónoma de Sinaloa, México 1980, 1a. Edición, pp.72-73.

CAPITULO IV

TRATADOS SOBRE DESARME SUSCRITOS ENTRE LOS PAISES
LATINOAMERICANOS

1) ACUERDOS SOBRE DESARME CONVENCIONAL

Se han llevado a cabo varios intentos relativos al desarme convencional en América Latina. Durante el siglo XIX, en 1829, se realizó un acuerdo de desarme entre Perú y Colombia, en el cual acordaron reducir sus guarniciones fronterizas a fin de disminuir las tensiones que la presencia de las mismas pudiera provocar. En 1881, se firmó otro acuerdo de desarme entre Argentina y Chile, en el que ambas partes de común acuerdo, neutralizaron el Estrecho de Magallanes, renunciando a fortificar sus margenes.

En el presente siglo, han aumentado los intentos sobre desarme en la región. En 1902, Argentina y Chile firmaron compromisos sobre control de armas*, en los que ambos países se comprometían a someter al arbitraje todas las disputas que entre ellas surgieran y acordaron limitar sus armamentos navales, a fin de mantener un equilibrio de fuerzas. Dos años más tarde estos acuerdos se cancelaron.

Estas eran únicamente medidas parciales. Es hasta 1923, cuando - cuando se lleva a cabo el primer acuerdo multilateral sobre desarme. En este año Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua, se comprometieron a no poseer más de diez aviones militares cada uno y a no adquirir buques de guerra, con excepción de guardacostas. También prohibía la exportación de armas de un país centroamericano a otro. Además, fijaron cuotas para sus respectivos ejércitos por un período de cinco años. La existencia de dictaduras en la región centroamericana hizo que ninguna de las partes respetara el tratado. Finalmente fue denunciado formalmente por Honduras en 1953. (78)

* También se les conoce con el nombre de Pactos de Mayo.

(78) cfr. Alba Victor, El Militarismo, Universidad Nacional Autónoma de México, México 1959, 1a. Edición, pp.135-136.

También durante este año, mismo en que se realizó la Quinta Conferencia Panamericana, se consideró el tema de la 'Reducción y Limitación de los Gastos Militares y Navales sobre una Base Justa y Practicable', sin llegar a ningún acuerdo.*

En 1929, la República Dominicana y Haití acordaron no construir fortificaciones militares dentro de los diez kms. de su frontera común. En este mismo año, Chile y Perú decidieron desmantelar sus fortificaciones en el Morro de Arica. (79)

En 1936, la Conferencia Interamericana para la Consolidación de la Paz, recomendó que los gobiernos concluyeran acuerdos generales o bilaterales para limitar sus armamentos hasta el extremo posible y dentro de las necesidades de su orden interior y de defensa justificada de su soberanía**, lo cual tampoco dió resultados, en parte por la existencia de dictaduras militares en muchos países latinoamericanos y por otra parte, por la situación mundial existente en ese entonces.

Costa Rica propuso en 1958, reducir los gastos militares a las sumas absolutamente indispensables para la defensa y la seguridad internas, así como para llegar a un acuerdo sobre desarme en la región. Hizo la propuesta ante la OEA, para que la estudiara. Costa Rica pedía lo siguiente:

- a) Compromiso de los países latinoamericanos de no fabricar armas nucleares ni de adquirirlas de las potencias que las fabriquen;
- b) Compromiso de los Estados Unidos de no vender, arrendar ni donar armas nucleares a los países latinoamericanos, ni de prestarles los medios para su fabricación;
- c) Compromiso de los países latinoamericanos de no comprar armas convencionales a los países situados fuera de nuestro Hemisferio;
- d) Compromiso de los Estados Unidos y demás países que fabrican armas convencionales de no vender, arrendar o donar armas convencionales, por encima de las cantidades que una Comisión Técnica Interameri-

* Capítulo II, Quinta Conferencia Panamericana, pp.34-35

(79) González Galvez Sergio, *idem*, 1a. parte, 18 de septiembre de 1985 p.12

** Capítulo II, Segunda Conferencia Especial Panamericana, p.44

cana considerara suficiente para la seguridad interna del respectivo país;

e) Fijación de un máximo de Fuerzas Armadas de aire, mar y tierra que cada nación latinoamericana puede poseer, tomando en cuenta - la superficie, la población, las condiciones geográficas, la extensión de las costas y cualquiera otros elementos de importancia militar, para cada Estados de América Latina.

f) Establecimiento de un sistema de control de armamentos y de - Inspección de movimientos e instalaciones militares, para asegurar el cumplimiento de las obligaciones impuestas por la Convención de Desarme; y,

g) Prestar especial atención a las funciones de Ingeniería y --- obras públicas de los respectivos ejércitos de los países latinoamericanos, con creación de centros para el adiestramiento de las fuerzas armadas en estas tareas civiles."(80)

Costa Rica sostuvo que era necesario reducir los armamentos en - América Latina para no desviar recursos necesarios para el desarrollo de cada país. Además, el mecanismo de paz del Sistema Interamericano y los principios de seguridad colectiva son la base de una armoniosa relación interamericana. También señalaba que la falta de confianza - entre las grandes potencias había hecho fracasar todos los planes de desarme, pero que esto no impedía tratar el problema a nivel interamericano. A su vez, sostenía que los Estados Unidos no podían reducir - sus gastos militares, ya que era el líder de las naciones occidentales, además de que tenía que mantener una maquinaria militar semejante a la Unión Soviética. Indicó que los avances científicos en lo relativo a las armas nucleares habían cambiado la estrategia de la guerra moderna por lo que armar y entrenar a las fuerzas militares latinoamericanas dentro de esta nueva estrategia era algo que estaba muy por encima de la capacidad económica de cualquier país latinoamericano. Por otra parte, la adquisición de armamentos convencionales modernos sería inútil en una guerra mundial en que los contendientes principales usarían armas nucleares y proyectiles intercontinentales.

Los gobiernos con un régimen militar o los que confiaban en el ejército para sostenerse no se mostraron interesados en la proposición. Otros ponían como objeción, que se dejaría la defensa del Continente en manos de los Estados Unidos, quienes quedarían en libertad de conquistar militarmente a los países latinoamericanos. Además, de que el problema del desarme es universal. Los intentos de Costa Rica fracasaron.

En 1967, los gobiernos latinoamericanos firmaron la "Declaración de Punta del Este" en Uruguay. Dicha Declaración establecía "Los presidentes de los países latinoamericanos conscientes de la importancia de las fuerzas armadas en el mantenimiento de la seguridad, reconocen al mismo tiempo, que las exigencias del desarrollo económico y del progreso social hacen necesario aplicar a estos fines el máximo de los recursos disponibles en la América Latina. En consecuencia, expresan su intención de limitar los gastos militares en proporción a las reales exigencias de la seguridad nacional, y de acuerdo a las disposiciones constitucionales de cada país". En la declaración no se hicieron declaraciones obligatorias.

En 1974, el 9 de diciembre, Argentina, Chile, Colombia, Ecuador, Panamá, Perú y Venezuela firmaron la "Declaración de Ayacucho", en la cual se comprometían a promover y a sostener la construcción de un orden duradero de paz internacional y de cooperación, y a crear las condiciones que permitieran una efectiva limitación de armamentos, poniendo fin a su adquisición con propósitos ofensivos. La aspiración de establecer dichas medidas, era dedicar todos los recursos posibles al desarrollo social y económico de América Latina.

El 22 de junio de 1978, se reafirmaron los principios de la Declaración de Ayacucho en la "Declaración de Washington", en la que se reiteró la necesidad de intensificar los esfuerzos para promover el establecimiento de condiciones conducentes a una limitación efectiva del armamento, en orden de dedicar todos los recursos posibles al desarrollo económico y social en cada país de América Latina. También reiteraban su voluntad de promover la solución de los diferendos por medios pacíficos y su determinación de explotar las posibilidades de concluir un acuerdo para la limitación de armas convencionales en América Latina.

El mismo año, se llevo a cabo en la Ciudad de México, una reunión a la que asistieron Argentina, Colombia, Bolivia, Costa Rica, Cuba, República Dominicana, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Haití, Honduras, Jamaica, México, Nicaragua, Panamá, Perú, Suriname, Trinidad y Tobago, Uruguay y Venezuela, en la que se convino se examinara el establecimiento de un mecanismo regional de consulta sobre asuntos de desarme en la esfera de las armas convencionales en general y se les instó a participar en la labor. Asimismo, se consideró la posibilidad de celebrar consultas sobre la limitación de armas convencionales consideradas excesivamente dañinas y/o de efectos discriminatorios.

En el documento elaborado durante la reunión, se establecieron los elementos básicos para el diálogo futuro sobre el desarme regional convencional (81), entre los que se encuentran:

- 1.- El establecimiento de un mecanismo de consulta flexible, abierto a la participación de todos los Estados de la región, a través de la cual, se propiciaría entre otros: a) el estudio y recomendaciones sobre la posible transferencia limitada de cierto tipo de armas convencionales hacia América Latina y el Caribe, así como entre países del área; b) estudio y recomendaciones para el establecimiento de limitaciones y/o prohibiciones en el caso de cierto tipo de armas convencionales, consideradas excesivamente nocivas y/o de efectos discriminatorios; y, c) servir de foro de intercambio de puntos de vista sobre otros temas relacionados con las negociaciones de desarme, con miras a la necesidad de lograr un desarme general y completo bajo un control internacional eficaz, tomando como base las prioridades en dicha negociación, de cada país;
- 2.- La Secretaría Pro Tempore sería México; y,
- 3.- La próxima reunión sería en Quito, Ecuador.

En 1981, se hicieron negociaciones para llevar a cabo los planes de la reunión, pero como Ecuador tenía conflictos con el Perú, se frustró la posibilidad de llevarla a cabo.

(81) González Galvez Sergio, Idem, 2a. parte, 19 de septiembre de 1985 p.12.

La situación que se viene presentando actualmente en América Central, ha dado lugar a que se incremente el armamentismo en la región, por lo que se han desplegado esfuerzos tendientes a reducir las tensiones existentes, lo que requiere una disminución del armamentismo.

El conflicto centroamericano tiene su origen en las carencias económicas, la desigualdad social y la falta de libertad política en los países del área. Aunado a esto, el triunfo de la Revolución nicaragüense en 1979, el agravamiento del conflicto interno salvadoreño, la existencia de movimientos guerrilleros en Guatemala, la amenaza de una intervención extranjera en la zona, el creciente armamentismo en el área, el apoyo económico y militar de Estados Unidos a grupos mercenarios -- contrarrevolucionarios somocistas que incursionan Nicaragua a través de la frontera de Honduras y Costa Rica, el aumento de asesores y oficiales estadounidenses en algunos países del área y el apoyo de la Unión Soviética a los sandinistas, han hecho que la tensión vaya en aumento.

Frente a esta situación, se creó el Grupo Contadora (8 de enero - de 1983), Integrado por México, Panamá, Venezuela y Colombia. Los objetivos del Grupo son: detener la explosión de las hostilidades en el área centroamericana y evitar su generalización, establecer un clima de distensión y de diálogo político, mediar en los conflictos del área y ayudar a la promoción de una solución pacífica.

En julio de 1983, el Grupo emitió la Declaración de Cancún, en la que se propone entre otros puntos, la congelación de armamentos ofensivos existentes, el inicio de acuerdos de control y reducción en el inventario actual de armamentos, la creación de zonas desmilitarizadas, la proscripción de instalaciones militares de otros países y la eliminación de asesores extranjeros, así como impedir el trasiego de armas y la proscripción del uso del territorio de un país para desarrollar acciones políticas o militares de desestabilización en otro.

En octubre del mismo año, se emitió otro documento, el "Documento de Objetivos", suscrito por los países centroamericanos, en el cual se identificaron los puntos de vista coincidentes que podían evitar el estallamiento abierto de guerras entre los países y la eventual extensión de las hostilidades y permitir la convivencia armoniosa entre las naciones del área. En su último punto, señala la urgencia de preparar la adopción de mecanismos jurídicos necesarios para formalizar y desar

rollar los acuerdos encaminados a evitar los conflictos y asegurar el establecimiento de sistemas adecuados de verificación y control.

Del Documento de Objetivos, se derivó otro documento de procedimiento, titulado "Normas para la Ejecución de los Compromisos asumidos en el Documento de Objetivos", el cual creó tres Comisiones de trabajo: una sobre seguridad, encargada de la elaboración de un Inventario de armamentos, calendarios para el retiro de asesores militares extranjeros, identificación y eliminación de puntos de tráfico de armas, entre otras cuestiones; y, las otras dos eran sobre asuntos políticos y cuestiones económicas.

El Grupo Contadora fue el encargado de ordenar, sistematizar e integrar los documentos emanados de las Comisiones de trabajo, para presentarlos posteriormente a la consideración de los gobiernos del área.

El 9 de junio de 1984, se presentó el Proyecto de "Acta de Contadora para la Paz y la Cooperación en Centroamérica", la cual tuvo modificaciones. Se volvió a presentar una nueva versión el 7 de septiembre de 1984, en la cual se estableció la preocupación por la situación existente en Centroamérica, que se caracteriza por incidentes fronterizos, la carrera armamentista, el tráfico de armas, la presencia de asesores extranjeros, así como el uso, por parte de las fuerzas irregulares, del territorio de algunos Estados para realizar acciones de desestabilización en contra de otros Estados de la región, lo cual podría agravarse y conducir a una conflagración generalizada.

El capítulo III de la parte I del Acta, titulado Compromisos sobre Asuntos de Seguridad, se divide en siete secciones: la primera, establece compromisos sobre asuntos de seguridad; la segunda, compromisos en materia de armamentos; la tercera, en materia de bases militares extranjeras; la cuarta, en materia de asesores extranjeros; la quinta sobre tráfico de armas; la sexta, sobre prohibición de apoyo a fuerzas irregulares; y, la séptima, sobre terrorismo, subversión y sabotaje. También contiene un anexo relativo a la definición de términos militares. Pero al igual que la anterior, sufrió una serie de observaciones principalmente en lo que se refiere al control y reducción de armamento.

En agosto de 1985, se constituyó en Cartagena, Colombia, el Grupo de Apoyo a Contadora, integrado por Argentina, Brasil, Perú y Uruguay, el cual fue creado como mecanismo de apoyo político permanente al esfuerzo de paz que se promueve en América Latina.

El Grupo de Contadora y el Grupo de Apoyo, emitieron en enero de 1986, la Declaración Caraballeda, en la que se definen las Bases Permanentes para la Paz, entre las que se establece, la no presencia de armamento o bases militares, no presencia de tropas o asesores extranjeros y no apoyo a los grupos subversivos. Con la finalidad de alcanzar el objetivo del Acta, se propone entre otros puntos: congelamiento de la adquisición de armamentos, la disminución programada, suspensión de las maniobras militares internacionales, reducción progresiva de los asesores militares extranjeros y de las instalaciones militares foráneas.

El 25 de mayo de 1986, los cinco mandatarios centroamericanos, reunidos en Esquipulas, Venezuela, firmaron el Acta Final de la Declaración de Esquipulas, en la que se expresa la voluntad común de firmar el Acta de Paz de Contadora, asumiendo el pleno cumplimiento de la totalidad de los compromisos y procedimientos tenidos. Quedaron aspectos sin resolver, como lo referente a las maniobras militares, el control de armamentos y la verificación del cumplimiento de los acuerdos. Se propuso que la firma del Acta fuera el 6 de junio de 1986, pero se pospuso.

La suscripción del Acta, se ha visto obstaculizada por la política de Estados Unidos hacia Nicaragua, orientada a derrocar al gobierno sandinista, a través de grupos antisandinistas apoyados por el gobierno norteamericano basados en territorio de Honduras y Costa Rica, por tal motivo, ha incrementado sus efectivos militares en la zona y no acepta el Acta, porque de suscribirlo tendría que reducir su ingerencia militar en el área.

El presidente norteamericano, afirma que no abandonara a los rebeldes antisandinistas y que no permitirá otro régimen comunista en América Latina. Por su parte, el gobierno de Nicaragua ha declarado que no firmara el Acta, hasta que Estados Unidos no cese su apoyo a los grupos contrarrevolucionarios y le de garantías sobre el cumplimiento del Acta, ya que sostiene que no puede desarmarse ante la agresión externa.

2) TRATADO PARA LA PROSCRIPCIÓN DE ARMAS NUCLEARES EN AMÉRICA LATINA

2.1 ANTECEDENTES

En 1963, los Presidentes de Bolivia, Brasil, Chile, Ecuador y México, presentaron una declaración conjunta sobre desnuclearización de la América Latina, la cual fue presentada a iniciativa del Presidente de México. Los antecedentes de estas iniciativas fueron:

1.- La posición de México ante el Comité de Desarme de Dieciocho Naciones* el 22 de marzo de 1962, al sostener que "la desnuclearización podía, puede y debe hacerse, en tanto se consigue un acuerdo mundial, por decisiones espontáneas de los Estados. Es así como el gobierno de México ha resuelto no poseer ni admitir en el ámbito del territorio nacional armas nucleares de ninguna especie, ni los medios que pudieran ser utilizados para transportarlas". (82)

2.- El proyecto de resolución presentado el 29 de octubre de 1962, ante la Asamblea General de las Naciones Unidas, a iniciativa de Brasil y coauspicado por Bolivia, Chile y Ecuador, en el que se proponía hacer de América Latina una zona libre de armas nucleares. (83)

3.- La declaración hecha por el Presidente de México en diciembre de 1962, en la que señaló que su gobierno estaba dispuesto "a firmar el compromiso, si un grupo importante de Repúblicas latinoamericanas o todas ellas, aceptan de consuno -ya sea por medio de declaraciones unilaterales o de un convenio multilateral específico- no adquirir a ningún título ni permitir por ningún motivo que en territorio nacional se almacenen y transporten armamentos nucleares o se instalen bases para su lanzamiento". (84)

* El Comité de Desarme de Dieciocho Naciones estaba integrado por cinco Estados de la Organización del Tratado del Atlántico Norte: Estados Unidos, Gran Bretaña, Canadá, Francia e Italia; cinco del Pacto de Varsovia: Unión Soviética, Bulgaria, Rumania, Polonia, Checoslovaquia; y, por ocho países no alineados: Brasil, México, Etiopía, Nigeria, República Árabe Unida, Birmania, India y Suecia.

(82) García Robles Alfonso, La Desnuclearización de América Latina, Colegio de México, México 1965, 1a. Edición, p.19

(83) cfr. Anuario de las Naciones Unidas sobre Desarme, Vol. I, Nueva York 1978, p.71

(84) García Robles Alfonso, op. cit., pp.19-20

Tomando en cuenta estos antecedentes, el 21 de marzo de 1963, el Presidente de México, envió cartas a sus homólogos de Bolivia, Brasil, Chile y Ecuador, en las que se refería a la desnuclearización militar de América Latina, y a quienes les propuso que hicieran una declaración conjunta, en la que anunciaran su disposición a firmar un acuerdo multilateral con los demás países de la región, en la que se estableciera el compromiso de no fabricar, recibir, almacenar ni ensayar armas nucleares o artefactos de lanzamiento nuclear. La propuesta fue aceptada.

El 29 de abril de 1963, se anunció oficialmente la declaración sobre desnuclearización de América Latina, adoptada por los cinco gobiernos latinoamericanos.

El texto de la Declaración Conjunta establecía:

1.- Anunciar desde ahora que sus gobiernos están dispuestos a firmar un acuerdo multilateral latinoamericano, por el cual los países se comprometan a no fabricar, recibir, almacenar ni ensayar armas nucleares o artefactos de lanzamiento nuclear.

2.- Dar a conocer la presente declaración a los Jefes de Estado de las demás Repúblicas latinoamericanas, haciendo votos porque sus gobiernos se adhieran a ella mediante el procedimiento que estimen adecuado.

3.- Coadyuvar entre sí y las demás Repúblicas latinoamericanas que se adhieran a la presente declaración, a fin de que la América Latina sea reconocida lo más pronto posible como una zona desnuclearizada. (85)

Esta declaración fue presentada oficialmente el 6 de mayo del mismo año, en Ginebra ante el Comité de Desarme de Dieciocho Naciones, -- por los representantes de Brasil y México, la cual fue acogida con beneplácito.

En vísperas de la apertura del Décimo octavo período de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, se reunieron los cinco países coautores de la declaración a fin de obtener el apoyo de dicho órgano.

(85) García Robles Alfonso, La Proscripción de Armas Nucleares en América Latina, Colegio de México, México 1975, pp.30-31

El representante de México elaboró en 1963 un anteproyecto de resolución, que después de ser revisado y modificado por los países latinoamericanos, se presentó a la primera Comisión de la Asamblea con el copatrocinio de Bolivia, Brasil, Costa Rica, Chile, Ecuador, El -- Salvador, Haití, Honduras, Panamá, Uruguay y México.

El proyecto fue aprobado por la primera Comisión el 19 de noviembre del mismo año y una semana después, el 27 de noviembre por la --- Asamblea General de la ONU con 91 votos a favor, ninguno en contra y 15 abstenciones, entre ellas estuvo la de Cuba y la de Venezuela.

Cuba sostenía que no firmaría ningún acuerdo si este no comprendía la desnuclearización de la Zona del Canal, Puerto Rico y las distintas bases norteamericanas en territorio de otros países latinoamericanos y la devolución a Cuba de la base naval de Guantánamo por parte de los Estados Unidos, y que solo estaba dispuesta a examinar la cuestión a base de las condiciones que señalaba. (86)

Venezuela por su parte, sostuvo que el hecho de que no se incluyeran algunos territorios próximos al suyo hacía que la desnuclearización fuera inoperante para ella, Pero después modificó su postura. (87)

La Asamblea General en su resolución 1911 (XVIII) apoyó la iniciativa de los cinco países latinoamericanos y expresó la esperanza de que los Estados latinoamericanos iniciaran estudios sobre las medidas que conviniere acordar para realizar los propósitos de la declaración y confiaba en que una vez logrado, todos los Estados y en especial las potencias nucleares, cooperarían a fin de dar cumplimiento a los propósitos de paz.

Posteriormente, México inició consultas con los demás países de la región para llevar a cabo la realización de los propósitos establecidos en la resolución 1911 (XVIII). Estas consultas dieron lugar a la Reunión Preliminar sobre la Desnuclearización de la América Latina - (REUPRAL) en México, a la que asistieron todos los países latinoamericanos, con excepción de Cuba, Venezuela y Guatemala. Se celebró del -

(86) cfr. García Robles Alfonso, op. cit., p.37

(87) cfr. Ibid., p.38

23 al 27 de noviembre de 1964. Los dos puntos a tratar eran:

- 1.- Medidas que convengan acordar con vistas a la realización de los propósitos sobre la desnuclearización de la América Latina contenidos en la declaración del 29 de abril de 1963 y reiterados en la resolución 1911 (XVIII) de la Asamblea General de las Naciones Unidas.
- 2.- Examen preliminar de los principales aspectos implícitos en la concertación de un instrumento contractual sobre la desnuclearización de la América Latina". (88)

La REUPRAL aprobó la resolución I, en la que precisaba que el término "desnuclearización" significaba únicamente ausencia de armas nucleares y no prohibía el uso pacífico del átomo en beneficio de los países en desarrollo; y la resolución II, en la que creó la Comisión Preparatoria para la Desnuclearización de la América Latina (COPREDAL) que tendría su sede en México. Estaría integrada por todos los países que participaran en los trabajos de la misma, así como los que llegarán a integrarse más tarde. Esta Comisión debería preparar un anteproyecto de tratado multilateral para la desnuclearización de la América Latina, en el que se diera prioridad a: la definición de los límites geográficos de la zona libre de armas nucleares; el estudio de métodos de verificación, inspección y control; así como la de lograr la colaboración de todos los países latinoamericanos, a fin de que estos aceptaran aplicar en dichos territorios el tratado que se llegase a concertar; y la de las potencias nucleares a fin de que estas respetasen el acuerdo de la desnuclearización de la América Latina. (89)

El primer período de sesiones de la COPREDAL se inició el 15 de marzo de 1965. En esta reunión el único país ausente fue Cuba, Guatemala envió únicamente un observador. Se presentaron dos países extracontinentales como observadores Holanda y Yugoslavia.

El objetivo de la COPREDAL era "elaboración del anteproyecto de tratado multilateral para la desnuclearización de la América Latina y al efecto, realización de las gestiones y estudios previos a que se -

(88) Ibid., pp.44-45

(89) cfr. Ibid., pp.45-46

refiere a la resolución 11 de la REUPRAL."(90)

La Comisión formó tres grupos de trabajo, los que deberfan someter sus informes a un Comité Coordinador antes de ser sometidos a la Comisión. El Comité Coordinador no se reunirfa durante los períodos de sesiones de la Comisión. Este Comité estarfa integrado por el Presidente de la Comisión, los dos Vicepresidentes y los Presidentes de los grupos de trabajo o sus representantes.

En el Acta Final de la Comisión, la resolución 1(f) decidió:(91)

1) Que el Comité Coordinador tendrfa su sede en México D.F., cuyas funciones serfan las de coordinar las labores de los grupos de trabajo, así como estudiar el material que le presentaren los grupos de trabajo y recopilar lo que considere útil para la elaboración del ante proyecto del tratado multilateral;

2) Formar tres grupos de trabajo (A,B,C). El grupo A con sede en Nueva York, deberfa definir los límites geográficos de la zona a la -- que ha de aplicarse el tratado en cuestión; lograr la colaboración de las Repúblicas latinoamericanas que no formaran parte de la Comisión y la de los Estados que se hallen dentro de los eventuales límites de la zona; conseguir de los Estados que tengan de jure o de facto responsabilidad internacional respecto a territorios que lleguen a quedar comprendidos dentro de los límites fijados para efectos del tratado, su -- aceptación de contraer los mismos compromisos que contraigan las Repúblicas latinoamericanas. El grupo B con sede en México D.F., deberfa -- realizar un estudio sobre los métodos de verificación, inspección y -- control que garanticen el cumplimiento de los compromisos que se contraigan en el tratado. El grupo C con sede en Nueva York, deberfa de -- realizar gestiones encaminadas a obtener de las potencias nucleares -- el compromiso de que respetarfan estrictamente, en todos sus aspectos y consecuencias el estatuto jurídico de la desnuclearización de América Latina.

El segundo período de sesiones de la COPREDAL se celebró del 23 de agosto de 1965 al 2 de septiembre del mismo año.

cc. i - for -

(90) *ibid.*, p.50

(91) *cfr. ibid.*, pp.51-53

Los informes presentados por los grupos A y C fueron de carácter preliminar. El Informe del grupo B incluyó un "Anteproyecto de artículo para el tratado sobre la desnuclearización de la América Latina relativo a verificación, inspección y control", compuesto por 14 artículos en los que se definen las obligaciones y un sistema de verificación basado en las salvaguardias del Organismo Internacional de la Energía Atómica (OIEA). Al respecto, la Comisión adoptó la resolución 9(11) en la que señaló que "la naturaleza eminentemente técnica de las disposiciones contenidas en dicho anteproyecto hace necesario su estudio por parte de los Estados miembros". En virtud de esto se transmitió el anteproyecto a los gobiernos de los Estados miembros a fin de que hicieren sus observaciones y que éstas fuesen presentadas con una redacción apropiada para su directo aprovechamiento en la preparación del articulado del tratado. Una vez presentadas las observaciones, el Comité Coordinador en base a estas y al anteproyecto debería preparar un documento de trabajo que sirviera para la formulación de una nueva versión de anteproyecto y ésta se les transmitiría a los Estados miembros.

También acordó en su resolución 8(11) la elaboración de una declaración de principios que debería servir de base para el preámbulo del tratado en cuestión.

El Comité Coordinador encomendó a la Secretaría de la COPREDAL la preparación de un documento que contuviese elementos aprovechables en la elaboración de la parte preambular del anteproyecto de tratado. Posteriormente, durante este período de sesiones de la Comisión, ésta creó una subcomisión el 27 de agosto a la que trasladó el documento de trabajo preparado por la Secretaría. El 31 de agosto la subcomisión sometió a consideración de la Comisión el texto elaborado por la Secretaría con algunas modificaciones, el cual fue aprobado. Esta declaración debía ser objeto, en los siguientes períodos de sesiones, de unas cuantas modificaciones.

Otra resolución que adoptó fue la 7(11) en la que se constituyó un Comité Negociador, que vino a reemplazar a los grupos A y C, ya que los trabajos de ambos grupos estaban estrechamente vinculados. Este comité fue integrado por el presidente de la Comisión Preparatoria y los presidentes de los grupos A y C.

En su resolución 5(11), aprobó la admisión, en las mismas condiciones que las Repúblicas latinoamericanas a Jamaica y Trinidad y Tobago. El siguiente período de sesiones sería el 19 de abril de 1966.

El Comité Coordinador durante su período de sesiones, del 8 al 14 de marzo de 1966, preparó el "Anteproyecto de tratado de desnuclearización de América Latina" teniendo como base las disposiciones aprobadas en el segundo período de sesiones de la COPREDAL, relativas al preámbulo y al establecimiento de un sistema de control, además de un documento presentado por México, que tuvo la forma y contenido de anteproyecto de tratado, éste documento fue presentado en base a la resolución 9(11).

El Comité Negociador tenía como objetivos:(92)

1.- Lograr la colaboración en los trabajos de la Comisión de cualquier República latinoamericana que aún no formase parte de la misma. En este caso el único país que no formaba parte era Cuba.

2.- Conseguir de los Estados que tuviesen de jure o de facto responsabilidad internacional sobre determinados territorios, la aceptación de contraer los compromisos que contraigan las Repúblicas latinoamericanas respecto a los suyos propios. Esto se refería a Estados Unidos, Francia, Gran Bretaña y Holanda.

3.- Obtener de las potencias nucleares el compromiso de que respetarían estrictamente el tratado de la desnuclearización de América Latina. Esto se refería a Estados Unidos, Francia, Gran Bretaña, Unión Soviética y China.

El tercer período de sesiones de la COPREDAL, se llevó a cabo del 19 de abril al 4 de mayo de 1966.

El Comité Coordinador presentó el anteproyecto de tratado de desnuclearización de América Latina. Por su parte, el Comité Negociador presentó un informe, además de un resumen del resultado de las conversaciones que el Comité había sostenido con los representantes de los Estados Unidos, Francia, Gran Bretaña y la Unión Soviética, en las --

(92) cfr. *Ibid.*, p.77

que estas señalaron que sus gobiernos antes de pronunciarse definitivamente debían conocer el texto del tratado, pero que estos apoyaban la iniciativa latinoamericana (93). Respecto a esto, la COPREDAL adoptó la resolución I(III) en la que se señaló que el contenido del informe había sido "de positiva utilidad en los aspectos pertinentes -- del trabajo de la Comisión". Además, pidió al Comité que tratara de buscar la manera de ver si el gobierno de la República Popular de China estaría dispuesta de contraer el compromiso de respetar el tratado de la desnuclearización. El Comité presentó también una conclusión sobre el método adecuado a fin de lograr que las potencias nucleares -- contrajesen el compromiso de respetar el tratado en cuestión. Dicha -- conclusión señalaba: que el tratado, una vez firmado se enviara a las Naciones Unidas para que se distribuyera como documento de la Asamblea General; que el período de sesiones posterior a la firma del mismo, incluyera un tema relativo al tratado de desnuclearización de América Latina; y, que sometieran un proyecto de resolución a la Comisión de la Asamblea encargada del tema, en el que se estima pertinente entre otras disposiciones, reconocer que para que el tratado tuviera plena eficacia todas las potencias nucleares se comprometían a no realizar cualquier acto que afecte al cumplimiento del tratado y que los Estados que votasen a favor o se adhiriesen a esta resolución contrajesen automáticamente la obligación anterior.

Durante este período de sesiones, el Brasil y Colombia, presentaron un proyecto de tratado de desnuclearización de América Latina. Era casi igual que el presentado por el Comité Coordinador, a diferencia de que contenía innovaciones en las disposiciones relativas a la entrada en vigor del tratado y sobre el procedimiento para obtener -- los compromisos que se buscaban de las potencias nucleares. Respecto a esto último, el proyecto incluía dos protocolos de garantía:

Todo lo anteriormente señalado se concretó en un documento intitulado "Propuestas para la Elaboración del Tratado de Desnuclearización de la América Latina" (anexo a la resolución 14(III)). Estas propuestas eran en sí un proyecto completo de tratado. Sin embargo, hubo puntos que quedaron sin resolver durante este período de sesiones.

Terminado el período de sesiones de la COPREDAL, el Comité Negociador examinó diversos procedimientos a fin de iniciar conversaciones con el gobierno de la República Popular de China. Esto se llevó a cabo por conducto de un Embajador de uno de los Estados miembros de la Comisión, que en el desempeño de sus funciones diplomáticas, tuvo contacto personal con un alto funcionario de China y debido a esto se sintió capacitado para transmitir informalmente por conducto de éste al gobierno chino, los propósitos del tratado. Esta comunicación fue a través de una carta personal entre ambos y transmitida posteriormente a su destinatario por el entonces Embajador de la República Popular de China en Egipto. (94)

La respuesta del gobierno de China fue que todo lo desarrollado al respecto, se encontraba ligado a una resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas y que como China no formaba parte de la Organización, entonces no estaba en posición de apoyar el tratado. Pero declaró que nunca sería el primero en emplear armas nucleares. (95)

Durante el período de sesiones del Comité Coordinador, este elaboró una fórmula a fin de resolver uno de los puntos pendientes, relativo a la entrada en vigor del tratado. En dicha fórmula, no se pretendía imponer la vigencia del tratado a cualquier Estado contra su voluntad, descartaba la posibilidad de que algún Estado disfrutara de una especie de veto que impidiese que el acuerdo entrara en vigor para aquellos Estados que estuvieran dispuestos a firmarlo y ratificarlo sin más requisitos que los que sus respectivas legislaciones nacionales establecieran para cualquier otro tratado.

Además, recomendó que el cuarto período de sesiones de la COPREDAL durara hasta que se hubiese terminado y aprobado el tratado y que los representantes presentes en el mismo se hallasen provistos de plenos poderes, para que se pudiera proceder a la firma del convenio en la clausura de la reunión.

(94) cfr. *ibid.*, pp.79-82

(95) cfr. *ibid.*, p.82

En el cuarto período de sesiones de la COPREDAL iniciado el 30 - de agosto de 1966, se omitió el debate general y se establecieron dos grupos de trabajo, que después de intensas labores completaron el texto del tratado. Se resolvieron los puntos pendientes, tales como la - entrada en vigor del Instrumento, la definición de la zona de aplicación del mismo, la definición de armas nucleares, lo relativo a la -- reunión de signatarios, así como el referente a las explosiones nucleares con fines pacíficos. Respecto al procedimiento que garantizaría la cooperación de las potencias, la COPREDAL adoptó el sistema -- propuesto por Brasil y Colombia, el de los protocolos adicionales. -- También se resolvió cambiar el nombre original del acuerdo por el de "Tratado para la Proscripción de Armas Nucleares en la América Latina"

El 12 de febrero, la COPREDAL aprobó el tratado junto con sus -- dos protocolos adicionales. Finalmente el 14 de febrero de 1967, día - de la clausura de la cuarta reunión de la COPREDAL, el acuerdo se --- abrió a la firma y era inmediatamente suscrito por 14 de los 21 miembros de la Comisión.

El 5 de diciembre de 1967, la Asamblea General de las Naciones - Unidas en su resolución 2286/XXII aprobó el Tratado. En la resolución se pedía a todos los Estados que prestaran su plena cooperación a fin de que el estatuto definido en el instrumento recibiera la observancia general. (96)

2.2 ANALISIS DEL TRATADO

El Tratado para la Proscripción de Armas Nucleares en América Latina, generalmente conocido como Tratado de Tlatelolco*, consta de un preámbulo, 31 artículos y dos Protocolos Adicionales.

En el preámbulo se manifiesta el deseo de las partes de evitar - que en sus territorios haya armas nucleares, ya que la existencia de estas implicaría la desviación de recursos necesarios para el desarro

(96) cfr. Anuario de las Naciones Unidas sobre Desarme, 1940-1970, -- Nueva York 1971, p: 351

* Firmado en el barrio de Tlatelolco, Ciudad de México.

llo económico y social, hacia fines bélicos. Por otra parte, la ausencia de estas, protegería a los Estados de la región de un ataque nuclear en sus territorios. El tratado, constituiría una contribución a la prevención de la proliferación de armas nucleares y un elemento en favor del desarme general y completo.

El estatuto del Instrumento establece: los derechos y obligaciones de las partes contratantes; un organismo y sus órganos principales, así como su funcionamiento; un sistema de control; y, otras cuestiones relativas a la firma, ratificación, vigencia, etc.

El art. 1 establece las obligaciones de las partes, para los efectos del tratado, se consideraran como tales aquellas para las que el tratado este en vigor (art.2), y señala que estas se comprometen a utilizar exclusivamente con fines pacíficos el material y las instalaciones nucleares sometidos a su jurisdicción, y a prohibir o impedir en sus respectivos territorios el ensayo, uso, fabricación, producción o adquisición, por cualquier medio, de toda arma nuclear por sí mismas, directa o indirectamente, por mandato de terceros o por cualquier otra forma, así como el recibo, almacenamiento, instalación, emplazamiento o cualquier forma de posesión de toda arma nuclear directa o indirectamente, por sí mismas o por mandato de terceros o cualquier otro modo. Se comprometen asimismo, a abstenerse de realizar, fomentar o autorizar, directa o indirectamente el ensayo, el uso, la fabricación, la producción, la posesión o el dominio de toda arma nuclear o de participar en ello de cualquier manera. Para efectos de este tratado, se considera como arma nuclear "todo artefacto que sea susceptible de liberar energía nuclear en forma no controlada y que tenga un conjunto de características propias del empleo con fines bélicos"(art.5). Asimismo, se entiende que el término territorio, comprende el mar territorial, el espacio aéreo y cualquier otro ámbito sobre el cual el Estado ejerza soberanía, de acuerdo con su propia legislación.

El artículo 17 establece el derecho que tienen las partes para usar la energía nuclear con fines pacíficos en su desarrollo económico y progreso social. Conforme al art. 18, podrán realizar explosiones de dispositivos nucleares con fines pacíficos o prestar su colaboración a terceros para los mismos fines, de conformidad con el tratado. Las partes que deseen llevar a cabo dichas explosiones, lo debe

rán notificar al Organismo para la Proscripción de Armas Nucleares en la América Latina (OPANAL) y al Organismo Internacional de Energía -- Atómica (OIEA).

A fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones anteriormente señaladas, se estableció el OPANAL, el cual celebra sesiones periódicas y en algunos casos las realiza extraordinariamente. Tiene su sede en la Ciudad de México (art.7). Este fue constituido y entró en funciones después de que el tratado entró en vigor (párrafo 3, art.28) al ser ratificado por once Estados signatarios. Posteriormente México convocó a una Reunión Preliminar para la constitución del Organismo para la Proscripción de Armas Nucleares en la América Latina (REOPANAL) que se celebró del 24 al 28 de junio de 1969 en la Ciudad de México.

Los principales órganos de dicho organismo son (art.8): la Conferencia General (art.9), el Consejo (art.10), la Secretaría (art.11).

La Conferencia General es el órgano supremo del organismo. Esta integrada por todas las partes contratantes y celebra reuniones cada dos años, y reuniones extraordinarias cuando es necesario. Tiene facultad para resolver entre otros, cualquier asunto o cuestiones comprendidas en el tratado; establecerá los procedimientos del sistema de control para la observación del tratado; promover y considerar asuntos para la mejor realización de los propósitos del mismo; autorizar la concertación de acuerdos con gobiernos y con otras organizaciones y organismos Internacionales. Además, conforme al art.20 párrafo 1, tomará conocimiento de todos aquellos casos en que considere que dicho incumplimiento constituye una violación que ponga en peligro la paz y la seguridad, informará al Consejo de Seguridad y a la Asamblea General de las Naciones Unidas. También informará al OIEA los efectos que resulten pertinentes de acuerdo con el estatuto de éste.

El Consejo esta integrado por cinco miembros, elegidos por la Conferencia General de entre las partes contratantes los cuales durarán cuatro años en el cargo. Este velará del buen funcionamiento del sistema de control, de acuerdo con las disposiciones del tratado y de las adoptadas por la Conferencia General, a ésta le rendirá un Informe anual sobre sus actividades, así como Informes especiales que considere convenientes, o que la Conferencia General le solicite. Este -

Consejo funcionará permanentemente.

La Secretaría esta integrada por un Secretario General y por el personal que el organismo requiera, nombrado por su Secretario. Este dura en el cargo cuatro años y puede ser reelecto. Dentro de sus atribuciones esta la de velar por el buen funcionamiento del sistema de control, actuará como Secretario General en todas las sesiones de la Conferencia General y del Consejo, y rendirá a ambos un informe anual de las actividades del organismo, así como informes especiales que -- considere convenientes o a petición del Consejo o de la Conferencia - General. Establecerá métodos de distribución de las informaciones que el organismo reciba de fuentes gubernamentales o no gubernamentales, siempre y cuando las de estas sean de interés para el organismo.

A petición de cualquiera de los Estados signatarios o por decisión del organismo se podrá convocar a una reunión de todos estos, para considerar en común cuestiones que puedan afectar a la esencia misma de este Instrumento. Esta convocatoria se hará por medio del Secretario General (art.6).

El Organismo podrá también entrar en relación con cualquier organización u organismo Internacional, especialmente con los que lleguen a crearse en el futuro para supervisar el desarme o las medidas de -- control de armamento en cualquier parte del mundo (art.19 párrafo 2).

El tratado establece un sistema de control (art.12), con el objeto de verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por -- las partes contratantes, especialmente para verificar: a) que los artefactos, servicios e instalaciones destinados a usos pacíficos de la energía nuclear no sean utilizados en el ensayo y la fabricación -- de armas nucleares; b) que no lleguen a realizarse en el territorio -- de las partes contratantes ninguna de las actividades prohibidas señaladas en el art.1, con materiales o armas nucleares introducidas del exterior; y, c) que las explosiones sean de acuerdo con lo establecido por el art.18.

Este sistema de control se aplica de acuerdo con: las salvaguardias del OIEA (art.13); Informes de las partes (art.14); Informes especiales a solicitud del Secretario General (art.15); y, inspecciones especiales (art.16).

Las partes negociarían acuerdos con el OIEA, para la aplicación de las salvaguardias de este a sus actividades nucleares. Las partes iniciaron negociaciones en el término de 180 días después de la fecha de depósito de sus ratificaciones y entraron en vigor en un lapso de 18 meses a partir de que se iniciaron dichas negociaciones. El OPANAL también podrá concertar con el OIEA los acuerdos en que se señale que no se ha llevado a cabo ninguna actividad prohibida por el documento, en sus respectivos territorios. Además, presentarán copia al organismo sobre cualquier Informe que envíen al OIEA, así como a la OEA sobre cualquier Informe que pueda interesar a ésta.

El Secretario General podrá solicitar de cualquiera de las partes, Información suplementaria o complementaria respecto de cualquier hecho o circunstancia relacionados con el cumplimiento del compromiso. Esto lo hará con autorización del Consejo.

El OIEA y el Consejo del Organismo tienen facultad de efectuar inspecciones especiales en los siguientes casos: a) El OIEA en conformidad con los acuerdos de salvaguardias; b) el Consejo, cuando lo solicita cualquiera de las partes que sospeche que se ha realizado o está en vías de realizarse alguna actividad prohibida por el Tratado -- tanto en el territorio de cualquiera otra parte como en cualquier otro sitio por mandato de éste última, o cuando lo solicite cualquiera de las partes que haya sido objeto de sospecha o del cargo de haber violado el compromiso. Las solicitudes se formularán ante el Consejo por intermedio del Secretario General.

Otras cuestiones contenidas en el tratado son las referentes a la firma, ratificación, vigencia, zona de aplicación, reformas y denuncia.

El art.25 establece que el tratado estará abierto indefinidamente a la firma de todas las Repúblicas latinoamericanas, a los demás Estados soberanos del Hemisferio Occidental situados al sur del paralelo 35° latitud norte y a los que vengan a serlo cuando sean admitidos por la Asamblea General, pero esta no adoptará decisión alguna -- con respecto a la admisión de una entidad política cuyo territorio esté sujeto total o parcialmente y con anterioridad a la fecha de apertura a la firma del tratado, a litigio o reclamación entre un país extracontinental y uno o más Estados latinoamericanos, mientras no se -

haya puesto fin a la controversia.

Una vez firmado, las partes presentarán sus Instrumentos de ratificación (art.26) y el gobierno de México será depositario de estos y del tratado. Tanto la firma como la ratificación del mismo, conforme al art. 27, no podrán contener reservas.

Se acordó que el tratado entrase en vigor tan pronto como se cumplieran los siguientes requisitos (art.28): a) entrega de los Instrumentos de ratificación al gobierno depositario por parte de los gobiernos de los Estados firmantes o que puedan serlo del tratado; b) - la firma y ratificación del Protocolo Adicional I; c) firma y ratificación del Protocolo Adicional II; y, d) la celebración de acuerdos bilaterales o multilaterales sobre la aplicación del sistema de salvaguardias del OIEA. Las partes podrán dispensar en todo o en parte, los requisitos anteriormente señalados, mediante declaración anexa al Instrumento de ratificación respectivo. La dispensa puede presentarse en el momento del depósito de la ratificación o con posterioridad. Para los que hagan uso de esto, entrará en vigor con el depósito de la declaración o tan pronto como se hayan cumplido los requisitos cuya dispensa no haya sido expresamente declarada.

El tratado prevé para el caso de que surgiera una nueva potencia nuclear, después de que el compromiso hubiese entrado en vigor, que se suspendiera la ejecución del mismo para los países que lo ratificaron sin dispensar el inciso c), y que así lo soliciten, hasta que la nueva potencia por sí misma o a petición de la Conferencia General ratifique el Protocolo Adicional II.

Una vez que el tratado entrase en vigor, todo acuerdo internacional que concluya cualquiera de las partes sobre las materias a que se refiere el mismo, será notificado a la Secretaría para que lo registre y lo notifique a las demás partes (art.23).

La zona de aplicación del acuerdo, es la suma de los territorios para los cuales el presente Instrumento este en vigor, esta no abarca la parte del territorio continental y aguas territoriales de los Estados Unidos (art.4).

En el caso de que exista controversia sobre la interpretación o

aplicación del tratado, esta podrá ser sometida a la Corte Internacional de Justicia previo consentimiento de las demás partes, a menos -- que las partes interesadas convengan en algún otro medio de solución pacífico (art.24).

Cualquier parte podrá proponer reformas al tratado, las cuales -- serán entregadas al Consejo, quien convocará a una reunión extraordinaria de la Conferencia General, a fin de examinar dichas propuestas. Para su aprobación se requiere la mayoría de dos tercios de las partes contratantes presentes y votantes. Estas entrarán en vigor tan -- pronto como sean cumplidos los requisitos mencionados en el art.28.

Este tratado tiene carácter permanente, pero podrá ser denunciado por cualquiera de las partes. La notificación de esta se hará mediante la notificación entregada al Secretario General del Organismo. Si ha juicio del Estado denunciante ha ocurrido o pueden ocurrir circunstancias relacionadas con el contenido del tratado o de los Protocolos Adicionales I y II, que afecten sus intereses supremos o a la -- paz y a la seguridad de una o más partes contratantes. La denuncia -- surtirá efecto tres meses después de la entrega de la notificación -- por parte del Estado signatario interesado al Secretario General del Organismo (art.30).

El art.31 establece que los textos del tratado en los idiomas español, chino, francés, inglés, portugués y ruso hacen igualmente fe.

El artículo transitorio establece que la declaración de la dis-- pensa, se sujetará a los mismos procedimientos que la denuncia del -- tratado, pero surtirá efectos en la misma fecha de entrega de la notificación respectiva.

Los anexos al tratado son:

El Protocolo Adicional I, que consta de un preámbulo y tres artículos. En virtud de éste, los Estados extraregionales que tengan de jure o de facto responsabilidad sobre territorios situados dentro de la región, es decir, de los Estados Unidos, Francia, Holanda y el Reino Unido, se comprometen a aplicar el estatuto del tratado en los mismos. Le son aplicables las mismas disposiciones del Instrumento en lo referente a la duración, ratificación y denuncia. Este entrará en vigor para los Estados ratificantes en la fecha en que depositen sus --

Instrumentos de ratificación; y

El Protocolo Adicional II, consta de un preámbulo y cinco artículos. Fue abierto a la firma de los Estados poseedores de armas nucleares. De conformidad con éste, el Tratado de Tlatelolco será respetado en todo por los Estados ratificantes de este Protocolo. Asimismo se comprometen a no contribuir en forma alguna a practicar actos que entrañen una violación a las obligaciones establecidas en el tratado. -- También se comprometen a no emplear armas nucleares o amenazar con estas a las partes contratantes. Este Protocolo también es protegido por las disposiciones del tratado relativas a la ratificación, reservas y denuncia. Entrará en vigor en la fecha en que las partes depositen sus instrumentos de ratificación.

El Tratado de Tlatelolco tiene una gran importancia, ya que es el primero y el único en establecer una zona libre de armas nucleares, en América Latina. Además, constituye una medida para evitar a los países latinoamericanos el derroche en armamento nuclear y de sus limitados recursos, además de que los protege contra eventuales ataques nucleares a sus territorios.

Entre las disposiciones que afectan la plena eficacia se encuentran: la omisión que se hace respecto al tránsito o transporte de armas nucleares por los territorios de los países latinoamericanos. Aunque el transporte de armas nucleares por territorio de alguna de las partes podría quedar cubierto por la prohibición sobre cualquier forma de posesión de armas nucleares conforme al art.1, Existe por otro lado, el tránsito que realiza un Estado no signatario del tratado por territorio de alguna de las partes contratantes, en este caso no se prohíbe, aunque también podría quedar cubierto con la prohibición de recibir toda arma nuclear directa o indirectamente, por mandato a terceros o de cualquier modo.

Otra deficiencia es la referente a lo que debe entenderse por territorio. Este incluye mar territorial, espacio aéreo y cualquier otro ámbito por el cual el Estado ejerza soberanía de acuerdo a "su propia legislación", pero la legislación de cada país es distinta.

El art.25 párrafo 2, de este instrumento, contiene una disposición que hasta el momento, le ha impedido a Guyana ser parte del tratado. Dicha disposición es la que estipula que no puede tomarse una decli

sión en relación a la admisión de una entidad política, si parte de - su territorio o la totalidad de él esta sujeto a una disputa entre un país extracontinental y uno o más Estados latinoamericanos.

Una gran omisión en el contenido del acuerdo, es la falta de medidas que habrán de adoptarse en el caso de que se viole el tratado por cualquiera de las partes ratificantes del mismo, del Protocolo -- Adicional I y Protocolo Adicional II.

2.3) NACIONES PARTICIPANTES Y FUNDAMENTO DE LA POSICION DE LOS PAISES DISIDENTES.

Al momento de ser abierto a la firma el Tratado de Tlatelolco, - el 14 de febrero de 1967, fue firmado por (97): Bolivia, Colombia, -- Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Haití, Honduras, México, Panamá, Perú, Uruguay y Venezuela. Más tarde fue firmado por Nicaragua (15-11-67), Paraguay (26-IV-67), Brasil (9-VI-67), Trinidad y Tobago (27-VI-67), República Dominicana (28-VII-67), Argentina (27-IX-67), Jamaica (18-X-67), Barbados (18-X-68), Granada (29-IV-75), Surinam (13-11-76), Bahamas (29-11-77) y Antigua y Barbuda (11-X-83).

Los países que no lo han firmado son: Cuba, Santa Lucía y San Vicente, las Granadinas, San Cristóbal y Nevis, Belice y Guyana.

Cuba se niega a firmar el tratado, hasta que los Estados Unidos cesen la agresión contra ese país y le devuelvan la Base de Guantánamo. El gobierno cubano declaró que respaldaba los objetivos de la zona latinoamericana desnuclearizada militarmente y reiteró que en Cuba no existen artefactos ni instalaciones nucleares con fines bélicos, - pero dijo que no pueden renunciar al derecho de establecerlas ante la manifiesta hostilidad del gobierno norteamericano. (98)

- (97) cfr. Situación de los Acuerdos Multilaterales de Regulación de - Armamentos y de Desarme, Suplemento Especial del Anuario de las Naciones Unidas sobre Desarme, Vol.2, 1977, Nueva York 1979, pp. 64-65.
- (98) Martínez Cobo J. Ricardo, Impedir la catástrofe de una guerra nuclear: la más grande responsabilidad del hombre de nuestro tiempo, Periódico El Día, 9 de mayo de 1985, p.14.

Respecto a Dominica, Santa Lucía y San Vicente, y las Granadinas la Conferencia General del OPANAL las ha invitado a que se adhieran al tratado. El Secretario General sostuvo pláticas con los Ministros de Relaciones Exteriores de estos países, interesándoles a firmar el tratado cuanto antes y les recordó que cuando eran territorios administrados por el Reino Unido de la Gran Bretaña, estaban militarmente senuclearizadas como consecuencia de que Gran Bretaña era y es parte del Protocolo Adicional 1.

El nuevo país soberano San Cristóbal y Nevis, recientemente adquirió su Independencia, por lo que será invitado a suscribir el tratado.

Bélice y Guyana no han podido llegar a ser partes, por las disposiciones establecidas en el art.25 párrafo 2, ya que como se explicó anteriormente, ésta disposición prevé un régimen especial para aquellas entidades políticas cuyos territorios, total o parcialmente, con anterioridad a la fecha de apertura del tratado, estuvieron sujetos a litigios o reclamación entre un país extracontinental y uno o más Estados latinoamericanos, mientras no hayan puesto fin a la controversia mediante procedimientos pacíficos.

En el caso de Bélice, al independizarse las Repúblicas centroamericanas en 1821, Guatemala reclamó a Bélice como parte de su territorio (España nunca llevo a cabo una ocupación efectiva sobre el área). En 1683 los británicos llegaron a Bélice. En 1850 Guatemala y Gran Bretaña firmaron un tratado, en el cual Guatemala reconocía la soberanía británica sobre Bélice a cambio de la construcción de una carretera entre la Ciudad de Guatemala y la costa del Atlántico. Al no construir Gran Bretaña la carretera, Guatemala declaró nulo el tratado en 1939 y reafirmó su derecho a Bélice, pero Gran Bretaña siguió ejerciendo el poder en Bélice hasta que en 1981 le dió la Independencia a éste. A pesar de esto, las tendiones fronterizas no cesaron. Esto ha hecho que Bélice no pueda firmar el Tratado de Tlatelolco. (99)

(99) cfr, Quenan A. Carlos, Bélice: Causas y Perspectivas de una Independencia Tardía, Revista Nueva Sociedad, marzo-abril 1982, No. 59, Venezuela, pp.77-82.

Guyana por su parte tampoco ha podido llegar a ser parte, ya que después de haber obtenido su independencia de Gran Bretaña, continuó teniendo una controversia que esta tenía con Venezuela sobre límites. (100)

Los países que han ratificado el tratado y presentado la declaración de dispensa son: México (23-IX-67), El Salvador (22-IV-68), República Dominicana (14-VI-68), Uruguay (20-VIII-68), Honduras (23-IX-68) Nicaragua (24-X-68), Ecuador (11-III-69), Barbados (25-IV-69), Haití -- (23-V-69), Jamaica (26-IV-69), Costa Rica (25-VIII-69), Guatemala (6-III-70), Venezuela (23-III-70), Trinidad y Tobago (3-XII-70/27-VI-75), Panamá (11-VI-71), Colombia (4-VIII-72/6-IX-72) y Antigua y Barbuda -- (11-X-83).

Argentina firmó el tratado, pero hasta la fecha no lo ha ratificado. "El gobierno argentino ha manifestado que es un obstáculo el sistema de salvaguardias establecido por el tratado, ya que no ha sido elaborado para la América Latina sino que es un sistema propio del OIEA, con base en el Tratado de la No Proliferación de Armas Nucleares. Considera que estas salvaguardias inhiben el desarrollo nuclear del país para fines civiles y reclaman fundamentalmente, participar en el diseño de un sistema de salvaguardias que contemple la realidad actual del desarrollo de Argentina en Materia nuclear". (101)

Brasil y Chile firmaron y ratificaron el tratado, pero no hicieron la dispensa de los requisitos establecidos en el art.28 párrafo 1. El gobierno de Brasil manifiesta al respecto que el cumplimiento de dichos requisitos es un elemento esencial para el cumplimiento adecuado de sus objetivos, cuya consecución no sería estimulada por el ejercicio de la dispensa prevista en el párrafo 2 del mismo artículo y espera que en breve se cumplan las condiciones para la entrada en vigor del tratado en toda su área de aplicación. A su vez, reconoce el compromiso de abstenerse de practicar actos que vayan en contra de los objetivos del tratado que firmó y ratificó. Por su parte, el gobierno de

(100) cfr. Pope G. Atkins, *op. cit.*, pp.231-232.

(101) Martínez Cobo J. Ricardo, *Idem.*

Chile apoya los objetivos del tratado, pero sostiene que la actitud -- que se adopte, deberá derivar necesariamente de la que asuman los ---- otros Estados latinoamericanos que aún no son partes en el tratado. -- (102)

El Protocolo Adicional I, fue abierto a la firma y ratificación - de los Estados Unidos, Francia, Holanda y el Reino Unido. El primer Es- tado en firmar y ratificar el Protocolo fue el Reino Unido, lo cual se llevó a cabo el 20-XII-67 y 11-XII-69 respectivamente. Le siguió Holan- da, lo cual tuvo lugar el 15-III-68 y el 26-VII-71. Los Estados Unidos lo firmaron el 26-V-77 y lo ratificaron en 1981. Francia lo firmó el - 2-III-78, pero no lo ha ratificado. El motivo por el que se niega a ra- tificarlo, es porque manifiesta que "en cuestión de defensa, no podía establecer distinción alguna entre las varias partes del territorio -- francés y no podía, por ende como Estado poseedor de armas nucleares, aceptar un estatuto de desnuclearización para una parte de su territo- rio". (103)

El Protocolo Adicional II, fue abierto a la firma y ratificación de las potencias nucleares. La Gran Bretaña lo firmó el 1-IV-68 y lo - ratificó el 11-XII-69, Estados Unidos el 1-IV-68 y el 12-V-71, Fran- cia el 18-VII-73 y el 22-III-74, y China el 21-VIII-73 y el 12-VI-74. El último en firmarlo y ratificarlo fue la Unión Soviética, quién lo - hizo el 18-V-78.

(102) cfr. *Ibid.*

(103) Las Naciones Unidas y el Desarme 1970-1975, Nueva York 1977, p.107.

CONCLUSIONES

El desarme en América Latina es una aspiración constante de los gobernantes, puesto que el armamentismo absorbe recursos que son necesarios para el desarrollo económico y social.

No obstante lo anterior, y a los múltiples esfuerzos que se han hecho para lograr el desarme, este se ve obstaculizado debido a varias causas:

1.- A los conflictos que tuvieron y tienen lugar entre los países de la región, por cuestiones limítrofes e incidentes fronterizos, los cuales han ocasionado que estos países hagan grandes adquisiciones de armamento. Tal es el caso, por ejemplo, de Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Perú.

2.- A la intervención o amenaza de intervención de las potencias extranjeras en América Latina, así como a los conflictos que se han llegado a suscitar entre aquellas y los países latinoamericanos, lo cual provoca el aumento del armamento en algunos países del área. Es el caso de Argentina, Cuba, Nicaragua.

3.- A la política militar norteamericana con respecto a los países de América Latina que comprende principalmente los factores siguientes: la suscripción del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca, considerado como la piedra angular de sus compromisos militares en América Latina; a la suscripción de pactos bilaterales de ayuda militar entre los Estados Unidos y los países latinoamericanos, lo cual estuvo orientado a facilitar armas, equipos y ayuda militar a los países de la región y a la obtención de Estados Unidos de zonas estratégicas en la región para instalaciones militares. La política de Estados Unidos está encaminada a mejorar su situación de seguridad obteniendo la colaboración de América Latina, con el fin de excluir la influencia soviética y hacer frente a la supuesta amenaza de agresión comunista en el Continente.

4.- Al sesgo que ha dado la política norteamericana a la de seguridad nacional y su influencia en los países latinoamericanos, lo que ha impulsado a éstos a adquirir principalmente, armamento destinado a combatir la guerra interna o de contrainsurgencia. Lo que se ha dado por ejemplo, en Nicaragua, El Salvador, Perú y Colombia.

5.- A las necesidades de la economía interna de los Estados Unidos en la que la fabricación y ventas de armamentos constituye un rubro sumamente importante.

6.- A la conjugación de los factores 1 y 4 que han llevado a la competencia armamentista entre países del área. Por ejemplo, Chile, - Argentina, Brasil, Perú.

De estas conclusiones preliminares, es posible inferir que para que pueda llegarse a acuerdos efectivos sobre desarme son necesarias una serie de condiciones:

1.- Es preciso concertar una Convención de carácter general sobre solución de problemas de límites entre los países latinoamericanos en que los Estados acepten la jurisdicción obligatoria del Tribunal Internacional de Justicia o de un Tribunal Arbitral.

2.- Que todas las naciones, en especial los Estados Unidos, respeten el principio de no intervención y se establezca por la Asamblea General un procedimiento claro, expedito y obligatorio para resolver y sancionar la intervención.

3.- Que no será posible llegar a una política efectiva de desarme en América Latina, mientras subsista la dependencia de la mayoría de estas naciones a la política militar norteamericana; y el enfoque de la política exterior de este país, esta concentrada a su vez, en el equilibrio militar con la Unión Soviética dentro de la política de disuasión.

En este sentido, sería una condición previa para lograr un acuerdo de desarme en América Latina: que Estados Unidos ni la URSS lleguen a un acuerdo general de desarme o que los países de América Latina se desliguen de sus compromisos militares con los Estados Unidos, incluyendo el Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca.

BIBLIOGRAFIA

- 1.- Alba Victor, El Militarismo, Universidad Nacional Autónoma de México, 1a. Edición, México 1959.
- 2.- Amarilla Fretes Eduardo, La Liquidación de la Guerra de la Triple Alianza contra el Paraguay, Imprenta Militar, 1a. Edición, Asunción 1941.
- 3.- Barra Felipe de la, Tumbes, Jaen y Maynas, 2a. Edición, Lima-Perú 1961.
- 4.- Benavides Correa Alfonso, Habrá Guerra Próximamente en el Cono -- Sur?, Siglo XXI Editores, 1a. Edición, México 1974.
- 5.- Beverina Juan, La Guerra del Paraguay, Círculo Militar, 2a. Edición, Argentina 1973.
- 6.- Cavalla Rojas Antonio, Fuerzas Armadas y Defensa Nacional, Universidad Autónoma de Sinaloa, México 1980.
- 7.- Dotación Carnegie para la Paz Internacional, Conferencias Interamericanas 1889-1936, Washington 1938.
- 8.- Elio Tomás Manuel, La Guerra y la Paz del Chaco, Talleres Gráficos Bolivianos, 1a. Edición, La Paz-Bolivia 1959.
- 9.- García Robles Alfonso, La Desnuclearización de América Latina, Colegio de México, 1a. Edición, México 1965.
- 10.- García Robles Alfonso, La Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina, Colegio de México, 1a. Edición, México 1975.
- 11.- Gil G. Federico, Latinoamérica y Estados Unidos, Editorial Tecnos, 1a. Edición en español, Madrid 1975.
- 12.- Glinkin A., El Latinoamericanismo contra el Panamericanismo, Editorial Progreso, 1a. Edición, Moscú 1984.

- 13.- González Sibirian José Luis, Las Cien Horas, San Salvador, s.f.
- 14.- Gordon-Connell Smith, El Sistema Interamericano, Fondo de Cultura Económica, 1a. Edición en español, México 1977.
- 15.- Gordon-Connell Smith, Los Estados Unidos y la América Latina, -- Fondo de Cultura Económica, 1a. Edición en español, México 1977.
- 16.- Gvozdev Yu. y Alexandrov Yu., Granada: Terrorismo USA en acción, Editorial de la Agencia de Prensa Növosti, Moscú 1984.
- 17.- Inman Samuel Guy, Hacia la Solidaridad Americana, Daniel Jorro - Editores, Madrid 1924.
- 18.- Jiménez E. Eddy, La Guerra no fue de Fútbol, Colección Premio Casa de las Américas, Ediciones Casa de las Américas, 1a. Edición, La Habana-Cuba 1974.
- 19.- Klare T. Michael y Stein Nancy, Armas y Poder en América Latina, Ediciones Era, 1a. Edición en español, México 1978.
- 20.- Lieuwen Edwin, Armas y Política en América Latina, Editorial Sur, Buenos Aires 1960.
- 21.- Osmańczyk Edmund Jan, Enciclopedia de Relaciones Internacionales, Fondo de Cultura Económica, 1a. Edición, México 1976.
- 22.- Pope G. Atkins, América Latina en el Sistema Político Internacional, Ediciones Gernika, México 1980.
- 23.- Taylor and Francis, SIPRI YEARBOOK 1984, World Armaments and Disarmament, London and Philadelphia.
- 24.- Veneroni Horacio L., Estados Unidos y las Fuerzas Armadas de América Latina, Ediciones Periferia, 2a. Edición, Argentina 1973.
- 25.- Vignale Julio César, Consecuencias de Caseros, Editorial Letras S.A., Montevideo-Uruguay 1946.

- 26.- Anuario de las Naciones Unidas sobre Desarme 1940-1970.
- 27.- Las Naciones Unidas y el Desarme 1970-1975, Nueva York 1977.
- 28.- Situación Actual de los Acuerdos Multilaterales de Regulación de Armamentos y Desarme, Suplemento Especial del Anuario de las Naciones Unidas sobre Desarme, vol.2, 1977, Nueva York 1979.
- 29.- Nueva Sociedad, marzo-abril, 1982, No.59, Venezuela.
- 30.- Revista Latinoamericana Visión, vol.64, No.10, 20 de mayo de --- 1985.
- 31.- Periódico El Día, varias fechas.